

I SECCION ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

SALTA, 24 JULIO 2012

DECRETO N° 0571

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 69800-SG-2011.-

VISTO las actuaciones de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Roberto Epifanio Moya, solicita un subsidio por la suma de \$ 2.000,00 para ser destinados a los costos que demanda el traslado a la provincia de Buenos Aires por razones de salud ya que en un lamentable accidente automovilístico sufrió aplastamiento lumbar, el mismo debe concurrir a dicha provincia para ser evaluado por una posible nueva intervención quirúrgica;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 13 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil);

QUE a fojas 16 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 17 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 18/18 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04;

QUE a fojas 18 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil) y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 20/20 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 Art. 2, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma total de \$ 2.000,00 (PESOS: DOS MIL) a favor del Sr. **ROBERTO EPIFANIO MOYA**, D.N.I. N° 12.409.967, con domicilio en Manzana 16, Casa 74, B° Santa Ana II de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda del contenido del presente instrumento legal al Sr. **ROBERTO EPIFANIO MOYA**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 24 JULIO 2012

DECRETO N° 0572

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16684-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. Ana Silvia Patricia Cardozo, solicita un subsidio por la suma de \$ 2.820,00 (Pesos Dos Mil Ochocientos Veinte) para ser aplicado a los costos que demanda paliar la difícil situación económica y de salud que está atravesando;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 24 autoriza el otorgamiento de un Subsidio por la suma de \$ 2.820,00;

QUE a fs. 27 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 28 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 29/29 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 29 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.820,00, sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda para la prosecución del trámite correspondiente;

QUE a fs. 31/31 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 art. 2., entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.820,00 (PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE), a favor de la Sra: **ANA SILVIA PATRICIA CARDOZO**, D.N.I. N° 13.701.586, con domicilio en Av. Asunción N° 1.239 de esta ciudad con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra: **ANA SILVIA PATRICIA CARDOZO**.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 24 JULIO 2012

DECRETO N° 0573

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 059984-SG-2011

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola nota del Sr. **JORGE GUSTAVO TAMER, DNI N° 14.303.296**, con domicilio denunciado en calle Mendoza N° 1305 de esta Ciudad, solicitando el cambio de titularidad del Nicho N° 628 – Sección "I" – Fila 3°, del Cementerio de la Santa Cruz;

QUE a fs. 05 rola copia simple de la ficha de concesión de uso del Cementerio de la Santa Cruz;

QUE a fs. 06 rola fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad del peticionante;

QUE a fs. 07/08 rolan copias autenticadas de Actas de Defunción de Sra. Lidia Isabel Rivero y del Sr. Tomás Chamán Tamer, respectivamente;

QUE a fs. 09 rola copia certificada del Acta de Nacimiento del Sr. Jorge Gustavo Tamer;

QUE a fs. 10 rola informe del Cementerio de la Santa Cruz en el que comunica que el Nicho N° 628 – Sección "I" – Fila 3° se encuentra registrado a nombre de la Sra. Lidia Isabel Rivero;

QUE a fs. 11/12/13 rola Dictamen N° 128/12 de la Dirección Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, el cual dictamina que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable corresponde hacer lugar al cambio de titularidad solicitado;

QUE el peticionante ha dado cumplimiento con los requisitos legales exigidos por las normas aplicables, Ordenanza N° 1/70, por lo expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la **TRANSFERENCIA** del Nicho N° 628 – Sección "I" – Fila 3°, del Cementerio de la Santa Cruz de la Sra. **LIDIA ISABEL RIVERO de TAMER**, a favor del Sr. **JORGE GUSTAVO TAMER, D.N.I. N° 14.303.296**, argentino, con domicilio denunciado en calle Mendoza N° 1305 de esta ciudad, con los alcances y previsiones establecidas en el Art. 15°, de la Ordenanza 1/70, sin perjuicio de derechos de terceros.

ARTICULO 2°.- INTIMAR a la concesionaria a abonar la inscripción en el Registro de Concesiones de Nichos y a designar un representante ante la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz a quien se le notificará todas las medidas de orden administrativo y de policía mortuoria, Art. 31° de la Ordenanza N° 1/70.

ARTICULO 3°.- LA concesionaria queda obligada a abonar anualmente, hasta 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 - Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.

ARTICULO 4°.- EL plazo de uso de mencionado nicho será de cinco años – Ordenanza N° 1/70 y sus modificatorias – Artículo 20°.-

ARTICULO 5°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 6°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerio de la Santa Cruz, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto al Sr. Jorge Gustavo Tamer con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 7°.- El presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – MADILE

SALTA, 24 JULIO 2012

DECRETO N° 0574

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14690-SG-2012.

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 vta. la Dirección de Catastro informa que el Lote N° 491 de la Sección "O", Zona 1°, se encuentra baldío;

QUE a fs. 03 rola nota de los Sres. **RODRIGUEZ HUGO NESTOR, D.N.I. N° 11.485.203; CARDOZO FLORA, D.N.I. N° 13.414.229; RODRIGUEZ CRISTIAN JAVIER, D.N.I. N° 25.802.270; RODRIGUEZ GABRIELA ALEJANDRA, D.N.I. N° 27.571.516; RODRIGUEZ PABLO SEBASTIAN, D.N.I. N° 28.887.630; RODRIGUEZ IVANA STELLA MARIS, D.N.I. N° 31.194.696; RODRIGUEZ HUGO ALEXANDER, D.N.I. N° 32.805.085; RODRIGUEZ CLAUDIA EVANGELINA, D.N.I. N° 35.105.120; RODRIGUEZ FLORENCIA ANALIA, D.N.I. N° 36.803.439 Y RODRIGUEZ LUCIANA MARIBEL, D.N.I. N° 42.131.273**, todos ellos con domicilio denunciado en Manzana 11 Casa 14, Grupo 222 viviendas, B° Castañares de esta Ciudad, de esta ciudad, solicitando la concesión de uso a perpetuidad del lote N° 491, Sección "O", Zona 1°, ubicada en el Cementerio de la Santa Cruz;

QUE a fs. 05 los solicitantes aceptan las cláusulas generales que regirán el otorgamiento de concesión de la referida parcela, dando cumplimiento con los requisitos legales exigidos por Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias;

QUE a fs. 06/07/08/09/10/11/12/13/14/15 rolan fotocopias certificadas de Documento Nacional de Identidad de los peticionantes;

QUE a fs. 16 se designa como representante legal a la Sra. Flora Cardozo, D.N.I. N° 13.414.229 en virtud a lo expuesto por el Art. 16° del Decreto N° 1485/98;

QUE a fs. 18 rolan fotocopias de comprobantes de pago N° 00035474 y N° 00035473 sobre el lote mencionado;

QUE a fs. 20 la Dirección del cementerio de la Santa Cruz comunica que el Sr. Rodríguez Hugo Néstor adquirió los derechos del Lote N° 491, Sección "O", Zona 1° de la citada necrópolis;

QUE a fs. 23/24/25/26 rola Dictamen N° 117/12 de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, dictamina que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad del Lote referido;

QUE el peticionante ha dado cumplimiento con los requisitos legales exigidos por las normas aplicables, Ordenanza N° 1/70, por lo expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de los Sres. **RODRIGUEZ HUGO NESTOR, D.N.I. N° 11.485.203; CARDOZO FLORA, D.N.I. N° 13.414.229; RODRIGUEZ CRISTIAN JAVIER, D.N.I. N° 25.802.270; RODRIGUEZ GABRIELA ALEJANDRA, D.N.I. N° 27.571.516; RODRIGUEZ PABLO SEBASTIAN, D.N.I. N° 28.887.630; RODRIGUEZ IVANA STELLA MARIS, D.N.I. N° 31.194.696; RODRIGUEZ HUGO ALEXANDER, D.N.I. N° 32.805.085; RODRIGUEZ CLAUDIA EVANGELINA, D.N.I. N° 35.105.120; RODRIGUEZ FLORENCIA ANALIA, D.N.I. N° 36.803.439 Y RODRIGUEZ LUCIANA MARIBEL, D.N.I. N° 42.131.273**, todos ellos con domicilio denunciado en Manzana 11 Casa 14, Grupo 222 viviendas, B° Castañares de esta Ciudad, la concesión de uso a perpetuidad del lote N° 491, Sección "O", Zona 1°, ubicada en el Cementerio de la Santa Cruz.-

ARTICULO 2°.-EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD**-Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 6°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerio de la Santa Cruz, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del

presente Decreto a la Sra. Flora Cardozo con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 9°.- El presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete, los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – MADILE

SALTA, 24 JULIO 2012

DECRETO N° 0575

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 200751-2010.

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola nota de la señora. **ÁNGELA JUNCO, D.N.I. N° 1.740.614**, con domicilio denunciado en Avenida Ciudad de Asunción N° 1320, de esta Ciudad, el cambio de titularidad del Nicho N° 523, Sección "L", Fila 2°, ubicada en el Cementerio de la Santa Cruz;

QUE a fs. 02 rola fotocopia de comprobante de pago N° 0058873, abonado en concepto de mantenimiento del año 2009;

QUE a fs. 07 rola fotocopia certificada del Documentos Nacional de Identidad de la Sra. Ángela Junco;

QUE a fs. 08/09 rola fotocopia certificada del Acta de Defunción de Rosa Valdiviezo de Junco y Narciso Anastacio Junco;

QUE a fs. 10 rola fotocopia certificada del Acta de Nacimiento de la señora Ángela Junco;

QUE a fs. 11 el Director del Cementerio de la Santa Cruz informa que según los registros obrantes en el Cementerio, el Nicho N° 523, Sección "L", Fila 2 de dicho necrópolis, tiene como titular al extinto Narciso Anastacio Junco y allí se encuentran inhumados los restos de Rosa Valdiviezo de Junco, adeudándose la tasa de mantenimiento del año 2010;

QUE a fs. 12 rola Dictamen N° 033/10 de la Asesoría Profesional de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, el cual dictamina que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable corresponde hacer lugar al cambio de titularidad solicitado;

QUE la peticionante han dado cumplimiento con los requisitos legales exigidos por las normas aplicables, Ordenanza N° 1/70, por lo expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la **TRANSFERENCIA** a favor de la señora. **ÁNGELA JUNCO, D.N.I. N° 1.740.614**, con domicilio denunciado en Avenida Ciudad de Asunción N° 1320, de esta Ciudad, la titularidad del Nicho identificado como N° 523, Sección "L", Fila 2°, ubicada en el Cementerio de la Santa Cruz.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 15° de la Ordenanza N° 1/70.-

ARTICULO 3º.- INTIMAR a la adjudicataria a abonar los derechos tributarios emergentes de la transferencia y a designar un representante ante la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz a quien se le notificará todas las medidas de orden administrativo y de policía mortuoria, Art. 31º de la Ordenanza Nº 1/70.-

ARTICULO 4º.- LA concesionaria queda obligada a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza Nº 6330 -Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 5º.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 3º, dará lugar a la aplicación de las sanciones dispuestas en las respectivas Ordenanzas, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68º, Ordenanza Nº 6330 –Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 6º.- LA concesionaria se regirá por las disposiciones establecidas por la Ordenanza Nº 1/70.-

ARTICULO 7º.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda, Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerio de la Santa Cruz, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. Ángela Junco, DNI Nº1.740614, con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8º.- El presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete, los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 9º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – MADILE

SALTA, 24 JULIO 2012

DECRETO Nº 0576

SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL.-

REFERENCIA: EXPTE. Nº 037479-SG-2012

VISTO la renuncia presentada por el Presidente de la Comisión Municipal de Box, señor **Humberto Domingo Rajal** y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo establecido por la Ordenanza Nº 13283/07 en su Art. 1º, respecto del período de mandato del Presidente de la misma, corresponde aceptar la renuncia presentada por el Sr. Humberto Domingo Rajal;

QUE por lo mencionado anteriormente, es esencial la designación en el cargo de Presidente de la citada Comisión, a los fines de no resentir el normal funcionamiento de la mencionada, debido a las actividades en ejecución;

QUE la propuesta del Sr. Ricardo Tomás Moreno es conveniente conforme a sus antecedentes y trayectoria en el ámbito pugilístico;

QUE por lo expuesto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA

DECRETA

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la renuncia presentada por el Sr. **HUMBERTO DOMINGO RAJAL**, D.N.I. Nº 11.283.545, al cargo de Presidente de la Comisión Municipal de Box, designado mediante Decreto Nº 2275/03, a partir del 19/06/12, por las razones invocadas en el considerando.-

ARTICULO 2º.- AGRADECER al Sr. **HUMBERTO DOMINGO RAJAL** los servicios prestados en la Comisión Municipal de Box.-

ARTICULO 3º.- DESIGNAR en el cargo de Presidente de la **COMISIÓN MUNICIPAL DE BOX** al señor **RICARDO TOMÁS MORENO, D.N.I. Nº 12.409.714**, conforme lo estipulado en el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 13283, a partir de la fecha de su notificación.-

ARTICULO 4º.- DEJAR establecido que el presente cargo será **AD-HONOREM**, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del Artículo 1º de la Ordenanza Nº 13283.-

ARTICULO 5º.- TOMAR razón Secretaría de Acción Social con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 6º.- EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete, y las Sras. Secretarías General, y de Acción Social.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO - DOUSSET

SALTA, 24 JULIO 2012

DECRETO Nº 0577

SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO LOCAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 16165- SG-2012.-

VISTO el Convenio Marco celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA y el MINISTERIO PUBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA, y;

CONSIDERANDO

QUE el objeto del Convenio es establecer el marco general dentro del cual las partes desarrollarán actividades relativas al control de los valores atmosféricos, agua y suelo mediante los servicios y tecnologías del Laboratorio Regional Forense del Cuerpo de Investigaciones Fiscales (CIF).

QUE la provincia de Salta se encuentra en un proceso de tecnificación de la investigación de delitos penales mediante la creación de la Red Nacional de Laboratorios Regionales de Ciencias Forenses de alta complejidad, lo que supone una situación inmejorable para fomentar el uso de la tecnología en la determinación y mejoramiento de aspectos vinculados a la prevención y seguridad vial que favorezcan la calidad de vida ciudadana;

QUE en ese sentido, ambas partes, consideran elemental contribuir mutuamente con sus experiencias y capacidades institucionales, administrativas y de infraestructura, en un marco de coordinación interinstitucional para promover y apoyar las unas series de iniciativas que son descriptas pormenorizadamente en letra del Convenio Marco;

QUE a fin de incorporar el citado Convenio al Derecho Publico Municipal, es necesario disponer su aprobación mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-APROBAR en todas sus partes el Convenio Marco celebrado entre, La MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA y el MINISTERIO PUBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA el que como anexo se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.-TOMAR razón Secretarías General, Transito y Seguridad Vial, Hacienda y de Financiamiento y Desarrollo Local con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3°.- REMITIR copia del presente Convenio al Ministerio Publico de la Provincia por la Dirección General de Despacho de la Secretaria General de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, Transito y Seguridad Vial, Hacienda y de Financiamiento y Desarrollo Local.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – CARUSO – ABELEIRA – CHIBAN
VER ANEXO

SALTA, 24 JULIO 2012

**DECRETO N° 0578
SECRETARÍA DE HACIENDA**

VISTO las presentes actuaciones de la referencia mediante las cuales se tramita la designación del **Sr. LUIS ERNESTO MAROCCO**, DNI. N° 20.285.471, como responsable de la Unidad Técnica de Apoyo, dependiente de la Secretaría de General, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0024/12, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en Jefatura de Gabinete, por lo que previo a su nueva designación corresponde dejar sin efecto la mencionada;

QUE la Unidad Técnica de Apoyo se encuentra vacante por tal motivo se ha visto oportuna la designación del **Sr. Marocco** en dicha unidad;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. **DEJAR** sin efecto, a partir del **02.05.12**, la designación del **Sr. LUIS ERNESTO MAROCCO**, DNI. N° 20.285.471, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en Jefatura de Gabinete, dispuesta mediante Decreto N° 0024/12.

ARTICULO 2°. **DESIGNAR** al agente **Sr. LUIS ERNESTO MAROCCO**, DNI. N° 20.285.471, como Responsable de la Unidad Técnica de Apoyo, dependiente de la Secretaría de General, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 1 del Decreto N° 1357/09, a partir del **02.05.12**.

ARTICULO 3°. **ESTABLECER** que el nombrado al revistar en Estructura Política carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTICULO 4°. **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. **TOMAR** razón Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. **EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 8°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 24 JULIO 2012

**DECRETO N° 0579
SECRETARÍA DE HACIENDA**

VISTO las presentes actuaciones de la referencia mediante las cuales se tramita la designación del **Sr. LUIS GERARDO MAROCCO**, DNI. N° 8.163.467, como responsable de la Unidad Técnica de Apoyo, dependiente de la Secretaría de General, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0024/12, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en Jefatura de Gabinete, por lo que previo a su nueva designación corresponde dejar sin efecto la mencionada;

QUE la Unidad Técnica de Apoyo se encuentra vacante por tal motivo se ha visto oportuna la designación del **Sr. Marocco** en dicha unidad;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. **DEJAR** sin efecto, a partir del **02.05.12**, la designación del **Sr. LUIS GERARDO MAROCCO**, DNI. N° 8.163.467, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en Jefatura de Gabinete, dispuesta mediante Decreto N° 0024/12.

ARTICULO 2°. **DESIGNAR** al agente **Sr. LUIS GERARDO MAROCCO**, DNI. N° 8.163.467, como Responsable de la Unidad Técnica de Apoyo, dependiente de la Secretaría de General, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 1 del Decreto N° 1357/09, a partir del **02.05.12**.

ARTICULO 3°. **ESTABLECER** que el nombrado al revistar en Estructura Política carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTICULO 4º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5º. TOMAR razón Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 24 JULIO 2012

DECRETO N° 0580
SECRETARÍA DE HACIENDA

VISTO el Decreto N° 0693/10, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante dicho Decreto se aprueba el Cuadro de Cargos de la Estructura Orgánica Inferior de la Secretaría General;

QUE lo solicitado se fundamenta en razón del buen desempeño puesto de manifiesto por la agente de planta permanente en las funciones asignadas y la responsabilidad que ello implica;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito corresponde la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. INCLUIR al Cuadro de Cargos de la Estructura Orgánica Inferior de la Secretaría General, aprobada por Decreto N° 0693/10, al agente **Sr. JUAN ERNESTO RUIZ**, DNI. N° 12.306.621, en el cargo de Jefe (I) del Departamento Mayordomía Intendencia, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTICULO 2º. TOMAR razón Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 24 JULIO 2012

DECRETO N° 0581
SECRETARÍA DE HACIENDA

VISTO el Decreto N° 0036/11, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante dicho Decreto se aprueba el Cuadro de Cargos de la Estructura Orgánica Inferior de la entonces Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial;

QUE lo solicitado se fundamenta en razón al buen desempeño puesto de manifiesto por los agentes de planta permanente en las funciones asignadas y la responsabilidad que ello implica

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito corresponde la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. INCLUIR en los términos del Decreto N° 0036/11 de aprobación del Cuadro de Cargo de la Estructura Orgánica Inferior de la entonces Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad vial a las **Sras. CARMEN NIEVES CAMPOS**, DNI. N° 18.033.927 y **EVITA FLORINDA PEREZ**, DNI. N° 24.558.90, en los cargos Jefa (I) de División Circulación Vehicular 1 y Jefa (I) de División Circulación Vehicular 2, dependiente de la Secretaría Tránsito y Seguridad Vial, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTICULO 2º. TOMAR razón Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – CARUSO - ABELEIRA

SALTA, 24 JULIO 2012

DECRETO N° 0582
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente N° 018.689-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. HÉCTOR BENJAMÍN ARMELLA**, LE. N° 8.184.224, Chofer de la Sección Semáforos de la Dirección General de Gestión del Tránsito, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la entonces Jefatura de Gabinete, presenta su renuncia para acogerse a la jubilación ordinaria, a partir del día 01.04.11, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia de Resolución de la ANSeS, de fecha 18.03.11, mediante la cual se comunica al nombrado agente que deberá adjuntar el cese de servicios y la ampliación de la foja de servicios y remuneraciones hasta el cese definitivo;

QUE a fs. 06 el Jefe (I) de Departamento de Inspección de Personal informa que el agente **Armella** hizo real prestación de servicios hasta el día 31.03.11 y a partir del 01.04.11 se acogió a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Ficha Reloj N° 162, que rola a fs. 07;

QUE a fs. 10 el Jefe (I) del Departamento Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los

términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 11 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 12 el Sr. Jefe de Departamento (I) de Patrimonio informa que el Sr. Armella, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE de fs. 13 a 16 el Director (I) de Jubilaciones adjunta fotocopias de los Formularios PS. 6.1, Extinción de la Relación de Empleo Público y PS. 6.2, Certificación de Servicios y Remuneraciones, en las cuales se consignó el día **01.04.11** como fecha de cese de actividad del nombrado en la relación de empleo público municipal, informando que no corresponde el agregado de la Resolución Acordatoria del Beneficio en el presente caso, por cuanto la misma fue enviada al titular, sin obligación por parte del agente de presentarse con la misma;

QUE la Jefa (I) del Departamento Control de Novedades informa que se procedió a dar la baja interna de haberes, del Sra. Armella, a partir del 31.03.11, según a fs. 28;

QUE la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a fs. 20/21 la Dirección de Personal ha emitido Dictamen N° 2814/11 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria a partir del **01.04.11**;

QUE la Sub Secretaría de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA DECRETA

ARTICULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada por el agente Sr. **HÉCTOR BENJAMÍN ARMELLA**, LE. N° 8.184.224, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 07 de la Dirección General de Gestión del Tránsito, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la entonces Jefatura de Gabinete, para acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, a partir del día **01.04.11**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTICULO 2°. TOMAR razón Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTICULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.

ARTICULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – CARUSO - ABELEIRA

SALTA, 24 JULIO 2012

DECRETO N° 0583

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26981-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. **ALBERTO ALEJANDRO TORRES**, solicita se le otorgue un subsidio por la suma de \$ 6.950,00 para ser aplicado a los costos que demanda afrontar sus estudios en UCASAL – Escuela de Negocios- Carrea: Licenciatura en Higiene y Seguridad en el Trabajo;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 09 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 6.950,00;

QUE a fs. 13 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 15 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 16/16 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04;

QUE a fs. 16 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 6.950,00, y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 18/18 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08, Art. 2 entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. N° 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ **6.950,00 (PESOS SEIS MIL NOVECIENTO CINCUENTA)**, a favor del Sr. **ALBERTO ALEJANDRO TORRES**, D.N.I. N° 32.630.255, con domicilio en Avda. Ricardo Balbín N° 1598, Barrio Santa Ana I de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **ALBERTO ALEJANDRO TORRES**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 24 JULIO 2012

DECRETO N° 0584

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 001053-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. Lidia Isabel Padilla, solicita un subsidio por la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil) para ser aplicado a los costos que demanda la intervención quirúrgica a la que debe ser sometido el hijo de la peticionante quién se encuentra en tratamiento reconstructivo ya que nació con labio leporino;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 24 autoriza el otorgamiento de un Subsidio por la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 28 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 29 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 30/30 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 30 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00, sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda para la prosecución del trámite correspondiente;

QUE a fs. 32/32 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$ 2.000,00** (PESOS DOS MIL), a favor de la Sra. **LIDIA ISABEL PADILLA**, D.N.I. N° 16.695.815, con domicilio real en Manzana 404 "A", Lote 1 B° Las Palmeras de esta ciudad con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **LIDIA ISABEL PADILLA**.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 24 JULIO 2012

DECRETO N° 0585

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 3342-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 1 el Sr. **RAUL OSCAR OLARTE**, Presidente de la "FUNDACION PASION FUTBOLERA" solicita se le otorgue la suma de \$ 6.000,00 mensuales, para ser aplicada a los costos que demanda el proyecto "Centro Integral de Fútbol para Niños y Jóvenes";

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 58 autoriza el otorgamiento de una Subvención por la suma de \$ 5.000,00;

QUE a fs.62 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 64 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 65/65 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 65 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 5.000,00, y atento a la intervención de Subsecretaria de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 67/67 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 69 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR una **SUBVENCION** por la suma de **\$ 5.000,00** (PESOS CINCO MIL), a favor de la "FUNDACION PASION FUTBOLERA" representada por su presidente **Sr. RAUL OSCAR OLARTE**, D.N.I. N° 17.088.288, con domicilio en Barrio El Tribuno calle El Día de la Plata N° 2252 de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la "FUNDACION PASION FUTBOLERA" representada por su Presidente **Sr. RAUL OSCAR OLARTE**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET – CANEPA

SALTA, 24 JULIO 2012

**DECRETO N° 0586
SECRETARIA DE HACIENDA.-**

VISTO que el Sr. Secretario de Hacienda C.P.N. CARLOS FRANCISCO ABELEIRA, se ausentará de sus funciones desde el día 25/07/12 al 27/07/12, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Sr. Jefe de Gabinete, Dr. ROSARIO ROQUE MASCARELLO;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-ENCOMENDAR al Señor **Jefe de Gabinete Dr. ROSARIO ROQUE MASCARELLO**, la atención de la SECRETARIA DE HACIENDA, desde el día 25/07/12 al 27/07/12.-

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 3°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 25 JULIO 2012

**DECRETO N° 0587
SECRETARIA GENERAL.-**

VISTO el viaje en Misión Oficial a realizar por parte del suscrito, a la Ciudad de Buenos Aires, a partir de hs. 09:35 del día 26/07/12, hasta hs. 20:20 del día 27/07/12, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo establece el Art. 31° de la Carta Municipal, corresponde delegar las funciones de Intendente Municipal en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Dn. TOMAS SALVADOR RODRIGUEZ;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- DELEGAR las funciones de **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA** en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante **Dn. TOMAS SALVADOR RODRIGUEZ**, a partir de hs. 09:35 del día 26/07/12, hasta hs. 20:20 del día 27/07/12, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y la Señora Secretaria General.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO - SOTO

SALTA, 26 JULIO 2012

**DECRETO N° 0588
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL.-
REFERENCIA: EXPTE. C°s 135 - 109/2012 y 135 – 2046/12**

VISTO la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante bajo N° 9461 de fecha 27 de Junio de 2012, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la misma se establece la prohibición del ingreso, circulación, estacionamiento de camiones de transportes de cargas, con o sin acoplado y su operatoria de descarga, reparto, carga y afines, cuando superen las ocho (8) toneladas, incluida la carga transportada en el horario de 06:00 a 22.00 horas, determinándose el radio respectivo;

QUE tal prohibición se determina hasta que se implemente la Terminal de Camiones y Playa de Transferencia de Cargas en la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 18 en oportunidad de tomar intervención la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, dependiente de la Secretaría de Transito y Seguridad Vial, considera que de la aplicación de la prohibición referida, surge una clara dificultad operativa para la normal y adecuada actividad abarcada y que la determinación del territorio enunciado en el artículo 1° de la Ordenanza Sanción, podría violentar el derecho a la libre circulación, como restringir el ingreso de bienes con el fin de satisfacer necesidades primordiales en el orden local;

QUE asimismo se afirma que pese a compartir el espíritu general de la norma en cuestión, se deslumbran situaciones altamente complejas, debiéndose comprender las mismas; siendo deber del Estado proveer al control de calidad y eficiencia del tránsito, del transporte, como al mejoramiento de las condiciones de vida de los vecinos; concluyendo que sería prudente proceder conforme a lo dispuesto en los artículos 35° inc. b) y 38 de la Ley N° 6534, opinión que es compartida a fs. 18 vta. por el Secretario de Transito y Seguridad Vial;

QUE por otra parte la Cámara de Comercio e Industria de Salta, efectúa presentación, la que se agrega a fs. 19, en la que manifiestan que la Ordenanza Sanción debe ser vetada, en razón de que afecta ostensiblemente el desarrollo comercial ciudadano, toda vez que se debe arbitrar ingentes esfuerzos y costos adicionales desmesurados, para poder adecuarse y cumplir con la normativa dispuesta;

QUE solicitan trabajar en forma conjunta y coordinada, a fin de establecer una operatoria de circulación de vehículos de carga que no afecte a personas, fragilidad de calles, avenidas etc.;

QUE por lo expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- VETAR la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante bajo N° 9461 de fecha 27/06/2012 por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- REMITIR el expediente de referencia con copia legalizada del presente Decreto al Concejo Deliberante para su consideración, conforme lo estatuye el artículo 38° de la Carta Municipal.-

ARTICULO 3º.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Transito y Seguridad Vial.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RODRIGUEZ – MASCARELLO – SOTO – CARUSO

A/C DEP. EJECUTIVO MUNICIPAL

RESOLUCIONES

SALTA, 23 JULIO 2012

RESOLUCIÓN Nº 012

SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 40930-SG-2012.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual, Dr. RICARDO GOMEZ DIEZ, Miembro Consejo Directivo de la Universidad Católica de Salta, solicita se Declare de Interés Municipal las "JORNADAS CONMEMORATIVAS DE LOS 100 AÑOS DE LA REFORMA ELECTORAL DE 1912" a realizarse en esta Ciudad los días 23 y 24 de Agosto del cte. año.; y,

CONSIDERANDO:

QUE la Reforma Electoral del año 1.912 fue muy importante para la vida institucional del país, siendo el principal objetivo durante la Presidencia del Dr. Roque Saenz Peña y de su Ministro de Interior el Dr. Indalecio Gómez;

QUE en las mencionadas Jornadas se reunirá en esta Ciudad el Comité Ejecutivo de la Asociación Argentina de Derecho Constitucional, disertando prestigiosos profesionales, reconocidos a nivel nacional;

QUE es criterio de la Secretaría de Gobierno apoyar, promover e incentivar toda acción que contribuya el desarrollo jurídico y legislativo de todos los ciudadanos;

QUE en consecuencia, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de INTERÉS MUNICIPAL las "JORNADAS CONMEMORATIVAS DE LOS 100 AÑOS DE LA REFORMA ELECTORAL DE 1912" a realizarse en esta Ciudad los días 23 y 24 de Agosto del cte. año.-

ARTICULO 2º.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al Dr. Ricardo Gómez Diez en el Domicilio de calle Pellegrini Nº 790 de esta Ciudad.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón Procuración General y la Secretaría de Turismo y Cultura con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CANEPA

SALTA, 27 JULIO 2012

RESOLUCIÓN Nº 013 _____.-

SECRETARÍA DE GOBIERNO

VISTO las Ordenanzas Nº 13978/10 y 14371/12 y el Decreto Nº 849/11; y,

CONSIDERANDO:

QUE mediante la Ordenanza Nº 13978 se "CREA el Plan de Regularización Administrativa Contable de los Centros Vecinales de la Ciudad de Salta";

QUE por Ordenanza N° 14371 se modifica el Art. 2° de la Ordenanza citada precedentemente, prorrogando su plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012;

QUE el Decreto citado en el Visto aprueba el Reglamento de Procedimiento para acceder al subsidio del "Plan de Regularización Administrativa Contable de los Centros Vecinales de la Ciudad de Salta";

QUE dicho Reglamento establece tres etapas para la formalización del subsidio en cuestión: Inscripción, Admisibilidad y Adjudicación;

QUE los Centros Vecinales inscriptos son: Expte. N° 72179-SG-2011 Centro Vecinal Patricias Argentinas; Expte. N° 70843-SG-2011 Centro Vecinal Latino América de B° Luján; Expte. N° 70828-SG-2011 Centro Vecinal Dr. José Vicente Solá; Expte. N° 72592-SG-2011 Centro Vecinal de Vª Belgrano; Expte. N° 71369-SG-2011 Centro Vecinal de B° La Loma; Expte. N° 9646-SG-2012 Centro Vecinal de B° Castañares – 200 Viviendas; Expte. N° 67730-SG-2011 Centro Vecinal B° Parque El Aybal; Expte. N° 63848-SG-2011 Centro Vecinal B° Fraternidad; Expte. N° 7116-SG-2012 Centro Vecinal B° Santa Ana Sur; Expte. N° 72409-SG-2011 Centro Vecinal B° Democracia; Expte. N° 72575-SG-2011 Centro Vecinal B° 20 de Junio; Expte. N° 73346-SG-2011 Centro Vecinal B° Gral. Enrique Mosconi; Expte. N° 72783-SG-2011 Centro Vecinal B° San Rafael; Expte. N° 74924-SG-2011 Centro Vecinal Vª San Antonio; Expte. N° 56161-SG-2010 Centro Vecinal Dr. Ernesto Miguel Aróz; Expte. N° 11649-SG-2012 Centro Vecinal B° Parque 14 de Mayo; Expte. N° 20798-SG-2012 Centro Vecinal B° El Cabildo; Expte. N° 18571-SG-2012 B° Bancario; Expte. N° 18840-SG-2012 Centro Vecinal B° Olivos y Expte. N° 71439-SG-2011 Centro Vecinal B° Morosini;

QUE con encuadre en la normativa vigente y analizados los expedientes presentados, corresponde determinar que los Centros Vecinales citados ut-supra reúnen los requisitos establecidos por el Reglamento de Procedimiento;

QUE ha tomado intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Gobierno habiendo emitido dictamen favorable;

QUE por tal motivo se procede a emitir el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DETERMINAR que los **CENTROS VECINALES**, que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución, cumplen con las condiciones de admisibilidad previstas por el Reglamento de Procedimiento aprobado por Decreto N° 849/11, a los fines de poder acceder al beneficio solicitado.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR del contenido de la presente a la Federación de Centros Vecinal para que a través de la misma tomen conocimiento los interesados.-

ARTÍCULO 3º.- REMITIR copia de la presente a la Secretaria de Hacienda.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CANEPA
VER ANEXO

SALTA, 06 JULIO 2012

RESOLUCION N° 201

**SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 39671-SG-2012.-**

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Subsecretario de Ceremonial y Audiencias Sr. José Vilaseca solicita liquidación de viáticos y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires Salta, como así también para afrontar los gastos por diferencia de alojamiento e imprevistos para el Sr. Intendente Municipal Miguel Ángel Isa, quien viajará en misión oficial con motivo de recibir "Normas ISO para la Cooperadora Asistencial con fecha de salida 11/07/12hs. 21:00, regreso 14/07/12hs. 22:20;

QUE a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de 5.339,00;

QUE a fojas 06 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 07/07 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6° inc. d Decreto N° 0318/04);

QUE a fojas 07 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 5.339,00 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 08 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 09);

QUE a fojas 11/11 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE mediante Decreto N° 0924/10 se faculta a la Secretaria de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR la suma de \$ 5.339,00 (Pesos Cinco Mil Trescientos Treinta y Nueve), en concepto de liquidación de viáticos 3 (tres) días y 1/3 a razón de \$ 180,00 por día desde (11 al 14/07/12) \$ 600,00; Pasajes vía aérea Salta- Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas) \$ 3.238,00, diferencia de alojamiento e imprevistos \$ 1.500,00 con oportuna rendición de cuentas, a favor de: MIGUEL ANGEL ISA- INTENDENTE MUNICIPAL (GRUPO "A").-

ARTICULO 2º.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 16 JULIO 2012

RESOLUCION N° 211
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 041562-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Subsecretario de Ceremonial y Audiencias, José Vilaseca, solicita la liquidación de viáticos, pasajes vía aérea y gastos de alojamiento e imprevistos a favor del Sr. Intendente Municipal Miguel Ángel Isa, con el objeto de viajar a la Ciudad de Buenos Aires en misión oficial. Fecha de salida día martes 17/07/12 a horas 08:50, con regreso el día miércoles 18/07/12 a horas 22:20;

QUE a fojas 06 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 1.445,50;

QUE a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08/08 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis presupuestario, del pedido de calidad y oportunidad del gasto (art. 6° inc. d. Decreto N° 0318/04);

QUE a fojas 08 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.445,50 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 09 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 10);

QUE a fojas 12/12 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE mediante Decreto N° 0924/10 se faculta a la Secretaria de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
 DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 1.445,50 (PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CINCUENTA) en concepto de liquidación de viáticos 1 (uno) día y 2/3 a razón de \$ 180,00 p/día (desde 17/07/12 al 18/07/12) \$ 300,00, diferencia pasajes pendiente vía aérea Salta- Buenos Aires- Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas) \$ 645,50, diferencia de alojamiento e imprevistos \$ 500,00 con oportuna rendición de cuentas a favor del Sr Miguel Ángel Isa Intendente Municipal (GRUPO A).-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS y SUBSECRETARIA DE CONTADURIA GENERAL con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 17 JULIO 2012

RESOLUCION N° 217
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA:EXPEDIENTE N°37350-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Secretario de Turismo y Cultura, Sr. Rodolfo Antonelli solicita la liquidación y pago de viáticos, combustible, gastos de representación, playa de estacionamiento y peaje, para viajar juntamente con el Sr. Subsecretario de Marketing y Promoción Turística, Tomás Enrique Hannach y los agentes María del Milagro Tais y Darío Coronel, quienes continúan con la Gira Promocional Institucional "Temporada de Invierno 2012" que se llevará a cabo en la Provincia de Santiago del Estero, y teniendo como fecha de salida el día 18/07/12hs. 18:00, regresando el día 21/07/12hs. 12:00;

QUE a fojas 06 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 2.669,20;

QUE a fojas 08 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 09/09 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6° inc. d Decreto N° 0318/04);

QUE a fojas 09 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.669,20 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 10 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 11);

QUE a fojas 13/13 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE mediante Decreto N° 0924/10 se faculta a la Secretaria de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
 DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 2.669,20 (Pesos Dos Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con Veinte Centavos), en concepto de liquidación de viáticos con oportuna rendición de cuentas, según el siguiente detalle;

RODOLFO LORENZO ANTONELLI- SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA (GRUPO "A")

Viáticos 3 (tres) a razón de \$180,00 p/día (18 al 21/07/12).....\$540,00
 Combustible ida y vuelta Salta- Santiago del Estero- Salta) vehículo oficial marca Ford
 Ranger dominio HUV-404 total a recorrer 884 Km con consumo de 1 litro de gas
 Oil por cada 09 Km = 98,22 litros (-) menos 60 litros provistos por la Secretaría
 de Obras Públicas a liquidar 38,22 litros de gas oil a \$ 5.84=.....\$ 223,20
 Gastos de representación.....\$ 500,00
 Gastos de playa de estacionamiento y peajes.....\$ 200,00
 TOTAL.....\$1.463,20

TOMAS ENRIQUE HANNACH- SUBSECRETARIO DE MARKETING Y PROMOCION TURISTICA DE LA SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA (GRUPO "B")

Viáticos 3 (tres) días a razón de \$150,00 p/día (desde 18 al 21/07/12).....\$450,00
 TOTAL.....\$450,00

MARIA DEL MILAGRO TAIS- PERSONAL PLANTA PERMANENTE DE LA SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA (GRUPO "C")

Viáticos 3 (tres) a razón de \$126,00 p/día (desde el 18 al 21/07/12).....\$378,00
 TOTAL.....\$378,00

RAMON DARIO CORONEL- PERSONAL CONTRATADO DE LA SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA (GRUPO "C")

Viáticos 3 (tres) días a razón de \$126,00 p/día (desde el 18 al 21/07/12).....\$378,00
 TOTAL.....\$378,00
TOTAL A LIQUIDAR.....\$2.669,20

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 19 JULIO 2012

RESOLUCION N° 218
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 42267-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Secretario de Hacienda, C.P.N. Carlos Francisco Abeleira, solicita liquidación y pago de viáticos y pasajes vía aérea, para viajar a la ciudad de Mendoza, juntamente con los Sres. C.P.N. Sebastián Gomeza- Subsecretario de Finanzas-, Jorge Sebastián Vidal Nasif- Subsecretario de Relaciones con Organizaciones Sociales de Acción Voluntaria- y Diego Marcelo Cipri- Subsecretario de Microdatos-, para participar de la reunión con el Dr. Abel Albino, Pediatra Conferencista Escritor, Presidente de la Fundación Internacional del C.O.N.I.N. (Cooperadora Nutricionista Infantil). Fecha de salida día miércoles 25/07/12 con regreso el día viernes 27/07/12;

QUE a fojas 04/05 la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 12 060,00;

QUE a fojas 06 la Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 07/07 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6° inc. d Decreto N° 318/04);

QUE a fojas 07 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 12.060,00 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 08 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, para la confección del instrumento legal pertinente (fojas 09);

QUE a fojas 11/11 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Dcto. N° 318/04, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE mediante Decreto N° 0924/10 se faculta a la Secretaría de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
 DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 12.060,00 (PESOS DOCE MIL SESENTA) en concepto de liquidación de viáticos y pasajes vía aérea, con oportuna rendición de cuentas a favor de los Sres. C.P.N. Carlos Francisco Abeleira- Secretario de Hacienda-, C.P.N. Sebastian Gomeza- Subsecretario de Finanzas-, Jorge Sebastian Vidal Nasif- Subsecretario de Relaciones con Organizaciones Sociales de Acción Voluntaria- y Diego Marcelo Cipri- Subsecretario de Microdatos-, según el siguiente detalle.-

CARLOS FRANCISCO ABELEIRA- SECRETARIO DE HACIENDA (GRUPO A)

Viáticos 2 (dos) días a razón de \$ 180,00 p/día (25/07/12 al 27/07/12).....\$ 360,00
 Pasajes aéreos Salta- Bs. As.- Mendoza- Bs. As.- Salta (Empresa LAN Líneas Aéreas).....\$ 2.700,00
 Total.....\$ 3.060,00

SEBASTIAN GOMEZA- SUBSECRETARIO DE FINANZAS- SECRETARIA DE HACIENDA (GRUPO B)

Viáticos 2 (dos) días a razón de \$ 150,00 p/día (25/07/12 al 27/07/12).....\$ 300,00
 Pasajes aéreos Salta- Bs. As.- Mendoza- Bs. As.- Salta (Empresa LAN Líneas Aéreas).....\$ 2.700,00
 Total.....\$ 3.000,00

JORGE SEBASTIAN VIDAL NASIF- SUBSECRETARIO DE RELACIONES CON ORGANIZACIONES SOCIALES DE ACCION VOLUNTARIA- SECRETARIA DE HACIENDA (GRUPO B)

Viáticos 2 (dos) días a razón de \$ 150,00 p/día (25/07/12 al 27/07/12).....\$ 300,00
 Pasajes aéreos Salta- Bs. As.- Mendoza- Bs. As.- Salta (Empresa LAN Líneas Aéreas).....\$ 2.700,00
 Total.....\$ 3.000,00

DIEGO MARCELO CIPRI- SUBSECRETARIO DE MICRODATOS- SECRETARIA DE HACIENDA (GRUPO B)

Viáticos 2 (dos) días a razón de \$ 150,00 p/día (25/07/12 al 27/07/12).....\$ 300,00

Pasajes aéreos Salta- Bs. As.- Mendoza- Bs. As.- Salta (Empresa LAN Líneas Aéreas).....\$ 2.700,00
Total.....\$ 3.000,00

TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 12.060,00

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 20 JULIO 2012

RESOLUCION N° 219
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 42524-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Dr. José Gabriel Chibán, Secretario de Financiamiento y Desarrollo Local, solicita la liquidación y pago de viáticos y combustible a favor de la Lic. Marcela Noemí Llanos, Directora de Responsabilidad Social Empresaria, para reunirse con representantes de la Provincia de Catamarca y Gerentes de los locales de la cadena de supermercados Carrefour, los cuales consideran de gran importancia la repercusión que tuvo el Proyecto "Por un Municipio Sano e Integrado", iniciativa del Gobierno de esta Ciudad, por lo que están interesados en realizar un a replicabilidad del mismo, ya que ellos cuentan con una población de 4.000 Celiacos. Fecha de salida día domingo 22/07/12 a horas 08:00 con regreso el día martes 24/07/12 a horas 14:00;

QUE a fs. 07 la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 1.026,38;

QUE a fojas 08 la Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 09/09 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6° inc. d Decreto N° 318/04);

QUE a fojas 09 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.026,38 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 10 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, para la confección del instrumento legal pertinente (fojas 11);

QUE a fojas 13/13 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Dcto. N° 0318/04, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE mediante Decreto N° 0924/10 se faculta a la Secretaria de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 1.026,38 (PESOS UN MIL VEINTISEIS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS), en concepto de liquidación de viáticos 3 (tres) días a razón de \$ 150,00 p/día desde el 22/07/12 al 24/07/12 \$ 450,00, combustible vehículo particular-Volkswagen FOX- 1.6- Modelo 2006 Dominio FNC 587. Total de Km. Salta- Catamarca- Salta 1074 km. Recorrido 12 km. /1 Lt. 89,50 Lts. X \$ 6,44= \$ 576,38, con oportuna rendición de cuentas a favor de la Lic. Marcela Noemí Llanos, Directora de Responsabilidad Social Empresaria.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 25 JULIO 2012

RESOLUCION N° 221
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22208-SG-2012 / NOTA SIGA N° 6378-12.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 18/12, convocada para la "ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO UTILITARIO 0 KM y UN MINIBUS 0 KM", autorizada por Resolución N° 172/12 (fs. 34), y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal N° 046/12 (fs. 87) se deja constancia de la no presentación de ningún sobre al llamado a Licitación Pública;

QUE a fs. 88 Dirección de Contrataciones, solicita la emisión del instrumento Legal que declare Desierto el llamado a Licitación Pública y autorice la Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa, con bases y especificaciones semejantes a las del Procedimiento fracasado, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 6.838, Art. N°13, inciso b);

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0302/11, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR DESIERTO el llamado a Licitación Pública N° 18/12, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la DIRECCION DE CONTRATACIONES, dependiente de la Dirección General de Contrataciones, a contratar bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA - LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA**, en los términos del Artículo 13 Inc. b) de la Ley N° 6838, la "ADQUISICIÓN

DE UN VEHÍCULO UTILITARIO 0 KM y UN MINIBUS 0 KM", según Nota de Pedido N° 00801/12, por una inversión aproximada de **PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 317.400,00)**.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la autorización de la Convocatoria mencionada en el Art. N° 2, son con las bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 6.838, Artículo 13 inc. b).-

ARTICULO 4°.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones y Subsecretaría de Micro Dato.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 25 JULIO 2012

RESOLUCION N° 222

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N°s 17019-SG-12 / 9884-SG-12 / 5003-SG-12 / 8674-SG-12 /

3477-SG-12 / Nota Siga N° 7966-11.-

VISTO las Notas de Pedido N°s 00880/12 (fs. 14), N° 00845/12 (fs. 28), N° 00083/12 (fs. 36), N° 00200/12 (fs. 66) y N° 00304/12 (fs. 91), mediante las cuales Subsecretaría de Prevención y Emergencias, Dirección Escuela Municipal de Artes y Oficios, Dirección de Recaudación, Dirección Legal y Técnica y Dirección Gral. de Mesa de Entradas, Custodia y Archivo, solicitan la **"ADQUISICION DE COMPUTADORAS, IMPRESORAS, NOTEBOOKS, COPIADORA Y PROYECTOR"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 99 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE a fs. 100 Subsecretaría de Finanzas informa la Factibilidad Financiera e indica la siguiente modalidad de pago: Contado Factura Conformada;

QUE a fs. 15/15 vta., 34/34 vta., 47/47 vta., 67/67 vta. y 92/92 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa, el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (Art. N° 6 inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 15 vta., 34 vta., 47 vta., 67 vta. y 92 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma total de \$ 86.196,99 (Pesos ochenta y seis mil ciento noventa y seis con 99/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04;

QUE a fs. 103 Dirección de Contrataciones indica que el presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 86.196,99 (Pesos ochenta y seis mil ciento noventa y seis con 99/100), monto que se encuadra en lo dispuesto por el Artículo N° 09 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 09, punto 1) del Decreto N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública, criterio compartido por la Dirección General de Contrataciones;

QUE a fs. 107 y 107 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Provincial N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.272, Decretos N°s 0931/96, 0318/04,

0542/08, 0573/08 y 0627/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0302/11, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el **PLIEGO DE CONDICIONES** que regirá el llamado a **LICITACION PUBLICA** para la **"ADQUISICION DE COMPUTADORAS, IMPRESORAS, NOTEBOOKS, COPIADORA Y PROYECTOR"**, el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a **DIRECCION DE CONTRATACIONES** dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a **LICITACION PUBLICA**, para la **"ADQUISICION DE COMPUTADORAS, IMPRESORAS, NOTEBOOKS, COPIADORA Y PROYECTOR"**, según Notas de Pedido N° 00880/12, N° 00845/12, N° 00083/12, N° 00200/12 y N° 00304/12, por una inversión aproximada de **PESOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 99/100 (\$ 86.196,99)**.-

ARTICULO 3°.- DESIGNAR la **COMISION DE PRE-ADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sr. GERARDO IAN UPTON: Dirección de Administración y Soporte – Subsecretaría de Tecnología.

Lic. JUAN CARLOS SACCHI: Dirección General de Informática.

Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Control del Gasto.

ARTICULO 4°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5°.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6°.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones y Secretarías General, de Gobierno y de Hacienda.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 25 JULIO 2012

RESOLUCION N° 223

SECRETARIA DE HACIENDA

VISTO que el Señor Subsecretario de Finanzas, C.P.N. Sebastián Gomeza comunica que a partir del día 25/07/12 al 27/07/12 se ausentará de sus funciones, con el objeto de viajar a la Ciudad de Mendoza en Comisión Oficial, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario encomendar la atención de dicha área a otro funcionario, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de las tareas inherentes a la misma;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA

**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ENCOMENDAR la atención de la Subsecretaría de Finanzas al Subsecretario de Planificación y Control Económico **Dr. GUSTAVO ADOLFO SERRALTA**, a partir del día 25/07/12 al 27/07/12 inclusive, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.-DEJAR establecido que la encomendación dispuesta en el Artículo 1° no generará derecho de pago de subrogancia, de acuerdo a lo reglamentado por Ordenanza N° 6.762.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al C.P.N. SEBASTIAN GOMEZA y al Dr. GUSTAVO ADOLFO SERRALTA.-

ARTICULO 4°.-TOMAR conocimiento las distintas dependencias del área de Hacienda.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

Salta, 24 de Julio de 2.012.-

RESOLUCION N°: 558/12
Dirección de Contrataciones
Gobierno de la Ciudad.-

REF: EXPEDIENTE N° 036087-SG-2012

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "SER-MAN SRL." con domicilio en Vicente López N° 2.263, de la Ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs.04 / 07 rola copia autenticada del Contrato Social constitutivo; inscrita en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 323, ASIENTO: 4.440, DEL LIBRO N° 16 DE SRL. **REF:** CONSTITUCION, con fecha 21 de Septiembre de 1.998;

Que a fs.07 vuelta y 08 vuelta rola copia autenticada de la Modificación del Contrato Social constitutivo; inscrita en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 466, ASIENTO: 5.537, DEL LIBRO N° 19 DE SRL. **REF:** MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL, con fecha 22 de Octubre de 2.001;

Que a fs. 09 / 22 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, firmado por el C.P.N. Antonelli Lila Angélica, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/04/2.013;

Que a fs. 24 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, domicilio: Pedro Arias Velazquez N° 165, con fecha de vencimiento el 12/06/2.018, para el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA, PEDIDOS DE CONSTRUCCION DE MOBILIARIOS;

Que a fs. 25 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, domicilio: Vicente López N° 2.263, con fecha de vencimiento el 11/08/2.018, para el Rubro: FABRICA DE MUEBLES METALICOS Y MADERAS;

Que a fs. 26 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP;

Que a fs. 27 rola Constancia de C.B.U. emitida por el Banco MACRO;

Que a fs. 33 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 11 DE OCTUBRE DE 2012;

Que a fs. 34 rola la constancia de Inscripción F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 37 y 38 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los socios: REBULLIDA, Raúl Manuel y REBULLIDA CARRIQUE, María Laura emitido por la Secretaria de DD.HH del Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno;

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la solicitud de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "SER-MAN SRL".

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.600** (Dos mil Seiscientos) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de **vencimiento 30/04/2.013**.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

Salta, 23 julio 2012

REF.: Expte. N° 014765-SG-12. -
C. DIRECTA N° 810/12 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -
RESOLUCIÓN N° 559

VISTO

La Nota de Pedido N° 00457/2012, solicitado por la Procuración General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Renovación de Suscripción Anual de la Revista RAP (Régimen de la Administración Pública)", con una duración de 12 meses, con el objeto de dotar de herramientas fundamentales para la mejora del proceso de gestión jurídica de intereses Municipales; solicitado por la Procuración General;

Que a fs. 06 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 07 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**Contado Fact. Conf.**";

Que a fs 08 y 08 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 08 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 2.802,00;

Que a fs 09 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. I, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para la adquisición de material bibliográfico del país o del exterior, cuando se efectúe a editoriales o a personas físicas o jurídicas especializadas en la materia"**, criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 09;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 13 y 13 vuelta, vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96 y teniendo en consideración la necesidad de contar con lo requerido, resulta conveniente la contratación de la firma RAO EDICIONES RAP SA, por ajustarse a lo solicitado y cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado.

Que atento a que la suscripción anterior, comprende los periodos Octubre/11 a Septiembre/12, la presente adjudicación tendrá vigencia para la prestación del servicio a partir del mes de Octubre del corriente año;

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso llevado a cabo para la "Renovación de Suscripción Anual de la Revista RAP (Régimen de la Administración Pública)", solicitado por la Procuración General en la Nota de Pedido N° 00457/2012, con un presupuesto oficial de \$ 2.802,00 (Pesos Dos Mil Ochocientos Dos con 00/100), teniendo vigencia la prestación del servicio a partir del periodo Octubre de 2012.

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 6838 inc. I) a **RAO EDICIONES RAP SA** por el monto de \$ 2.802,00 (Pesos Dos Mil Ochocientos Dos) con la condición de pago **Contado Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta, 23 de julio 2012

REF.: Exptes. N° 18471-SG-2012 y 16848-SG-2012.-

C. DIRECTA N° 610/12.-

RESOLUCIÓN N° 560/12

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 682/2012 y 567/2012 solicitados por el Despacho de la Jefatura de Gabinete y la Dirección General de Integración Comunitaria, y;

CONSIDERANDO:

Que las citadas Notas de Pedidos corresponden a la "Adquisición de Artículos de Librería", destinados al funcionamiento de las dependencias solicitantes;

Que a fs. 06 y 24 al 26 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 07 y 27 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C." y "50% Contado C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C.", respectivamente;

Que a fs. 09, 09 vuelta, 31 y 31 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 09 vuelta y 31 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 398,62 y \$ 9.791,43, respectivamente;

Que a fs. 32 se solicita la unificación de los Comprobantes de Compra Mayores y de las factibilidades financieras correspondientes a los expedientes de referencia, por tratarse de pedidos de un mismo rubro;

Que a fs. 35 a 38 la Dirección General de Presupuesto realizó la unificación de los comprobantes mencionados en el párrafo anterior, por un monto total de \$ 10.190,05; y a fs. 39 el Subsecretario de Finanzas procede a la unificación de la factibilidad financiera indicando la forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 40 ésta Dirección emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia;

Que a fs. 41 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "Hasta tanto se materialice el Convenio citado en el Artículo anterior, se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)...", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 41;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 12/06/12, a horas 10:00 se presentó la Firma **HERSAPEL S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 47;

Que el Informe Técnico obrante a fs. 54 emitido por la Jefatura de Gabinete, informa que la firma **HERSAPEL S.R.L.** se ajusta a las necesidades que requiere esa Jefatura y a fs. 58 la Dirección General de Integración Comunitaria emite informe técnico en el mismo sentido;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 56 y 56 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley Provincial N° 6838/96, modificatorias y Ordenanza Presupuestaria 14.272 (2012), Decretos M. N° 931/96 y Decreto 318/04, Decreto 542/08 y 627/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que a fs. 59 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de \$ 1.067,19, lo cual equivale a un incremento del 10,47% en relación al Presupuesto Oficial autorizado, ascendiendo la Contratación a la suma de total de \$ 11.257,24, incremento que se autoriza a fs. 66 por la Dirección de Control del Gasto y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto y la Subsecretaría de Finanzas a fs. 61 al 65;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar por ajustarse a las

necesidades solicitadas, ser único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con éstos elementos;

POR ELLO**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso llevado a cabo para la Adquisición de Artículos de Librería, solicitado por Notas de Pedidos N° 682/2012 y 567/2012, con un presupuesto oficial ampliado de \$ 11.257,24 (Pesos Once Mil Doscientos Cincuenta y Siete con 24/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el Art. 1° en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04, los ítems N° 01 al 61 de la oferta presentada por la Firma **HERSAPEL S.R.L.**, por la suma de \$ 11.257,24 (Pesos Once Mil Doscientos Cincuenta y Siete con 24/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

Salta, 11 de Julio de 2.012.-

REF.: Expte. N°s 9393-SG-2012 y 3459-SG-2012.

C. DIRECTA N° 276/2012.

RESOLUCIÓN N° 562/12.-

VISTO la nota presentada por la Coordinadora General de Intendencia; Sra. Mirta Isa, a fs. 80 mediante la cual solicita se deje sin efecto el pedido de Adquisición de Computadoras, Impresora y Pendrive con destino a las tareas administrativas de la dependencia citada, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 43 se dicto Resolución interna de esta Dirección de Contrataciones; mediante la cual se resuelve agrupar los expedientes citados en la referencia; atento la identidad de objeto de los mismos y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 3° del Decreto N° 931/96;

QUE mediante estos expedientes se tramita la adquisición de "Equipos Informáticos" con destino a Coordinación General de Intendencia y Dirección de Despacho de Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 49 obra Resolución N° 163/12 de esta Dirección, por la cual se declara Desierto el primer llamado de la presente Contratación Directa Libre Negociación –Art. 79° del Dcto. N° 318-; y se decide convocar a un segundo llamado para la misma, con idénticas bases y condiciones;

QUE a fs. 53 se adjunta Acta de apertura de sobres correspondiente al segundo llamado del presente procedimiento de contratación; de la cual resulta que se recibieron tres ofertas correspondientes a las firmas TEKNOLOGIC S.R.L., GRIVA S.R.L. y NETCO S.R.L.;

QUE a fs. 72 se adjunta cuadro comparativo de las ofertas señaladas, del cual se desprende que estas resultarían inadmisibles por cuanto exceden el monto establecido en el Art. 79° del Decreto N° 318/04 "... se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)" y/o condicionan la disponibilidad de los bienes ofertados a stock de proveedores (el caso de la firma Netco S.R.L.), manifiestan la no disponibilidad de stock para algunos ítems (Teknologic S.R.L.); o como la oferta de Griva S.R.L. la cuál se aparta del plazo de mantenimiento de oferta establecido para la presente contratación;

QUE a fs. 79 la Dirección General de Informática señala que "(...) los precios (en relación a los montos ofertados) son los más vigentes en el mercado actual";

QUE atento al estado y condiciones en que se presentan las propuestas de las firmas oferentes; con el agregado de la nota obrante a fs. 80, referente a Expte. N° 3459-SG-12, mediante la cual se solicita dejar sin efecto el correspondiente Pedido de Materiales; surge la conveniencia de declarar FRACASADO el segundo llamado de la presente contratación por inadmisibilidad de la oferta; DEJANDO SIN EFECTO la misma para los ítems relacionados al Área de Coordinación de Intendencia;

POR ELLO:**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el segundo llamado de la presente Contratación convocada para la "Adquisición de Computadoras, Impresoras y Pendrive" atento a los considerandos vertidos ut supra.

ARTÍCULO 2°: DEJAR SIN EFECTO el pedido de materiales de Coordinación de Intendencia; en relación a la Adquisición de Computadoras, Impresora y Pendrive, en las cantidades, y características detallados en Nota de Pedido N° 92/2012 y Pedidos de Materiales N°s 33709/10; con un gasto aprobado en la suma de \$ 10.282,99 (Pesos Diez Mil Doscientos Ochenta y Dos con 99/100); correspondientes a los ítems 1-2 y 3 de la presente contratación.

ARTÍCULO 3°: DAR INTERVENCION a Sub Secretaría de Contaduría General a efectos que por su intermedio se proceda a desafectar la imputación presupuestaria preventiva, conforme lo establecido en el Art. 2° de la presente; y asimismo se emita comprobante por el saldo correspondiente a la Adquisición de 1 (una) Impresora con destino a la Dirección de Despacho de Secretaría de Hacienda (ítem N° 4).

ARTÍCULO 4°: CUMPLIDO; convocar oportunamente un tercer llamado para la Adquisición de 1 (una) Impresora con destino a la Dirección de Despacho de Secretaría de Hacienda conforme Nota de Pedido N° 194/12, con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

TAMER

Salta, 20 de julio 2012

RESOLUCIÓN N° 563/12

REF.: Expte. N° 040633-SG-12. -

C. DIRECTA N° 846/12 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 01606/2012, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del CUARTETO STRADIVARI, con una duración de 120 minutos, en el Teatro Provincial, el día 24 de Julio, a partir de horas 21:00. Organizado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma MOZARTEUM ARGENTINO FILIAL SALTA, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho servicio, obrando a fs. 04 constancia que justifica la representación invocada, refrendada por el Sub Secretario de Cultura y Promoción;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 7.000,00;

Que a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma MOZARTEUM ARGENTINO FILIAL SALTA, en representación del CUARTETO STRADIVARI, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso llevado a cabo para la Contratación por una actuación del CUARTETO STRADIVARI, con una duración de 120 minutos, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 01606/2012 con un presupuesto oficial de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma MOZARTEUM ARGENTINO FILIAL SALTA, en representación del CUARTETO STRADIVARI, por el monto de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil 00/100) con la condición de pago A 15 Días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta, 24 de julio 2012

REF.: Expte. N° 18942-SG-2012.-
C. DIRECTA N° 591/2012.-
RESOLUCIÓN N° 564/12

VISTO

La Nota de Pedido N° 696/2012 emitida por la Secretaría de Financiamiento y Desarrollo Local y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la contratación del "Servicio de Fotocopias" necesarias para el normal desenvolvimiento de la dependencia originante;

Que a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 07 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 08 y 08 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 08 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de \$ 4.500,00;

Que a fs. 09 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 09;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 06/06/2012, a horas 10.30, se presentaron las firmas BUGS BUNNY de Elías H. Juárez, JULIA MARTA RAMIREZ DE LÓPEZ y VIADY de Victorino Yapura, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de fs. 12 y obrando cuadro comparativo a fs.23;

Que a fs. 27 la dependencia originante emite Informe Técnico en el cual sugiere la contratación de la firma JULIA MARTA RAMIREZ DE LÓPEZ, teniendo en cuenta la calidad e idoneidad del oferente como así también que se encuentra dentro del Centro Cívico Municipal;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 29 y 29 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de las ofertas presentadas, y que atento a que de los informes técnicos (fs. 27 y 32) surge la necesidad de contar con mayor amplitud horaria en la prestación del servicio, resulta conveniente adjudicar a JULIA MARTA RAMIREZ DE LÓPEZ a pesar de no ser la firma que cotiza por menor precio, pero considerando la cercanía y el mas amplio horario de atención, ya que los informes adjuntos (fs. 34 y 35) denotan que la firma BUGS BUNNY no cuenta con disponibilidad horaria en turno vespertino..

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la contratación de "Servicio de Fotocopias" solicitado por la Secretaría de Financiamiento y Desarrollo Local mediante la Nota de Pedido N°

696/2012 con un presupuesto oficial de \$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a **JULIA MARTA RAMIREZ DE LÓPEZ**, por el monto de \$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 20 de julio 2012

RESOLUCIÓN Nº 565/12

REF.: Expte. Nº 041282-SG-12. -

C. DIRECTA Nº 839/12 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido Nº 01624/2012, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del conjunto folklórico "Los Cantores del Alba", con una duración de 45 minutos, para el Festival "Toda Salta de Fiesta", los días 20 y 21 de Julio del corriente año, a realizarse en la Plaza 9 de Julio, a partir de horas 18:00. Organizado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma Delia Zonia Moisés, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho servicio, obrando a fs. 11 constancia que justifica la representación invocada, refrendada por el Sub Secretario de Cultura y Promoción;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 2.500,00;

Que a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones Nº 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 10;

Que en cumplimiento del Decreto Nº 318/04, Artículo 89º la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las

disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6838, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decretos Nº 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **DELIA ZONIA MOISÉS**, en representación del conjunto folklórico "LOS CANTORES DEL ALBA", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el proceso llevado a cabo para la Contratación por una actuación del conjunto folklórico "Los Cantores del Alba", con una duración de 45 minutos, para el Festival "Toda Salta de Fiesta", solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido Nº 01624/2012 con un presupuesto oficial de \$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos 00/100).

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **DELIA ZONIA MOISÉS**, en representación del conjunto folklórico "LOS CANTORES DEL ALBA", por el monto de \$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos 00/100) con la condición de pago A 15 Días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4º: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta, 20 de julio 2012

RESOLUCION Nº 566/12

REF.: Expte. Nº 40645-SG-2012.-

CONTRATACION DIRECTA POR LIBRE NEGOCIACION Nº 845/12.-

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1587/2012, solicitado por la Subsecretaría de Cultura y Promoción, cuyo presupuesto imputado asciende a la suma de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), y

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación de Una (01) actuación del Artista Carlos Antonio Pema y su grupo, con una duración de 40 minutos, en el Festival "Toda Salta de Fiesta", a realizarse los días 20 y 21 de julio del corriente año, en la Plaza 9 de Julio, a partir de hs. 18:00. Asimismo el Subsecretario de Cultura y Promoción informa que la firma Carlos Antonio Pema es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, solicitando su tramitación en CARÁCTER DE URGENTE DESPACHO;

Que a fs. 03 rola el Presupuesto presentado por la firma referida;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 08 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 09 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 4.000,00;

Que a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes"**.

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 13 y 13 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley Provincial N° 6838/96, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08 considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que el Artículo 31 de la Ley 6838 establece "... que la adjudicación recaerá en la oferta que resulte más conveniente ...", y atento al encuadre de las presentes, como lo informado a fs. 01 por la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, encontrarse dentro del presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso llevado a cabo para la Contratación de Una (01) actuación del Artista Carlos Antonio Pema y su grupo, solicitado por Nota de Pedido N° 1587/2012, con un presupuesto oficial de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el Art. 1° en el marco de lo dispuesto por el Art. 13, Inc. c), de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838, la oferta presentada por el Señor **CARLOS ANTONIO PEMA**, por la suma de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

TAMER

Salta, 20 de julio 2012

RESOLUCIÓN N° 567/12

REF.: Expte. N° 041298-SG-12. -

C. DIRECTA N° 841/12 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 01623/2012, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del conjunto folklórico "Los Izquierdos de la Cueva", con una duración de 40 minutos, para el Festival "Toda Salta de Fiesta", los días 20 y 21 de Julio del corriente año, a realizarse en la Plaza 9 de Julio, a partir de horas 18:00. Organizado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma Daniel Alejandro Cuevas, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho servicio, obrando a fs. 04 constancia que justifica la representación invocada, refrendada por el Sub Secretario de Cultura y Promoción;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Dias C.F.C."**;

Que a fs 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 8.000,00;

Que a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes"**, criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 15 y 15 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **DANIEL ALEJANDRO CUEVAS**, en representación del conjunto folklórico **"LOS IZQUIERDOS DE LA CUEVA"**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso llevado a cabo para la Contratación por una actuación del conjunto folklórico "Los Izquierdos de la cueva", con una duración de 40 minutos, para el Festival "Toda Salta de Fiesta", solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 01623/2012 con un presupuesto oficial de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **DANIEL ALEJANDRO CUEVAS**, en representación del conjunto folklórico **"LOS IZQUIERDOS DE LA CUEVA"**, por el monto de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil 00/100) con la condición de pago **A 15 Dias**

C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta, 24 de julio 2012

RESOLUCION N° 568/12

REF.: Expte. N° 21950-SG-2012.-

CONTRATACION DIRECTA N° 847/2012.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 1033/2012 emitida por la Dirección General de Capacitación dependiente de la Sub-Secretaría de Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Capacitación a cargo del Lic. Federico Javier Pacco" para el dictado del Curso de Manejo de Bases de Datos Relacionales en SQL – Structured Query Language, con una duración de 18 horas reloj, durante 6 semanas a partir del día 24 de Julio del corriente año en horario de 18:00 a 19:30 en la Oficina de Análisis y Desarrollo, sita en calle Vicente López N° 428 4° piso de esta Ciudad;

Que a fs. 16 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 17 La Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 23 y 23 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 23 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 3.000,00**;

Que a fs. 24 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa normado en el Art. 13 de la ley 6838 "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: ...inc d) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.**" criterio compartido por el Sr. Director General de Contrataciones a pie de fs. 24;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 28 y 28 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08;

Que por lo expuesto precedentemente, y de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, habiéndose analizado el presupuesto presentado a fs. 02, resulta conveniente la contratación del Lic. FEDERICO JAVIER PACCO, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la Contratación del Servicio de Capacitación a cargo del Lic. Federico

Javier Pacco", solicitado por la Dirección General de Capacitación en la Nota de Pedido N° 1033/12 con un presupuesto oficial de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13 inc. "d" de la Ley 6838 a **FEDERICO JAVIER PACCO**, por el monto de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por ser conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 20 de julio 2012

RESOLUCION N° 569/12

REF.: Expte. N° 40649-SG-2012.-

CONTRATACION DIRECTA N° 844/2012.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 1605/12 emitida por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación de una actuación del artista ROBERTO TERÁN" con una duración de 45 (cuarenta y cinco) minutos en el Festival "Toda Salta de Fiesta" a llevarse a cabo los días 20 y 21 de Julio del corriente año en la Plaza 9 de Julio a partir de horas 18:00;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 09 La Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 13.500,00**;

Que la unidad solicitante informa a fs. 01 que la firma, cuyo presupuesto se adjunta a fs. 03, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar el servicio solicitado;

Que a fs. 04 obra Nota indicando que Roberto Terán es el nombre artístico del Sr. Roberto Ternavasio, debidamente refrendada la misma por su persona y por el Sub-Sec. de Cultura y promoción;

Que a fs. 11 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa normado en el Art. 13 de la ley 6838 "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: ...inc c) Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares.**" , criterio compartido a pie de fs. 11 por el Sr. Director General de Contrataciones;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta en el cual concluye

que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a ROBERTO TERNAVASIO por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial.

POR ELLO**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: **Aprobar** el procedimiento llevado a cabo para la "Contratación de una actuación del artista ROBERTO TERÁN" solicitado por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 1605/2012 con un presupuesto oficial de \$ 13.500,00 (Pesos Trece Mil Quinientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: **Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13 inc. c) de la Ley 6838/96 a **ROBERTO TERNAVASIO** por el monto de \$ 13.500,00 (Pesos Trece Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago a 15 días C.F.C. por ser la mas conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: **Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: **Comunicar**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 20 de julio 2012

RESOLUCION N° 570/12**REF.: Expte. N° 40647-SG-2012.-****CONTRATACION DIRECTA N° 842/2012.-****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1588/12 emitida por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación de una actuación del artista PITIN SALAZAR" con una duración de 45 (cuarenta y cinco) minutos en el Festival "Toda Salta de Fiesta" a llevarse a cabo los días 20 y 21 de Julio del corriente año en la Plaza 9 de Julio a partir de horas 18:00;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 08 La Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 7.500,00**;

Que la unidad solicitante informa a fs. 01 que la firma, cuyo presupuesto se adjunta a fs. 03, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar el servicio solicitado;

Que a fs. 10 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento

de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa normado en el Art. 13 de la ley 6838 "**Sólo podrá contratarse bajo ésta modalidad en el siguiente caso: ...inc c) Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares.**", criterio compartido a pie de fs. 10 por el Sr. Director General de Contrataciones;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 13 y 13 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a MARTIN SALAZAR por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial.

POR ELLO**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: **Aprobar** el procedimiento llevado a cabo para la "Contratación de una actuación del artista PITIN SALAZAR" solicitado por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 1588/2012 con un presupuesto oficial de \$ 7.500,00 (Pesos Siete Mil Quinientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: **Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13 inc. c) de la Ley 6838/96 a **MARTIN SALAZAR, nombre artístico PITIN SALAZAR** por el monto de \$ 7.500,00 (Pesos Siete Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago a 15 días C.F.C. por ser la mas conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: **Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: **Comunicar**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 25 de julio 2012

REF.: Expte. N° 9059-SG-2012.-**C. DIRECTA N° 275/12 – 3° LLAMADO.-****RESOLUCIÓN N° 571/12****VISTO**

Los Pedidos de Materiales N° 36456 y 36457 solicitados por la Dirección de la Escuela Municipal de Artes y Oficios, y;

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedidos de Materiales corresponden a la "Adquisición de Materiales para el Curso de Marroquinería (Cuerina, Cristal, Tela tapicera, Lienzo y otros)", dictado por la Dependencia solicitante;

Que a fs. 14 y 15 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 16 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 20 y 20 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 20 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ **6.981,80**;

Que a fs. 21 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "Hasta tanto se materialice el Convenio citado en el Artículo anterior, se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)...", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 21;

Que a fs. 26 obra Resolución N° 160/12 emitida por ésta Dirección, en la cual se declara desierto el Primer Llamado a la apertura de sobres para la Contratación de referencia, disponiendo convocar un Segundo Llamado; y a fs. 35 obra Resolución N° 397/12 emitida por ésta Dirección, en la cual se declara Fracasado el Segundo Llamado a la apertura de sobres para la Contratación de referencia atento a que la única firma oferente cotiza 5 ítems sobre 19 totales y superado ampliamente su cotización el monto oficial autorizado para los mismos, disponiendo convocar un Tercer Llamado;

Que habiéndose programado el 3° llamado a la apertura de sobres para el día 15/06/12, a horas 12:00 se presentaron las Firmas **FRANCISCO MOLINS é HIJOS S.R.L. y SIMON ZEITUNE é HIJO S.A.**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 39, obrando cuadro comparativo a fs. 48 al 50;

Que el Informe Técnico obrante a fs. 52 emitido por la Dirección de la Escuela Municipal de Artes y Oficios informa que las firmas oferentes se ajustan a las necesidades solicitadas, sugiriendo salvo mejor criterio la contratación de las firmas **FRANCISCO MOLINS é HIJOS S.R.L. y SIMON ZEITUNE é HIJO S.A.**, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 54 y 54 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley Provincial N° 6838/96, modificatorias y Ordenanza Presupuestaria 14.272 (2012), Decretos M. N° 931/96 y Decreto 318/04, Decreto 542/08 y 627/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que a fs. 55 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de \$ **1.402,60**, lo cual equivale a un incremento del 20,09% en relación al Presupuesto Oficial autorizado, ascendiendo la Contratación a la suma de total de \$ 8.384,40, incremento que se autoriza a fs. 60 por la Dirección de Control del Gasto y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto y la Dirección General de Finanzas a fs. 57, 58 y 59;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, menor precio, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con éstos elementos;

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de Materiales para el Curso de Marroquinería, solicitado por Pedidos de Materiales N° 36456 y 36457, con un presupuesto oficial ampliado de \$ 8.474,40 (Pesos Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 40/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el Art. 1° en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04, los ítems N° 01, 03 al 09 y 11 al 19 de la oferta presentada por la Firma **FRANCISCO MOLINS é HIJOS S.R.L.**, por la suma de \$ 6.889,40 (Pesos Seis Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con 40/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C.; el ítem N° 02 de la oferta presentada por la Firma **SIMON ZEITUNE é HIJO S.A.**, por la suma de \$ 1.495,00 (Pesos Un Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 8.374,40 (Pesos Ocho Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 40/100).

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 4°: DECLARAR DESIERTO y DEJAR SIN EFECTO el llamado para el ítem N° 10.

ARTÍCULO 5°: SOLICITAR a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria del ítem N° 10 correspondiente a la Presente Contratación.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad, se deberá adquirir por otro medio el mencionado ítem.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

Salta, 26 de julio 2012

**REF.: Expte. N° 23864-SG-2012.-
C. DIRECTA N° 660/12.-
RESOLUCIÓN N° 572/12**

VISTO

La Nota de Pedido N° 901/2012, solicitado por la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde al "Servicio de Cafetería", destinado para la Secretaría mencionada;

Que a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 07 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 08 y 08 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 08 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ **1.925,00**;

Que a fs. 09 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "Hasta tanto se materialice el Convenio citado en el Artículo anterior, se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)...", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie fs. 09;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 15/06/12, a horas 10:30 se presentó la Firma **LA PAUSA de Mario**

Orestes Neme, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 12;

Que a fs. 16 rola Informe Técnico emitido por la Dependencia solicitante en la que informa la firma **LA PAUSA de Mario Orestes Neme**, se ajusta totalmente a las necesidades requeridas tanto por la calidad de sus alimentos como puntualidad en el servicio;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 18 y 18 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley Provincial N° 6838/96, modificatorias y Ordenanza Presupuestaria 14.272 (2012), Decretos M. N° 931/96 y Decreto 318/04, Decreto 542/08 y 627/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, como así también teniendo en cuenta el informe Técnico, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, ser único oferente, encuadrar dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso llevado a cabo para el Servicio de Cafetería, solicitado por Nota de Pedido N° 901/2012, con un presupuesto oficial de \$ 1.925,00 (Pesos Un Mil Novecientos Veinticinco con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 79 del Decreto 318/04, los ítems N° 01 al 05, 07 y 08 de la oferta presentada por la Firma **LA PAUSA de Mario Orestes Neme**, por la suma de \$ 1.635,00 (Pesos Un Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DECLARAR DESIERTO Y DEJAR SIN EFECTO el ítem N° 06 de la presente Contratación.

ARTÍCULO 5°: SOLICITAR a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente al ítem referido.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección y atento al escaso monto imputado del ítem N° 06, el mismo deberá adquirirse por otros medios, como así también deberá verificar previo al inicio de la prestación del servicio, el Certificado de Habilitación Municipal de la Firma adjudicataria;

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CAMPONOVO

Salta, 25 de julio 2012

REF.: Expte. N° 35487-SG-2011.-

C. DIRECTA N° 1439/11 – 2° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 573/12

VISTO

El Pedido de Materiales N° 31702, mediante el cual se tramita el Segundo Llamado para el "Servicio de Flete", solicitado por la Subsecretaría de Ceremonial y Audiencias, cuyo importe autorizado asciende a la suma de \$ 14.850,00 (Pesos Catorce Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100), por lo que encuadra en Contratación Directa, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2011;

Que a fs. 10 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 12 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ **14.850,00**;

Que a fs. 13 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "Hasta tanto se materialice el Convenio citado en el Artículo anterior, se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)..."; criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie fs. 13;

Que a fs. 29 obra Resolución emitida por ésta Dirección, en la cual se declara fracasado el Primer Llamado por inadmisibilidad del único oferente, disponiendo convocar un nuevo Llamado;

Que habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 26/04/12, a horas 12:00 se presentó el **SR. ALEJANDRO GABRIEL RODRIGUEZ**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 33, en la cual se le otorga un plazo de 72 horas para acreditar la Titularidad dominial sobre el vehículo;

Que a fs. 42 se adjunta copia simple de recibo de pago de Arancel ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, del cual resulta que en fecha 26/04/12 se inició trámite de transferencia del dominio del vehículo automotor ofertado en la presente contratación para cumplir con el servicio requerido y cuya adquisición se hizo efectiva en fecha 02/05/12;

Que a fs. 44, el oferente presenta Título del Automotor, acreditando el dominio sobre el vehículo marca Ford, chapa patente BIG 191, dentro del plazo estipulado en el Acta de Apertura;

Que a fs. 46 rola Informe Técnico emitido por la Subsecretaría de Ceremonial y Audiencias en el que informa que la Firma **ALEJANDRO GABRIEL RODRIGUEZ** se ajusta a las necesidades requeridas por la Subsecretaría;

Que a fs. 47 la Dirección de Contrataciones solicita la afectación de la Partida Presupuestaria del Comprobante de Compras Mayores N° 09759/11 al ejercicio 2012, afectación que se autoriza a fs. 52 por la Dirección de Control del Gasto y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto y la Dirección General de Finanzas a fs. 50 y 51;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, como así también teniendo en cuenta el informe Técnico, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, encuadrar dentro del Presupuesto Oficial, ser único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado tratándose el presente del Segundo Llamado a Contratación.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso llevado a cabo para el Servicio de Flete, solicitado por Pedido de Materiales N° 31702, con un presupuesto oficial de \$ 14.850,00 (Pesos Catorce Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 79 del Decreto 318/04, a la oferta presentada por el **SR. ALEJANDRO GABRIEL RODRIGUEZ**, por la suma de \$ 14.850,00 (Pesos Catorce Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

Salta 25 de julio 2012

REF.: Expte. N° 8978-SG-12 y 17269-SG -2012.-

C. DIRECTA N° 626/12.-

RESOLUCIÓN N° 574/12

VISTO

Las Notas de Pedido N° 100/12 y 512/12, solicitados por la Subsecretaría de Ingresos Públicos y la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición Artículos de Librería (Abrochadora, Almohadilla, Biblioratos etc.)", para el normal desenvolvimiento de las Dependencias arriba citadas;

Que a fs. 10, 11, 12, 13, 37, 38, 39, 40 y 41, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 14 y 42, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C. y A 15 (Quince) días C.F.C."

Que a fs. 22, 22 vuelta, 47 y 47 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto, estimando su duración en 6 (seis) meses aproximadamente.

Que a pie de fs. 22 vuelta y 47 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza los montos de **\$ 7.809,85 (Pesos Siete Mil Ochocientos Nueve con 85/100) y \$ 5.419,58 (Pesos Cinco Mil Cuatrocientos Diecinueve con 58/100)**. Ascendiendo a Un Total de \$ 13.229,43 (Pesos Trece Mil Doscientos veintinueve con 43/100).

Que a fs. 48 la Dirección de Contrataciones solicita a la Subsecretaría de Finanzas la confección y/o unificación de los Comprobantes de Compras Mayores y la unificación de la factibilidad financiera de los expedientes de referencias;

Que a fs. 50 al 58 la Dirección General de Presupuesto realizó la unificación de los comprobantes de compras mayores respectivos, los cuales ascienden a un importe de \$ 13.229,43 (Pesos Trece Mil Doscientos veintinueve con 43/100);

Que a fs. 59 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 (Quince) Días C.F.C.";

Que a fs. 60 la Dirección de Contrataciones resuelve agrupar los expedientes de referencia teniendo en consideración que ambos requieren insumos de similares características y a fin de evitar mayores gastos administrativos que se verían plasmados en procedimientos paralelos;

Que a fs. 61 la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Sr. Director General de Contrataciones a pie fs. 61;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 13/06/12 a horas 11:00, se presentó la firma **HERSAPEL S.R.L.**, en carácter de único oferente según consta en acta de fs. 71;

Que a fs. 93 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de \$ 764,68 (Pesos Setecientos Sesenta y Cuatro con 68/100), ascendiendo la contratación de referencia a un valor total de \$ 13.994,11, (Pesos Trece Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 11/100), el cual equivale a un incremento del 5,78% sobre el presupuesto oficial autorizado, incremento que se autoriza a fs. 104 por la Dirección de Control del Gasto y la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico, previa intervención de la Dirección de Presupuesto y la Sub-Secretaría de Finanzas a fs. 95 al 103 respectivamente;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 106 y 106 vuelta en el cual concluye que los expedientes de referencias se ajustan a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838/96, Dcto. N° 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12 (2012), Dcto. 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la única oferta presentada, surge la conveniencia de adjudicar los ítems N° 01 al 88, 92 al 129 y 131; a la firma **HERSAPEL S.R.L.**, por ser único oferente, ajustarse a lo solicitado y atento a la necesidad de contar con los bienes requeridos.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Adquisición Artículos de Librería" solicitados por la Subsecretaría de Ingresos Públicos y la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, en las Notas de Pedidos N° 261 y 222/12, con un presupuesto oficial ampliado de \$ 13.994,11 (Pesos Trece Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 11/100).

Artículo 2°: Adjudicar los ítems 01 al 88, 92 al 129 y 131, de la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **HERSAPEL S.R.L.** por el monto total de \$ 13.994,11 (Pesos Trece Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 11/100) con la condición de pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Declarar desierto y dejar sin efecto el llamado para los ítems N° 89 al 91 y 130, por falta de oferentes.-

Artículo 5°: Comunicar a la Dependencia solicitante de lo resuelto por esta Dirección, advirtiéndole que de persistir la necesidad de contar con los bienes declarados desiertos y fracasados, deberá iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados.-

Artículo 6°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta, 26 de julio 2012

RESOLUCIÓN N° 575/12

REF.: Expte. N° 17706 -SG-2012.-

C. DIRECTA N° 687/12

VISTO

La Nota de Pedido N° 628/12 solicitada por la Secretaría de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación de "Adquisición de Artículos de Librería", por un período de un año, para ser utilizados en la Secretaría citada ut-supra;

Que a fs.11 a 14, la Dirección General de Presupuesto realizo la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 15 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días C.F.C.**";

Que a fs. 23 y 23 vuelta, obra la intervención de la Dirección de Control del Gasto, la cual analiza la oportunidad, mérito y conveniencia del mismo;

Que a pie de fs.23 vuelta, el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 4.609,47 (Pesos Cuatro Mil Seiscientos Nueve con 47/100);

Que a fs. 24 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 de Decreto 318/04 que expresa..."**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 24;

Que habiéndose programado la apertura de sobres de la contratación de referencia para el día 21/06/2012, a horas 11:00 se presentó la firma **HERSAPEL S.R.L.** en carácter de único oferente cotizando todos los ítems, según consta en Acta de fs. 30;

Que a fs.37 obra Informe Técnico emitido por la Dependencia solicitante del cual surge que la firma **HERSA PEL S.R.L.** se ajusta totalmente a las necesidades requeridas ya que la misma cumplió siempre en tiempo y forma con los pedidos formulados, resultando los precios cotizados favorablemente;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 39 y 39 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14272 (2012)

Que de acuerdo al Informe Técnico y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, , Decreto 542/08 y 573/08, como así también realizado el análisis de la única oferta presentada, resulta conveniente adjudicar a la firma "**HERSAPEL S.R.L.**" por ser único oferente, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial y teniendo en consideración la necesidad de contar con lo requerido.

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la contratación de "Adquisición de Artículos de Librería", con un presupuesto oficial que asciende a \$ 4.609,47 (Pesos Cuatro Mil Seiscientos Nueve con 47/100);

ARTÍCULO 2°: Adjudicar todos los ítems de la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **a la firma HERSAPEL S.R.L.** por el monto de \$ 4.569,05 (Pesos Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Nueve con 05/100); con la condición de pago a 15 días C.F.C. y el plazo de entrega Inmediato, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

CAMPONOVO

Salta, 26 de julio 2012

REF.: Expte. N° 30066-SG-2012.-

C. DIRECTA N° 793/2012 2° Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 576/12

VISTO

La Nota de Pedido N° 1302/2012, mediante la cual la Sub-Secretaría de Obras Públicas, solicita la "Adquisición de Materiales y Herramientas Varias (Lima, Hojas de Sierra, etc)" con destino a la Dirección de Talleres, Depósito y Pañol, cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 985,11 (Pesos Novecientos Ochenta y Cinco con 11/100), por lo que se encuadra en Compra Directa, y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria preventiva al presente ejercicio como así también la autorización del gasto por parte de la dependencia competente, se cursaron las invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 24 de Julio del corriente año, a horas 11:30, resultando la misma **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en Acta de fs. 27.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar **DESIERTO** el llamado N° 2 de la Presente Contratación.-

Artículo 2°: Convocar un Tercer Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 26 de julio 2012

REF.: Expte. N° 13078-SG-2012.-

C. DIRECTA N° 470/12 – 2° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 577/12

VISTO

El Pedido de Materiales N° 008/12 solicitado por la Secretaría de Planeamiento Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de 2 (dos) Computadoras y 1 (una) Impresora", destinadas para la dependencia solicitante;

Que a fs. 13 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 14 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 18 y 18 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 18 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 8.290,00**;

Que a fs. 19 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "Hasta tanto se materialice el Convenio citado en el Artículo anterior, se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)...", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 19;

Que a fs. 30 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto para el ítem N° 01 por la suma de **\$ 1.676,00**, lo cual equivale a un incremento del 22,05% en relación al Presupuesto Oficial del ítem N° 01, ascendiendo la Contratación para el mismo a la suma de \$ 9.276,00 incrementándose el monto total autorizado para la presente contratación a la suma de \$ 9.966,00, incremento que se autoriza a fs. 34 por la Dirección de Control del Gasto y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto y la Dirección General de Finanzas a fs. 32 y 33;

Que a fs. 37 obra Resolución emitida por ésta Dirección, en la cual se declara fracasado el Primer Llamado por haber comunicado el único oferente la no disponibilidad en stock de la placa madre requerida, a raíz de la restricción a las importaciones dispuesta por el Gobierno Nacional, disponiéndose convocar un nuevo Llamado para la adquisición de los bienes requeridos;

Que habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 14/05/12, a horas 11:30 se presentaron las Firmas **TEKNOLOGIC S.R.L., GRIVA S.R.L. y NETCO S.R.L.**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 40, obrando cuadro comparativo a fs. 54 al 56;

Que el Informe Técnico obrante a fs. 58 emitido por el Director de Administración y Soporte de la Subsecretaría de Tecnología, informa que las tres firmas cumplen con los requisitos mínimos requeridos, advirtiendo que la cotización de la firma GRIVA S.R.L. para los ítems 1 y 2 son elevados según el rango del mercado actual;

Que si bien el mayor monto solicitado significa un incremento del 22,05% en relación al Presupuesto Oficial autorizado, corresponde tener en cuenta que los precios cotizados son los que se manejan en el mercado al día de la fecha, lo cual se desprende fácilmente del cotejo con las propuestas presentadas por los oferentes en contrataciones de similar objeto. Por otra parte corresponde considerar la suba en el valor de dichos insumos, atento la nueva disposición del Gobierno Nacional para las importaciones a partir de Febrero de 2012, teniendo en cuenta que los presupuestos en base a los cuales se calculó la imputación presupuestaria preventiva, datan del mes de Febrero del corriente año;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 63 y 63 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley Provincial N° 6838/96, modificatorias

y Ordenanza Presupuestaria 14.272 (2012), Decretos M. N° 931/96 y Decreto 318/04, Decreto 542/08 y 627/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, menor precio, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con éstos elementos;

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 2 (dos) Computadoras, solicitado por Pedido de Materiales N° 008/12, con un presupuesto oficial ampliado de \$ 9.966,00 (Pesos Nueve Mil Novecientos Sesenta y Seis con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el Art. 1° en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04, el ítem N° 01 de la oferta presentada por la Firma **TEKNOLOGIC S.R.L.**, por la suma de \$ 8.400,00 (Pesos Ocho Mil Setecientos Cincuenta con 00/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: CONVOCAR un SEGUNDO LLAMADO para el ítem N° 02 con las mismas bases y condiciones de la presente contratación.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 26 de julio 2012

**REF.: Expte. N° 14510-SG-2012.-
C. DIRECTA N° 754/2012.-
RESOLUCIÓN N° 578/12**

VISTO

El Pedido de Materiales N° 37278 solicitado por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Herramientas Varias (Pala, Carretilla, Amoladora, etc)" destinados al normal desenvolvimiento de los depósitos pertenecientes a la unidad originante;

Que a fs. 12 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 13 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 17 y 17 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 17 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 4.055,13**;

Que a fs. 18 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación**

Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 18;

Que habiéndose programado la apertura de sobres de la contratación de referencia para el día 03/07/2012, a horas 11.30, se presentó la firma ELECTRONOA de Arias Marisa Denny, en carácter de único oferente, superando el monto total autorizado, según consta en Acta de fs. 22;

Que a fs. 27 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de \$ 873,71 ascendiendo la contratación a un valor total de \$ 4.928,84, incremento que alcanzaría un 21,55% mas del presupuesto oficial y que se autoriza a fs. 31 por la Dirección de Control del Gasto y la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico, previa intervención de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto y la Sub-Secretaría de Finanzas a fs. 29 y 30 respectivamente;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 33 y 33 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de la oferta presentada, resulta conveniente adjudicar la contratación de referencia a la única firma cotizante por ajustarse a lo solicitado y teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con lo requerido.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Adquisición de Herramientas Varias (Pala, Carretilla, Amoladora, etc)" solicitado por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial mediante el Pedido de Materiales N° 37278 con un presupuesto ampliado de \$ 4.928,84 (Pesos Cuatro Mil Novecientos Veintiocho con 84/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma ELECTRONOA de Arias Marisa Denny, por el monto de \$ 4.928,84 (Pesos Cuatro Mil Novecientos Veintiocho con 84/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 26 de julio 2012

**REF.: Expte. N° 25206-SG-2012.-
C. DIRECTA N° 735/12 – 2° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 579/12**

VISTO

El Pedido de Materiales N° 37200, mediante el cual la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, solicita la "Adquisición de Toner", ascendiendo el monto total autorizado a la suma de \$ 1.921,44 (Pesos Un Mil Novecientos Veintiuno con 44/100);

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación del gasto al presente ejercicio, y su aprobación por parte de las áreas correspondientes, se cursaron invitaciones a 6 (seis) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo en el día 13/07/12 a horas 11:30, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 22;

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO por falta de oferentes el Segundo Llamado de la Presente Contratación, realizada para la "Adquisición de Toner", destinados a la Dependencia solicitante.-

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN TERCER LLAMADO para la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del Primer Llamado.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 26 de julio 2012

**REF.: Expte. N° 25919-SG-2012.-
C. DIRECTA N° 777/2012 2° Llamado.-
RESOLUCIÓN N° 580/12**

VISTO

La Nota de Pedido N° 999/2012, mediante el cual la Dirección de Talleres Agropecuarios, solicita la "Adquisición de Sillas Plásticas" cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 2.359,50 (Pesos Dos Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con 50/100), por lo que se encuadra en Compra Directa, y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria preventiva al presente ejercicio como así también la autorización del gasto por parte de la dependencia competente, se cursaron las invitaciones a 5 (cinco) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 18 de Julio del corriente año, a horas 10:30, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, según consta en Acta de fs. 19.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el llamado N° 2 de la Presente Contratación.-

Artículo 2°: Convocar un Tercer Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

Artículo 3°: Publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 26 de julio 2012

**RESOLUCIÓN N° 581/12
REF.: Expte. N° 041291-SG-12. -
C. DIRECTA N° 843/12 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

VISTO

La Nota de Pedido N° 01635/2012, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del artista Rodolfo Moisés Torfe, el día 28 de Julio del corriente año, en el Espectáculo a realizarse en la Sede de la Federación de Centros Vecinales, con una duración de 40 minutos, a partir de horas 19:30. Organizado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma Rodolfo Moisés Torfe, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Dias C.F.C.";

Que a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 1.800,00;

Que a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 10;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **RODOLFO MOISÉS TORFE**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso llevado a cabo para la Contratación por una actuación del artista Rodolfo Moisés Torfe, de una duración de 40 minutos, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 01635/2012 con un presupuesto oficial de \$ 1.800,00 (Pesos Un Mil Ochocientos 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **RODOLFO MOISES TORFE**, por el monto de \$ 1.800,00 (Pesos Un Mil Ochocientos 00/100) con la condición de pago **A 15 Dias C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPONOVO

Salta, 26 de Julio de 2.012

RESOLUCION N° 582/12

REF.: Expte. N° 40638-SG-2012.-

CONTRATACION DIRECTA N° 857/2012.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 1586/12 emitida por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación por 03 (tres) Actuaciones del Artista Oscar Aranda", con una duración de 40 minutos cada una, a realizarse el día 26 de Julio del corriente año, en el Museo de la Ciudad Casa de Hernández, a partir de hs. 19:30 y los días 27 y 28 de Julio en Plazoleta IV Siglos, a partir de hs. 18:00, para el espectáculo "Con Cultura Salta mas linda", conforme surge de fs. 09;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 08 La Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 2.000,00;

Que a fs. 12 obra Nota que justifica la representación del artista a contratar, debidamente refrendada por su persona;

Que la unidad solicitante informa a fs. 01 que la firma, cuyo presupuesto se adjunta a fs. 03, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar el servicio solicitado;

Que a fs. 13 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa normado en el Art. 13 de la ley 6838 "Sólo podrá contratarse bajo ésta modalidad en el siguiente caso: ...inc c) Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares." , criterio compartido a pie de fs. 13 por el Sr. Director General de Contrataciones;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 16 y 16 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a **CARLOS ANTONIO PEMA** en representación del Artista Oscar Aranda, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial.

POR ELLO

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Contratación por 03 (tres) Actuaciones del Artista Oscar Aranda" solicitado por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción con un presupuesto oficial de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13 inc. c) de la Ley 6838/96 a **CARLOS ANTONIO PEMA en representación del Artista Oscar Aranda** por el monto de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100) con la condición de pago a 15 días C.F.C. por ser la mas conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CAMPONOVO

Salta, 26 de Julio de 2.012

RESOLUCION N° 583/12

REF.: Expte. N° 40624-SG-2012.-

CONTRATAION DIRECTA N° 858/2012.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 1585/12 emitida por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación por 04 (cuatro) Actuaciones del Grupo La Sardinera del Norte", para la representación de la obra Noquiáo, a realizarse el día 27 de Julio del corriente año, en la Escuela de Boxeo de Villa Mitre, el día 28 de Julio en la Escuela de Boxeo de calle Córdoba N° 876; el día 03 de Agosto en la Escuela de Boxeo de B° 25 de Mayo y el día 04 de Agosto en la Escuela de Boxeo de B° La Unión, a partir de horas 17:00, conforme surge de fs. 09 y 10;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 09 La Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 12 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 4.000,00;

Que a fs. 04 obra Nota que justifica la representación del grupo a contratar, debidamente refrendada por el Sub-Sec. de Cultura y Promoción;

Que la unidad solicitante informa a fs. 01 que la firma, cuyo presupuesto se adjunta a fs. 03, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar el servicio solicitado;

Que a fs. 13 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa normado en el Art. 13 de la ley 6838 "**Sólo podrá contratarse bajo ésta modalidad en el siguiente caso: ...inc c) Para adquirir bienes o**

contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares.", criterio compartido a pie de fs. 13 por el Sr. Director General de Contrataciones;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 16 y 16 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a NATALIA SERRANO en representación del Grupo La Sardinera del Norte, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial.

POR ELLO

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Contratación por 04 (cuatro) Actuaciones del Grupo La Sardinera del Norte para la representación de la obra Noquiáo" solicitado por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción con un presupuesto oficial de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13 inc. c) de la Ley 6838/96 a **NATALIA SERRANO en representación del Grupo La Sardinera del Norte** por el monto de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100) con la condición de pago a 15 días C.F.C. por ser la mas conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CAMPONOVO

Salta, 18 de Junio de 2.012.-

RESOLUCION N° 83.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Dcción. de Contrataciones de Obras Publicas.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 1513-SG-12 – CONT. DIRECTA N° 77/12.-

VISTO la Nota de Pedido N° 553/12 de fs. 80 mediante la cual la Subsecretaria de Coordinación, solicita la Obra: "**Mantenimiento de Calzadas en Veredas del B° Tres Cerritos y Solís Pizarro**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, con el objeto de dar una pronta solución a los distintos espacios verdes de la mencionada barriada, brindando mayor seguridad, higiene y bienestar a sus vecinos; por lo que resulta sumamente necesario la realización de la obra mencionada en el Visto;

QUE en cumplimiento al Dcto. N° 318/04 – Art. 81 a fs. 08 el Señor Secretario de Obras Públicas aprueba el Pliego debidamente iniciado en cada foja por el profesional competente y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 120.000,00;

QUE, a fs. 81 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

QUE, a fs. 82 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 84 y 84 vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 120.000,00**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 09/05/12, a horas 12:30, se presentaron tres Empresas; INCOVI S.R.L., NODO CONSTRUCCIONES S.R.L. y CA OBRAS de María C. Castillo;

QUE, de fs. 275 a277 la Jefa del Depto. de Ingeniería informa que las Empresas presentadas cumplen técnicamente con los requisitos exigidos en Pliegos y concluye que la oferta más conveniente es la de la Empresa NODO CONSTRUCCIONES S.R.L.; siguiendo en orden de prelación las Empresas; INCOVI S.R.L. y CA OBRAS de María C. Castillo;

QUE, en cumplimiento al Dcto. 318 – Art. 89 a fs. 279 interviene la Subsecretaria de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes; (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decreto Municipal 931/96, 318/,04 542/08 y 573/08.

QUE, a fs. 281 rola el Dictamen Legal aprobando el proceso de la contratación.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación con encuadre en el Art. 12 de la Ley 6838 y su Decreto Reglamentario.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas en orden de prelación por las empresas, NODO CONSTRUCCIONES S.R.L.; INCOVI S.R.L. y CA OBRAS de María C. Castillo.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma NODO CONSTRUCCIONES S.R.L.; por las razones esgrimidas en los considerando, por la suma de \$ 119.930,60 (Pesos ciento diecinueve mil novecientos treinta con 60/100), bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada".-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Firma adjudicataria, constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presente Certificado de Obra comprometida dentro de los 7.500 jornales expedido por el Registro de Contratistas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo que antecede, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

Salta, 18 de Junio de 2.012.-

RESOLUCION N° 84.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Dcción. de Contrataciones de Obras Publicas.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16390-SG-12 – CONT. DIRECTA N° 96/12.-

VISTO la Nota de Pedido N° 617/12 de fs. 80 mediante la cual la Subsecretaria de Obras de Ingeniería, solicita la Obra: "Nivelación,

Enripiado y Compactación de Calzadas con provisión de Áridos en B° 20 de Junio - Zona Sudeste de la Ciudad de Salta", y;

CONSIDERANDO:

QUE, con el objeto de dar una pronta solución a parte de la mencionada barriada en la zona sudeste de la ciudad, debido a que en la época estival las precipitaciones pluviales deterioran las vías de circulación por falta de niveles adecuados, socavando las mismas en aquellos sectores de fuertes pendientes y el exceso de humedad satura el suelo desestabilizándolo, lo que ocasiona importantes hundimientos. De acuerdo a las características resistentes de los suelos como así también al volumen de tránsito que circula, en muchos casos, se tornan intransitables con los inconvenientes que lógicamente esto trae aparejado; por lo que resulta sumamente necesario la realización de la obra mencionada en el Visto;

QUE en cumplimiento al Dcto. N° 318/04 – Art. 81 a fs. 06 el Señor Secretario de Obras Públicas aprueba el Pliego debidamente inicialado en cada foja por el profesional competente y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 120.500,00**;

QUE, a fs. 84 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

QUE, a fs. 85 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días".-;

QUE, a fs. 86 y 86 vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 120.500,00**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 28/05/12, a horas 10:30, se presentaron tres Empresas; URIEL S.R.L. HIDRO CONSTRUCCIONES S.R.L. e INCOVI S.R.L.;

QUE, de fs. 284 a 286 la Jefa del Depto. de Ingeniería informa que las tres Empresas presentadas cumplen técnicamente con los requisitos exigidos en Pliegos y concluye que la oferta más conveniente es la de la Empresa INCOVI S.R.L., siguiendo en orden de prelación las Empresas HIDRO CONSTRUCCIONES S.R.L. y URIEL S.R.L.;

QUE, en cumplimiento al Dcto. 318 – Art. 89 a fs. 288 y 288 vta. interviene la Subsecretaria de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes; (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decreto Municipal 931/96, 318/,04 542/08 y 573/08.

QUE, a fs. 290 y 290 vta, rola el Dictamen Legal aprobando el proceso de la contratación.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación con encuadre en el Art. 12 de la Ley 6838 y su Decreto Reglamentario.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas en orden de prelación por las empresas, INCOVI S.R.L., HIDRO CONSTRUCCIONES S.R.L. y URIEL S.R.L.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma INCOVI S.R.L., por las razones esgrimidas en los considerando, por la suma de \$ 119.936,22 (Pesos ciento diecinueve mil novecientos treinta

y seis con 22/100), bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada".-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Firma adjudicataria, constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presente Certificado de Obra comprometida dentro de los 7.500 jornales expedido por el Registro de Contratistas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo que antecede, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

Salta, 21 de Junio de 2.012.-

RESOLUCION N° 87.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Dcción. de Contrataciones de Obras Publicas.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5992-SG-12 – CONT. DIRECTA N° 87/12.-

VISTO las Notas de Pedidos N° 712/12 obrante de fs. 07, mediante el cual la Dcción. de Obras Civiles dependiente de la Subsecretaria de Obras Publicas, solicita la "Adq. de Materiales Varios", y;

CONSIDERANDO:

QUE, teniendo en cuenta los trabajos de albañilería; surge la necesidad de adquirir el material para la mencionada obra en el Visto;

QUE, a fs. 11 la Dirección Gral. de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

QUE, a fs. 12 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "A 15 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 13 y 13 vta. la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 25.337,40**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 21/05/12, a horas 10:00, a fs. 15 se cursaron invitaciones a seis firmas del medio, CORRALON SOTO, CORRALON LA TABLADA S.R.L., CORRALON EL MERCADO de AB Construcciones S.R.L., LA NUEVA INDUSTRIAL S.R.L, EASY DE CENCOSUD S.A. y VGMN S.R.L.; presentándose este ultimo como único oferente;

QUE, a fs. 20 se solicita autorización de Mayor Monto, a fs. 21 el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza dicho pedido y a fs. 26 la Dirección de Presupuesto informa la ampliación de la partida presupuestaria y a fs. 27 el Subsecretario de Finanzas rectifica la forma de pago "A 15 Días Fecha Factura Conformada" por el monto de total **\$31.885,00**;

QUE, en cumplimiento al Dcto. 318 – Art. 89 a fs. 30 interviene la Subsecretaria de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes; (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decreto Municipal 931/96, 318/,04 542/08 y 573/08.

QUE, a fs. 32, rola el Dictamen Legal aprobando el proceso de la contratación.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación con encuadre en el Art. 12 de la Ley 6838 y su Decreto Reglamentario.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR la oferta presentada por las empresas VGMN S.R.L.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR los ítems 1, 2 y 4 al 11 de la presente Contratación Directa a la firma "VGMN S.R.L." por las razones esgrimidas en los considerando, por la suma de \$ 31.885,00 (Pesos treinta y un mil ochocientos ochenta y cinco con 00/100), bajo la siguiente modalidad de pago: A 15 Días Fecha Factura Conformada.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Firma adjudicataria.-

ARTICULO 5°.- CONFECCIONAR la Correspondiente Orden de Compra.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

Salta, 25 de Junio de 2.012.-

RESOLUCION N° 94.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Dcción. de Contrataciones de Obras Publicas.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 34410-SG-11 – CONT. DIRECTA N° 51/12.-

VISTO la Nota de Pedido N° 367/12 de fs. 13/16 mediante la cual la Coordinación Técnica de la Sec. de Obras Publicas, solicita la Obra: "Construcción de Playon Deportivo en Barrio Siglo XXI", y;

CONSIDERANDO:

QUE, teniendo en cuenta la falta de espacios recreativos y deportivos para los vecinos de la mencionada barriada; por lo que resulta sumamente necesario la realización de la obra mencionada en el Visto;

QUE en cumplimiento al Dcto. N° 318/04 – Art. 81 a fs. 09 el Señor Secretario de Obras Públicas aprueba el Pliego debidamente iniciado en cada foja por el profesional competente y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 150.874,50;

QUE, a fs. 14 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

QUE, a fs. 15 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% A 30 Días, 35% A 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 17 y 17 vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 150.874,50**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 06/06/12, a horas 08:30, se presentaron tres Empresas; DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo, PORO CONSTRUCCIONES de Jorge Casasola e INGNova OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas;

QUE, de fs. 92 94 la Directora de Proyectos y Obras de Arquitectura de Obras Publicas informa que las Empresas presentadas cumplen técnicamente con los requisitos exigidos en Pliegos y concluye que la oferta más conveniente es la de la Empresa PORO CONSTRUCCIONES de Jorge Casasola; siguiendo en orden de relación la de las Empresas DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo e INGNova OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas;

QUE, en cumplimiento al Dcto. 318 – Art. 89 a fs. 96 y 96 vta. interviene la Subsecretaría de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes; (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decreto Municipal 931/96, 318/04 542/08 y 573/08.

QUE, a fs. 98 y 98 vta, rola el Dictamen Legal aprobando el proceso de la contratación.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación con encuadre en el Art. 12 de la Ley 6838 y su Decreto Reglamentario.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas en orden de prelación por las empresas, PORO CONSTRUCCIONES de Jorge Casasola; DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo e INGNOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la PORO CONSTRUCCIONES de Jorge Casasola por las razones esgrimidas en los considerando, por la suma de \$ 149.850,00 (Pesos ciento cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta con 00/100), bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% A 30 Días, 35% A 60 Días Fecha Factura Conformada".-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Firma adjudicataria, constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presente Certificado de Obra comprometida dentro de los 7.500 jornales expedido por el Registro de Contratistas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo que antecede, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

Salta, 27 de Junio de 2.012.-

RESOLUCION N° 95.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Dcción. de Contrataciones de Obras Publicas.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 2512-SG-12 – C.D. N° 318/11-AMPLIACION DEL 28,42% DE O.C. N° 381/11.-

VISTO la Nota de Pedido N° 1226/12 a fs. 09, mediante el cual la Subsecretaría de Coordinación Operativa, solicita la Ampliación del 28,42% de la O.C. N° 381/11 para la "Obra: Pavimentación en Barrio Las Leñas en Zona Oeste de la Ciudad", y;

CONSIDERANDO:

QUE, con el fin de completar los trabajos que se encuentran ejecutando; por lo que surge la necesidad de realizar la obra mencionada en el Visto;

QUE, a fs. 10 la Dirección Gral. de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

QUE, a fs. 11 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% A 30 Días y 35% A 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 18 y 18 vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y el Subsecretario de

Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 113.697,04;**

QUE, en cumplimiento al Dcto. 318 – Art. 89 a fs. 20 y 20 vta. interviene la Subsecretaría de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes; (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decreto Municipal 931/96, 318/04 542/08 y 573/08.

QUE, a fs. 22 y 22 vta, rola el Dictamen Legal aprobando el proceso de la contratación.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AMPLIAR en un 28.42% la Orden de Compra N° 61/11 correspondiente a la firma **RE CONSTRUCCIONES S.R.L.** solicitada por la Dirección de Obras por Contrato por un monto total de **\$ 113.697,04 (Pesos ciento trece mil seiscientos noventa y siete con 04/100)** con la siguiente Condición de Pago: 30% Contado, 35% A 30 Días y 35% A 60 Días Fecha Factura Conformada.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la Firma adjudicataria, para que en el término de tres (3) días hábiles de su notificación, constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 3°.- CONFECCIONAR la Correspondiente Orden de Compra.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

Salta, 03 de Julio de 2.012.-

RESOLUCION N° 98.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Dcción. de Contrataciones de Obras Publicas.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55264-SG-11 – CONT. DIRECTA N° 52/12.-

VISTO el Expediente de referencia correspondiente a la contratación directa N° 52/12, convocado para la "OBRA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CORDONES Y PLATABANDAS EN AVENIDAS DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Tribunal de Cuentas por atribuciones conferidas por la Ordenanza Municipal N° 5.552/89 (modificada por Ordenanza Municipal N° 14.257/11 en los términos y alcances previstos en los artículos 12 inciso e) y 15 emitió la Resolución N° 3.474 mediante la cual FORMULA OBSERVACION LEGAL a la Resolución N° 61/12 de la Dirección de Contrataciones de Obras Publicas.

QUE, en virtud de lo expresado con respecto a la irregularidad puesta de manifiesto en relación a los Pliegos que rigieron la presente contratación constituye vicio grave en el procedimiento, que conforme con lo prescripto por el artículo 69 de la ley de Procedimientos Administrativos, los vicios en el Acto Administrativos que ella califica como graves dan lugar a la nulidad del mismo.

QUE, al encontrarse el procedimiento selectivo en una instancia preparatoria de la voluntad de la Administración y al no haberse **NOTIFICADO** ni **PUBLICADO** en el Boletín Oficial Municipal la Resolución N° 61/12 resulta conveniente dejar sin efecto la presente

contratación conforme lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Contrataciones.

POR ELLO:

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 61/12 y **DECLARAR FRACASADA** la contratación directa N° 52/12, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- DESAFECTAR la Imputación Presupuestaria.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

FERNANDEZ

Salta, 05 de Julio de 2.012.-

RESOLUCION N° 102.-**SECRETARIA DE HACIENDA.-****Dcción. de Contrataciones de Obras Publicas.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20168-SG-12 – C.D. N° 193/11-

AMPLIACION DEL 21,75% DE O.C. N° 260/11.-

VISTO la Nota de Pedido N° 981/12 a fs. 09/19, mediante el cual la Dcción. Control y Ejecución de Obras de Ingeniería, solicita la Ampliación del 21,75% de la O.C. N° 260/11 para la "Obra: Construcción de Nichos Mortuorios del Cementerio San Antonio de Padua", y;

CONSIDERANDO:

QUE, con el fin de completar los trabajos que se encuentran ejecutando; por lo que surge la necesidad de realizar la obra mencionada en el Visto;

QUE, a fs. 10 la Dirección Gral. de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

QUE, a fs. 11 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 20 y 20 vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 147.889,08**;

QUE, en cumplimiento al Dcto. 318 – Art. 89 a fs. 22 y 22 vta. interviene la Subsecretaria de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes; (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decreto Municipal 931/96, 318/,04 542/08 y 573/08.

QUE, a fs. 24 y 24 vta, rola el Dictamen Legal aprobando el proceso de la contratación.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AMPLIAR en un 21.75% la Orden de Compra N° 260/11 correspondiente a la firma **INVLAAC CONSTRUCCIONES S.R.L.** solicitada por la Dcción. Control y Ejecución de Obras de Ingeniería por un monto total de **\$ 147.889,08 (Pesos ciento cuarenta y siete mil**

ochocientos ochenta y nueve con 08/100) con la siguiente Condición de Pago: 50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la Firma adjudicataria, para que en el término de tres (3) días hábiles de su notificación, constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 3°.- CONFECCIONAR la Correspondiente Orden de Compra.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

Salta, 10 de Julio de 2.012.-

RESOLUCION N° 104.-**SECRETARIA DE HACIENDA.-****Dcción. de Contrataciones de Obras Publicas.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26450-SG-12 – CONT. DIRECTA N° 110/12.-

VISTO la Nota de Pedido N° 1099/12 de fs. 117 mediante la cual la Subsecretaria de Obras de Ingeniería, solicita la Obra: "**Bacheo con Hormigón en Avda. Ragone y arterias principales del Barrio Santa Ana**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, con el objeto de reparar las calzadas de hormigón deterioradas en el centro de la ciudad que ocasionan graves dificultades en el tránsito vehicular; por lo que resulta sumamente necesario la realización de la obra mencionada en el Visto;

QUE en cumplimiento al Dcto. N° 318/04 – Art. 81 a fs. 07 el Señor Secretario de Obras Públicas aprueba el Pliego debidamente iniciado en cada foja por el profesional competente y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 150.000,00;

QUE, a fs. 121 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

QUE, a fs. 122 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 123 y 123 vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 150.000,00**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 15/06/12, a horas 09:00, se presentaron cuatro Empresas; PORVENIR OBRAS Y SERVICIOS de América Paz Rodríguez, LUMAT S.R.L., RE CONSTRUCCIONES S.R.L. e INCOVI S.R.L.;

QUE, de fs. 310 a 312 la Jefa del Depto. de Ingeniería informa que las Empresas presentadas cumplen técnicamente con los requisitos exigidos en Pliegos y concluye que la oferta más conveniente es la de la Empresa RE CONSTRUCCIONES S.R.L., siguiendo en orden de prelación las Empresas INCOVI S.R.L., LUMAT S.R.L. y PORVENIR OBRAS Y SERVICIOS de América Paz Rodríguez;

QUE, en cumplimiento al Dcto. 318 – Art. 89 a fs. 314 y 314 vta. interviene la Subsecretaria de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes; (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decreto Municipal 931/96, 318/,04 542/08 y 573/08.

QUE, a fs. 316 y 316 vta, rola el Dictamen Legal aprobando el proceso de la contratación.

POR ELLO:

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación con encuadre en el Art. 12 de la Ley 6838 y su Decreto Reglamentario.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas en orden de prelación por las empresas, RE CONSTRUCCIONES S.R.L., INCOVI S.R.L., LUMAT S.R.L. y PORVENIR OBRAS Y SERVICIOS de América Paz Rodríguez.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma RE CONSTRUCCIONES S.R.L. por las razones esgrimidas en los considerando, por la suma de \$ 149.999,35 (Pesos ciento cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve con 35/100), bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada".-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Firma adjudicataria, constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presente Certificado de Obra comprometida dentro de los 7.500 jornales expedido por el Registro de Contratistas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo que antecede, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 27 JULIO 2012

RESOLUCIÓN N° 029

SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL.-

REFERENCIA: Expte N° 039409-SG-2012

VISTO el pedido de Declaración de Interés Municipal de las "IV OLIMPIADAS REGIONALES DE PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONOMICAS", organizadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

QUE el reconocimiento por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, declarando de Interés Municipal a dicho Evento, es de suma importancia para la comunidad salteña en general, y los operadores en particular;

QUE en esta competencia participarán las colegiaturas de todo el país, siendo la representación salteña una asidua concurrente en este tipo de eventos;

QUE durante el desarrollo de los juegos, se disputarán las disciplinas de ajedrez, atletismo, básquet, bochas, fútbol, golf, hockey, mountain bike, natación, padel, pesca, tenis, tenis de mesa y vóley;

QUE la realización del mismo tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR de INTERES MUNICIPAL a las "IV OLIMPIADAS REGIONALES DE PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONOMICAS", organizadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Río Negro, las que se llevarán a cabo en la ciudad de Cipolletti (Río Negro) entre los días 26 y 29 de Septiembre del corriente año.-

ARTICULO 2°.- LA presente Declaración de Interés Municipal no ocasionará gastos para el erario municipal.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Secretaría de Acción Social con sus dependencias intervinientes, remitiendo copia a la Colegio de Profesionales de Ciencias Económicas de Salta (CPCES).-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DOUSSET

SALTA, 27 JULIO 2012

RESOLUCIÓN N° 030

SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL.-

REFERENCIA: Expte N° 040881-SG-2012

VISTO el pedido de Declaración de Interés Municipal del "1er Encuentro Neuroquirúrgico para Instrumentadores" y el "3er Encuentro Científico de Instrumentadores Quirúrgicos del NOA", organizados por la Fundación "Vida y Progreso", y;

CONSIDERANDO:

QUE el reconocimiento por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, declarando de Interés Municipal a dicho Evento, es de suma importancia para la comunidad salteña en general, y los operadores en particular;

QUE los procedimientos neuroquirúrgicos se practican con el objetivo de extirpar lesiones patológicas, aliviar la hipertensión endocraneana motivada por una enfermedad o lesión traumática, aliviar el dolor y reparar nervios periféricos enfermos o lesionados, determinando de esta manera que la neurocirugía es una área sumamente especializada;

QUE el Primer Encuentro Neuroquirúrgico para Instrumentadores se propuso como objetivos generales, el de promover la investigación y desarrollo de técnicas quirúrgicas que validarán nuevas habilidades y destrezas, avalando de esta manera en todos los casos la calidad total de los procesos quirúrgicos; fomentar el intercambio con otros colegas que se dedican a la temática; debatir el valor del trabajo en equipo en una profesión cambiante; etc.;

QUE entre los objetivos generales del Tercer Encuentro Científico de Instrumentadores Quirúrgicos del NOA, se encuentran los de, actualizar a los profesionales que busquen integrar los conocimientos e intercambiar experiencias para mejorar el desempeño profesional; abordar y bregar permanentemente el escenario quirúrgico actual y la perspectiva futura fomentando el perfeccionamiento en las prácticas profesionales; etc.;

QUE la realización del mismo tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL

**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR de INTERES MUNICIPAL al "1er Encuentro Neuroquirúrgico para Instrumentadores" y el "3er Encuentro Científico de Instrumentadores Quirúrgicos del NOA", organizados por la Fundación "Vida y Progreso", los que se llevarán a cabo en nuestra ciudad el 28 y 29 de Septiembre de 2012, respectivamente.-

ARTICULO 2°.- LA presente Declaración de Interés Municipal no ocasionará gastos para el erario municipal.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Secretaría de Acción Social con sus dependencias intervinientes, remitiendo copia a la Fundación "Vida y Progreso".-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DOUSSET

23 JULIO 2012

**RESOLUCION N° 24
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO**

VISTO la Ordenanza N° 13779 que aprueba el Código de Planeamiento Urbano Ambiental y

CONSIDERANDO

QUE en el mismo se crea el Sistema Municipal de Gestión de Planeamiento (S.M.G.P.) entre cuyas atribuciones se incluye la de aplicar la legislación del Municipio atinente al desarrollo urbano ambiental, estableciendo una interpretación uniforme;

QUE el Organismo Técnico de Aplicación (O.T.A) que gerenciará el S.M.G.P., es la Secretaría de Planeamiento Urbano, a través de sus áreas específicas;

QUE entre sus competencias se establece la de elaborar las reglamentaciones necesarias a los fines de complementar las disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano Ambiental y de Edificación, y de asegurar la correcta interpretación de las mismas;

QUE el C.P.U.A. establece en el Anexo 5.1 los indicadores urbanísticos para cada distrito, no estableciéndose éstos para los suburbanos;

QUE hasta tanto se haga la revisión del Código de Planeamiento Urbano Ambiental y se defina un régimen definitivo de indicadores para los distritos suburbanos, resulta necesario establecer un criterio para los proyectos que ingresan a la Secretaría de Planeamiento Urbano en estos distritos;

POR ELLO

**LA SRA. SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: ESTABLECER que para los distritos suburbanos, donde el CPUA no plantea un régimen de indicadores urbanísticos, se tomará como criterio que la ocupación de suelo no deberá ser superior al 20% de la superficie del terreno, permitiendo solo planta baja y un piso, a fin de **asegurar que se conserve la característica suburbana del distrito.**

ARTICULO 2°: ESTABLECER que dicho porcentaje de ocupación del suelo será aplicable tanto a usos residenciales (viviendas aisladas), como a otros usos permitidos en el distrito.

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VELARDE

SALTA, 20 JULIO 2012

**RESOLUCIÓN N° 154
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS**

VISTO que el Señor Director de Asesoría Jurídica, Dr. Ernesto W. Murillo fue encomendado la atención de la Administración de los Cementerios de la Santa Cruz y San Antonio de Padua mediante Resolución 122/12 y;

CONSIDERANDO:

QUE, es intención de ésta Secretaría no resentir el normal desenvolvimiento de la Dirección de Asesoría Jurídica;

QUE, a tal efecto se hace necesario emitir el instrumento legal, disponiendo que el Señor Director General de Políticas Ambientales y Participativas, Peretti Figueroa, Diego Enrique DNI N° 30.344.689 en forma simultánea a su función la atención de la Dirección de Asesoría Jurídica;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-SE DISPONE autorizar a cumplir funciones en forma simultánea a su cargo, la atención de la Dirección de Asesoría Jurídica al Director General de Políticas Ambientales y Participativas, Señor Peretti Figueroa, Diego Enrique, DNI N° 30.344.689.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.-DEJAR establecido que la encomendación dispuesta en el Artículo N° 1 no genera derecho de pago alguno, siendo sus funciones complementarias a las asignadas.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al Dr. Peretti Figueroa, Diego Enrique.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 23 JULIO 2012

**RESOLUCIÓN N° 155
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENTE:EXPEDIENTE N° 34831-SG-2012.-**

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual, se solicita la extracción de 1 (un) forestal de la especie Ficus, el cual se encuentra implantado en calle Benito Graña N°245 Villa Soledad, Salta. -

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 obra en los presentes obrados nota del suscripto, Sr. Jerez Matías Pedro DNI 28.262.087 donde solicita la extracción de un forestal de la especie Ficus, implantado en el lugar mencionado precedentemente.-

Que a fs. 03 obra Informe Técnico, mediante el cual, se hace saber la existencia de dicho forestal de gran porte.-

Que del referido informe surge que el forestal es de gran porte y magnitud, se encuentra totalmente seco con riesgo de desprendimiento de ramas o caída del forestal sobre personas o cosas, presenta una pronunciada inclinación hacia la calle, así mismo sus raíces levantaron y rompieron la vereda y el cordón cuneta, por lo que el inspector actuante sugiere su extracción inmediata.

Que a fs. 04 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.

Que atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.-

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas".-

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la solicitud de Extracción del forestal perteneciente a la especie Ficus, ubicado sobre calle Benito Graña N°245 Villa Soledad, Salta, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Sr. Jerez Matías Pedro DNI 28.262.087, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicaren el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 27 JULIO 2012

RESOLUCIÓN N° 156

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 721-2011.-**

VISTO la Denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita la extracción de un forestal de la especie Baguñá de gran porte, ubicado en calle Gregorio Gerónimo Espejo N°12 Barrio Ciudad del Milagro, Salta.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs.01 obra denuncia ambiental efectuada por la Sra. Zuvilda Fernández DNI 2.954.199 quien solicita la extracción de un forestal implantado en el lugar mencionado precedentemente.-

Que a fs. 02 obra Informe Técnico, mediante el cual, se hace saber la existencia de dicho forestal de gran porte.-

Que del referido informe surge que el forestal es de gran porte y magnitud, de gran altura, posee una inclinación muy pronunciada hacia la calle, presenta un sistema radicular muy desarrollado que provoca el levantamiento y rotura de la vereda en una amplia superficie, se encuentra en un estado de decrepitud avanzado y sus ramas superiores interfieren con el cableado aéreo, por lo que el inspector actuante sugiere su extracción inmediata.

Que a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.

Que atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.-

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas".-

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la solicitud de Extracción del forestal perteneciente a la especie Baguñá, ubicado sobre calle Gregorio Gerónimo Espejo N°12 Barrio Ciudad del Milagro- Salta, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la Sra. Fernández Zuvilda DNI 2.954.199 la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicaren el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 27 JULIO 2012

RESOLUCIÓN N° 157

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 39688-2011.-**

VISTO la Denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita la extracción de un forestal de la especie Fresno de gran porte, ubicado en calle Aniceto La Torre N° 2007 Barrio Lujan, Salta.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs.01 obra denuncia ambiental efectuada por el Sr. Borjas Pastrana DNI 3.457.507 quien solicita la extracción de un forestal implantado en el lugar mencionado precedentemente.-

Que a fs. 02 obra Informe Técnico, mediante el cual, se hace saber la existencia de dicho forestal de gran porte.-

Que del referido informe surge que el forestal es de gran porte y magnitud, el fuste del mismo se encuentra carcomido, quemado, en un estado de decrepitud avanzado y posee una inclinación pronunciada hacia la calle, con el peligro de desplomarse y causar daños a personas o cosas, por lo que el inspector actuante sugiere su extracción inmediata.

Que a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.

Que atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción: a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.-

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas".-

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la solicitud de Extracción del forestal perteneciente a la especie Plátano, ubicado sobre calle Aniceto La Torre N° 2007 Barrio Lujan- Salta, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Sr. Borjas Pastrana DNI 3.457.507 la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicaren el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

Salta, 03 de Abril de 2012.

**RESOLUCION N° 1219/12
SUBSECRETARIA DE
SERVICIOS PUBLICOS Y
CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 25.981/08**

VISTO:

Lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

CONSIDERANDO:

1°) Que, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el rubro "LOCAL BAILABLE", desarrollado por el Sr. **CARLOS ALFREDO VALDEZ MUTUAN, D.N.I. 20.232.117.-** en un local sito en calle Jujuy N° 251, de esta ciudad.

2°) Que, a fs. 235 rola la resolución N° 3216/11 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual se recategorizó a la actividad LOCAL BAILABLE, como de Mediano Impacto Ambiental y Social.

3°) Que, tratándose de una solicitud de renovación del CAAM, y al haber sido recategorizada la actividad, el solicitante, al haber sido notificado del anterior requerimiento, ha presentado el Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 33° de la Ordenanza N° 12.745), obrando desde fs. 422 a fs. 465.

4°) Que a fs. 467/469 obran los dictámenes social y técnico de la comisión evaluadora sugiriendo la aprobación del informe de auditoría ambiental y social.

5°) Que a fs. 471 rola el pase de la Dirección General de Control Ambiental, a la Dirección de Evolución de Impacto y Fiscalización solicitando la emisión de la Resolución DIAS.

6°) Que el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

7°) Que, por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745).

8°) Que, asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745).

9°) Que, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "LOCAL BAILABLE", desarrollado por el Sr. **CARLOS ALFREDO VALDEZ MUTUAN D.N.I. 20.232.117.-** en un local sito en calle Jujuy N° 251, de esta ciudad.

ARTICULO 2°: EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

ARTÍCULO 3°: EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental presentado, para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a Sr. **CARLOS ALFREDO VALDEZ MUTUAN D.N.I. 20.232.117.-**, la presente Resolución.

ARTICULO 5°: HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

ZUÑIGA

Salta, 03 de Abril de 2012

RESOLUCION N° 1232/12
SUBSECRETARIA DE
SERVICIOS PUBLICOS Y
CONTROL AMBIENTAL
Ref. Exptes. N° 35.928-SG-2011.-
18.359-SG-2011.-
Catastro N° 7.989.-

VISTO:

Lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

CONSIDERANDO:

1°) **Que**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto de la obra "**VIVIENDA MULTIFAMILIAR –OFICINAS Y LOCALES COMERCIALES**", de propiedad del Fideicomiso **COMPAÑIA PRIVADA DE FINANZAS E INVERSIONES SALTA SOCIEDAD ANONIMA** con domicilio en calle Leguizamón N° 753, 1° piso, Of. "A", de la ciudad de Salta, a construirse en un predio ubicado en la intersección de calles Miguel Ortiz y 20 de Febrero, Catastro N° 7.989.-, de esta ciudad.

2°) **Que**, a fs. 51 se ha procedido a la categorización de la actividad mediante Resolución N° 3144/11 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10.

3°) **Que**, el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745).

4°) **Que**, a fs. 189/91, rola el dictámen integral de la Comisión de Evaluación de Impacto y Control Ambiental, sugiriendo la reformulación del EsIAS presentado, el cual fue observado por la Comisión de Evaluación, obrando desde fs. 353 hasta fs. 454 la contestación a las observaciones formuladas.

5°) **Que**, a fs. 456/57 se encuentran agregados los dictámenes técnico-social de la Comisión de Evaluación, sugiriendo la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado.

6°) **Que**, fs. 458, rola el pase de la Dirección General de Control Ambiental, a la Dirección de Evolución de Impacto y Fiscalización solicitando la emisión de la Resolución DIAS.

7°) **Que** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad.- (art. 24 de la Ord. N° 12.745).

8°) **Que**, por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización. (art. 24 de la Ord. N° 12.745).

9°) **Que**, asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745).

Que, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social, referido al proyecto de la obra "**VIVIENDA MULTIFAMILIAR – OFICINAS Y LOCALES COMERCIALES**", de propiedad del Fideicomiso **COMPAÑIA PRIVADA DE FINANZAS E INVERSIONES SALTA SOCIEDAD ANONIMA** con domicilio en calle Leguizamón N° 753, 1° piso, Of. "A", de la ciudad de Salta, a construirse en un predio ubicado en la intersección de calles Miguel Ortiz y 20 de Febrero, Catastro N° 7.989.-, de esta ciudad.

ARTICULO 2°: EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

ARTÍCULO 3°: EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR al Fideicomiso **COMPAÑIA PRIVADA DE FINANZAS E INVERSIONES SALTA SOCIEDAD ANONIMA** la presente Resolución.

ARTICULO 5°: HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

ZUÑIGA

Salta, 3 de abril de 2012.

RESOLUCION N° 1246/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 69416-SG-2011

VISTO:

La Solicitud de Categorización presentada por la firma **Santa Cruz S.R.L.**, tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**Fábrica de Soda, Agua Ozonizada y Jugos**", desarrollada en un local sito en Calle Las Heras N° 1443, en esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 rola el formulario de Solicitud de Habilitación para el rubro "Fábrica de agua ozonizada, soda y jugos", en un local sito en Calle Las Heras N° 1443, en esta ciudad;

QUE, a fs. 27/28, el proponente agregó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y la Solicitud de Categorización para desarrollar el rubro **Fábrica de Soda, Agua Ozonizada y Jugos**.

QUE, a fs. 34, obra el formulario de Localización de Actividades, en el que consta que la actividad declarada "Fábrica de Soda, Agua Ozonizada y Jugos" se encuentra permitida.

QUE, a fs. 35 obra el Dictamen Técnico de la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales y Estadísticas ambientales, en el cual se categoriza a la actividad como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización se han considerado los factores contemplados en el artículo 6° II Inc, b) y en artículo 10° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por los artículos 9° y 33° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad.

QUE, el solicitante ha cumplido, en principio, con los requerimientos técnicos y legales exigidos por la normativa ambiental vigente para esta instancia del procedimiento.

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "Fábrica de Soda, Agua Ozonizada y Jugos" desarrollada por la firma **Santa Cruz S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71204218-0**, en un local sito en Calle las Heras N° 1443, en esta ciudad.

Art. 2°.- EL Solicitante deberá presentar por triplicado y con copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde a lo prescripto por el artículo 26° de la ordenanza N° 12.745 .-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá preparar y presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el art. 41 de la ley 7.070 o la que en el futuro la reemplace, quienes son responsables por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho Informe. Asimismo dichos profesionales deberán estar habilitados por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente.
- Los consultores individuales podrán actuar circunscriptos a los límites que le imponen las incumbencias de su título profesional y/o de especializaciones de post grado

realizadas y debidamente acreditadas (art. 69 del Dec. Reglamentario n° 3.097/00, modificado por Dec. Pcial. n° 1.587/03).

- En el caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con la participación de una firma consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la misma, quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza n° 12.745.
- Las áreas temáticas en las que puedan actuar las Firmas Consultoras, estarán dadas por la sumatoria de las competencias profesionales de sus integrantes, debiendo estar todas las firmas habilitadas por los respectivos Colegios y/o Profesionales. (art. 1° Dec. Pcial. n° 1.587/03 modificadorio del art. 69 del Dec. Reglamentario n° 3.097/00).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Auditoría Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por el o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso a Informes de Auditoría ambiental y social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales o adquiridas en especializaciones de post grado del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art. 7° Dec. Pcial. n° 1.587/03 modificadorio del art. 77 del Dec. Reglamentario n° 3.097/00).
- Los Informes de Auditoría Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargados de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director Técnico de la misma. (art. 7° Dec. Pcial. n° 1.587/03 modificadorio del art. 77 del Dec. Reglamentario n° 3.097/00).

Art. 3°.- NOTIFICAR al la firma **Santa Cruz S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71204218-0**, la presente Resolución.

Art. 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 04 de Abril de 2012.

**RESOLUCION N° 1263/12
SUBSECRETARIA DE
SERVICIOS PUBLICOS Y
CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 25.981/08**

VISTO:

El expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el Sr. **CARLOS ALFREDO VALDEZ MUTUAN, D.N.I. 20.232.117.-** tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**LOCAL BAILABLE**", en un local que gira bajo el nombre de fantasía "**Puerto Mega Disco**" sito en calle Jujuy N° 251, de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 32, rola copia de la Resolución N° 3.349/08, de la ex Subsecretaría de Ambiente, emitida en el Expte. N° 67.905/07, mediante la cual se le renovó el CAM, originalmente otorgado a través de la Resolución N° 1.743/06, con padrón ambiental SLA- 50491

QUE, a fs. 235 rola la resolución N° 3216/11 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual se recategorizó a la actividad LOCAL BAILABLE, como de Mediano Impacto Ambiental y Social.

QUE, tratándose de una solicitud de renovación del CAAM, y al haber sido recategorizada la actividad, el solicitante presentó un Informe de Auditoría Ambiental y Social, que rola desde fs. 422 a fs. 465.

QUE a fs. 467/69, rolan los dictámenes social y técnico sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE a fs. 472 rola la Resolución N° 1219/12 de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, mediante la cual se emitió la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social con los compromisos ambientales a cargo del proponente.

QUE, oportunamente se realizó la pertinente auditoría ambiental, obrando a fs. 473 el correspondiente informe, en el que se considera que debe continuarse con los trámites correspondientes.

QUE, a fs. 474, la Dirección de General de Control Ambiental, remitió las actuaciones a la Dirección de Evaluación y Fiscalización para la emisión del CAAM correspondiente.

QUE por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a la Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745.-

QUE el art. 24 de la Ordenanza N° 12.745 establece que: **La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados, a juicio de la Autoridad de Aplicación, esta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada.-**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal pertinente.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: RENOVAR a favor del Sr. **CARLOS ALFREDO VALDEZ MUTUAN, D.N.I. 20.232.117.-**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA- 50491** correspondiente al rubro "LOCAL BAILABLE" en un local que gira bajo el nombre de fantasía "Puerto Mega Disco" sito en calle Jujuy N° 251, de esta ciudad .

ARTICULO 2°: EL referido documento tendrá vigencia, por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, para cada una de las actividades desarrolladas, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTÍCULO 3°: El titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental para evitar degradar el

ambiente y/o afectar la calidad socioambiental de la vida de los habitantes.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR al Sr. **CARLOS ALFREDO VALDEZ MUTUAN, D.N.I. 20.232.117.-**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°: HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°: REMITIR en caso de corresponder, las presentes actuaciones a la Dirección de General de Habilitaciones, para la prosecución de los tramites pertinentes.-

ARTICULO 7°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

ZUÑIGA

Salta, 04 de Abril de 2012.

**RESOLUCION N° 01264/12
SUBSECRETARIA DE
SERVICIOS PUBLICOS Y
CONTROL AMBIENTAL
Ref. Exptes. N° 35.928-SG-2011.-
18.359-SG-2011.-
Catastro N° 7.989.-**

VISTO:

El expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el Fideicomiso **COMPAÑIA PRIVADA DE FINANZAS E INVERSIONES SALTA SOCIEDAD ANONIMA**, tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra "VIVIENDA MULTIFAMILIAR -OFICINAS Y LOCALES COMERCIALES", a construirse en un predio ubicado en la intersección de calles Miguel Ortiz y 20 de Febrero, Catastro N° 7.989.-, de esta ciudad.

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 se encuentra agregada la Solicitud de Visación de Planos, de la obra a realizarse en un inmueble identificado con la nomenclatura catastra Sección A, Manzana 61, Parcela 5, Matrícula N° 7.989, de la ciudad de Salta.

QUE, a fs. 06 rola el formulario de Solicitud de Uso Conforme, y Certificado de Uso Conforme para tres locales sin actividad, con uso a definir, ubicados en la intersección de calles Miguel Ortiz y 20 de Febrero, Catastro N° 7.989.-, de esta ciudad.

QUE, a fs. 51/52 se Categorizó a la Actividad como de Mediano Impacto Ambiental y Social, mediante Resolución N° 3144/11 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

QUE al haber sido categorizada la actividad como de Mediano Impacto Ambiental, los proponentes presentaron un Estudio de Impacto Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrollará la ejecución del proyecto, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 189/91 rolan los dictámenes social y técnico, sugiriendo la reformulación del Estudio de Impacto Social, ajustado a la normativa ambiental vigente.

QUE, el titular dio cumplimiento a lo solicitando, adjuntando un nuevo EsIAS, que rola desde fs. 194 hasta fs. 341, el cual fue objeto de

nuevas observaciones, a fs. 347/49, las que fueron contestadas desde fs. 353 hasta fs. 454.

QUE, a fs. 456/57 rolan los dictámenes técnico – social de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE, a fs. 459 obra la Resolución N° 1232/12 de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, instrumento mediante el cual se emitió la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, a fs. 460, la Dirección de General de Control Ambiental, remitió las actuaciones a la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización para la emisión del instrumento legal correspondiente (CAAM).

QUE por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745.

QUE el art. 24 de la Ordenanza N° 12.745 establece que: **La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados, a juicio de la Autoridad de Aplicación, esta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización, la aprobación dictada.-**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal pertinente.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: EXTENDER a favor del Fideicomiso **COMPAÑIA PRIVADA DE FINANZAS E INVERSIONES SALTA SOCIEDAD ANONIMA**, con domicilio en calle Leguizamón N° 753, 1° piso, Of. "A", de la ciudad de Salta, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA 68502** correspondiente al proyecto de obra **"VIVIENDA MULTIFAMILIAR –OFICINAS Y LOCALES COMERCIALES"**, a construirse en un predio ubicado en la intersección de calles Miguel Ortiz y 20 de Febrero, Catastro N° 7.989.-, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2°: El titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el ESIAS y en el IAAS, para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR al Fideicomiso **COMPAÑIA PRIVADA DE FINANZAS E INVERSIONES SALTA SOCIEDAD ANONIMA**, la presente Resolución.-

ARTICULO 4°: HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

ZUÑIGA

Salta, 9 de abril de 2012.

RESOLUCION N°1270 /12

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

Ref. Expte. N° 68227-SG-2011

Catastro N° 76934

VISTO:

La Solicitud de Categorización requerida por la Subsecretaría de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, tendiente a la Obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad a ejecutarse en el predio identificado con catastro 76934, sección Q, manzana 1, en esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 rola solicitud de Uso Conforme para desarrollar el rubro "Fabricación de Ladrillos Ecológicos" en el predio identificado con catastro 76934, sección Q, manzana 1.

QUE, a fs. 15 obra el requerimiento de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Salta, solicitando la categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder , al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745.

QUE, a fs. 78 obra dictamen técnico de la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, donde se sugiere categorizar el proyecto de obra como de Bajo Impacto Ambiental y Social.

QUE, a fs. 79, el proponente agregó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental para desarrollar la actividad "Fábrica de ladrillos Ecológicos".

QUE, para efectuar la presente Categorización se han considerado los factores contemplados en el artículo 10° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por los artículos 9° y 33° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización del proyecto.

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, la Actividad **"Fabricación de Ladrillos Ecológicos"**, de propiedad de la la firma **ECO CONSTRUCTORA DEL NOA S.C. C.U.I.T. N° 30-71205119-8.-** domicilio en calle Camila Quintana de Niño N° 81, Cafayate, a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 76934, sección Q, manzana 1, en esta ciudad..

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "Fábrica de Ladrillos Ecológicos", presentada por el Sr. Claudio Snachez en carácter de apoderado de la firma **Eco Constructora del Noa S.C. C.U.I.T. N° 30-71205119-8**, desarrollada en un predio ubicado en catastro 76934, sección Q, manzana 1, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **ECO CONSTRUCTORA DEL NOA S.C. C.U.I.T. N° 30-71205119-8**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 68509** correspondiente a la actividad **FABRICACION DE LADRILLOS ECOLOGICOS** a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 76934, sección Q, manzana 1, en esta ciudad..

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- EN particular, el proponente deberá presentar documentación que avale el cumplimiento de las observaciones sugeridas en el Informe de la Comisión Evaluadora de la Dirección General de Control Ambiental que obra a fs. 74 del Expediente de referencia, las cuales mencionan:

- Continuar con la política de cubrir los montículos de material recolectado (materia Prima) a los fines de evitar el levantamiento de partículas sólidas.
- Que la zona de clasificación y traslado a producción, se encuentre cubierta con barreras laterales que eviten la dispersión de las partículas en suspensión generadas por la actividad.

Art. 6°.- NOTIFICAR a la firma **ECO CONSTRUCTORA DEL NOA S.C. C.U.I.T. N° 30-71205119-8**, la presente Resolución.

Art. 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Abril de 2012.

RESOLUCION N° 1287/12
SUBSECRETARIA DE
SERVICIOS PUBLICOS Y
CONTROL AMBIENTAL
Ref.: Expte. N° 65.473/06

VISTO:

El expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la empresa **COMPLEJO TELEFERICO SALTA S.E.**, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la rubro "**TELEFERICO TRANSPORTE DE PASAJEROS**", en un predio sito en Avda. San Martín e Hipólito Yrigoyen de la Ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 rola el formulario de Solicitud de Habilitación para el rubro de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**TELEFERICO TRANSPORTE DE PASAJEROS**", desarrollado en un establecimiento sito en Avda. San Martín e Hipólito Yrigoyen de la Ciudad de Salta.

QUE, a fs 13 rola la Solicitud de Categorización.

QUE a fs. 10 obra el formulario de Localización de Actividades, de la Dirección Gral. de Habilitaciones para el rubro "**TELEFERICO TRANSPORTE DE PASAJEROS**", en el que se hace constar que se trata una actividad considerada de uso conforme.

QUE, a fs. 18/19 se Categorizó a la Actividad como de Mediano Impacto Ambiental y Social, mediante Resolución N° 3249/08 de la ex Subsecretaría de Ambiente.

QUE, al haber sido categorizada la actividad como de Mediano Impacto Ambiental, y tratándose de una actividad en ejecución, el solicitante

presentó un Informe de Auditoría Ambiental, que rola desde fs. 187 a fs. 249, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 518/519, rolan los dictámenes Técnico- Social, sugiriendo aprobar el IAAS.

QUE, a fs. 521 obra la Resolución N° 937/12 de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, mediante la cual se emitió la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el IAAS.

QUE, oportunamente se realizó la pertinente inspección, obrando a fs. 523 el correspondiente informe, no consignándose observaciones.

QUE, a fs. 524, la Dirección General de Control Ambiental, requirió a la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización la emisión de la Resolución del CAAM.

QUE por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a la Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745.-

QUE el art. 24 de la Ordenanza N° 12.745 establece que: **La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados, a juicio de la Autoridad de Aplicación, esta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada.-**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal pertinente.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: EXTENDER a favor de la empresa **COMPLEJO TELEFERICO SALTA S.E.**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA- 68.518** correspondiente al rubro "**TELEFERICO TRANSPORTE DE PASAJEROS**", desarrollado en un predio sito en Avda. San Martín e Hipólito Yrigoyen de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°: EL presente instrumento tendrá vigencia por el termino de dos (2) años, a partir de la fecha de su notificación, dejándose debida constancia que la misma caducara automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°: EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el IAAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la empresa **COMPLEJO TELEFERICO SALTA S.E.**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°: HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°: REMITIR en caso de corresponder, las presentes actuaciones a la Dirección de Habilitaciones, para la prosecución de los tramites pertinentes.-

ARTICULO 7°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

ZUÑIGA

Salta, de 10 Abril de 2012.

RESOLUCION N° 1288/12
SUBSECRETARIA DE
SERVICIOS PUBLICOS Y
CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 68.224/06

VISTO:

El expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la firma **DAMESCO S.A. CUIT N° 30-70008210-1**, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**SUPERMERCADO POR MAYOR Y MENOR DE COMESTIBLES, ARTS. DE LIMPIEZA, CARNICERIA, FIAMBREERIA, CÁMARA FRIGORÍFICA, VENTA DE HELADOS ENVASADOS EN ORIGEN**", en un local sito en Avenida Paraguay N° 2550, de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 196, el proponente presentó el formulario de solicitud de renovación del CAAM, y a fs. 197/198 adjuntó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y la Solicitud de Categorización, para desarrollar el rubro "**SUPERMERCADO POR MAYOR Y MENOR DE COMESTIBLES, ARTS. DE LIMPIEZA, CARNICERIA, FIAMBREERIA, CÁMARA FRIGORÍFICA, VENTA DE HELADOS ENVASADOS EN ORIGEN**".

QUE, tratándose de una solicitud de renovación del CAAM se ha procedido a requerirle, mediante Resolución N° 3221/11 al proponente la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 26 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, en virtud de lo requerido, el solicitante presentó un Informe de Auditoría Ambiental, que rola desde fs. 212 hasta fs. 246, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 273 obra la Resolución N° 1023/12 de esta Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, instrumento mediante el cual se emitió la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, a fs. 275, se encuentra agregada el Acta de Inspección, practicadas por el área de Auditoría y Control Ambiental de esta Subsecretaría, en la que no se hacen observaciones.

QUE, a fs. 276, la Dirección de General de Control Ambiental, remitió las actuaciones a la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización para la emisión del instrumento legal correspondiente (CAAM).

QUE por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a la Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745.-

QUE el art. 24 de la Ordenanza N° 12.745 establece que: **La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados, a juicio de la Autoridad de Aplicación, esta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de**

las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada.-

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: RENOVAR a favor de la firma **DAMESCO S.A. CUIT N° 30-70008210-1**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA- 59.519**, correspondiente al rubro "**SUPERMERCADO POR MAYOR Y MENOR DE COMESTIBLES, ARTS. DE LIMPIEZA, CARNICERIA, FIAMBREERIA, CÁMARA FRIGORÍFICA, VENTA DE HELADOS ENVASADOS EN ORIGEN**", desarrollado en un local sito en Avenida Paraguay N° 2550, de esta ciudad.

ARTICULO 2°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 3°: EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la Sociedad **DAMESCO S.A. CUIT N° 30-70008210-1**, la presente Resolución.

ARTICULO 5°: HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

ZUÑIGA

Salta, 10 de Abril de 2012.

RESOLUCION N° 1.289/12
SUBSECRETARIA DE
SERVICIOS PUBLICOS Y
CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 25.909/08

VISTO:

Lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

CONSIDERANDO:

1º) **Que**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el rubro "**FABRICA DE ESPUMA DE POLIURETANO Y COLCHONES- DEPÓSITO - OFICINA ADMINISTRATIVA Y VENTA**", desarrollado por la firma **ZOZZOLI S.A.** en un local sito en Avenida Durañona N° 160 Parque Industrial, de esta ciudad.

2º) **Que**, tratándose de una solicitud de renovación del CAAM se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 3224/11 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 26 de la Ordenanza N° 12.745.

3º) **Que** el solicitante, al haber sido notificado del anterior requerimiento, ha presentado el Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo XI, art. 25° de la Ordenanza N° 12.745), obrando desde fs. 140 a fs. 226.

4º) **Que** a fs. 229/231 obran los dictámenes social y técnico respectivamente, sugiriendo la aprobación del informe de auditoría ambiental y social.

5º) **Que** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

6º) **Que**, por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745).

7º) **Que**, asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745).

8º) **Que**, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "FABRICA DE ESPUMA DE POLIURETANO Y COLCHONES- DEPÓSITO OFICINA ADMINISTRATIVA Y VENTA", desarrollado por la firma **ZOZZOLI S.A.** en un local sito en Avenida Durañona N° 160 Parque Industrial, de esta ciudad.

ARTICULO 2°: EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

ARTÍCULO 3°: EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental presentado, para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma la firma **ZOZZOLI S.A.** la presente Resolución.

ARTICULO 5°: HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 11 de abril de 2012

**RESOLUCION N°1310/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
Ref. Expte. N° GEH2003024120**

VISTO:

La Solicitud de Categorización presentada por la Sra. **Yolanda Francisca Neri L.C. N° 6.133.595**, tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "ALQUILER DE CONTENEDORES", desarrollada en un local sito en calle Simón Bolívar N° 1090, en esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 09 rola el formulario de Solicitud de Habilitación para el rubro "ALQUILER DE CONTENEDORES", en un local sito en calle Simón Bolívar N° 1090, de esta ciudad.

QUE, a fs. 27 y 28, el proponente agregó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y la Solicitud de Categorización para desarrollar el rubro Alquiler de Contenedores.

QUE, a fs. 23, obra el formulario de Localización de Actividades, en el que consta que la actividad declarada "Servicio de Alquiler de Contenedores" se encuentra permitida.

QUE, a fs 17, obra la resolución N° 3044/08 de Categorización de la actividad, como de Bajo Impacto Ambiental y Social.

QUE, a fs 39 rola el Dictámen Técnico de Categorización de Impacto Ambiental de la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, donde se argumenta la conveniencia de re categorizar la actividad como de Mediano Impacto Ambiental y Social.

QUE, conforme el artículo 33 de la Ordenanza 12.745, corresponde la categorización de aquellas actividades que no lo hayan sido, debiendo presentar, en este caso, un Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE, para efectuar la presente Categorización se han considerado los factores contemplados en el artículo 10° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por los artículos 9° y 33° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad.

QUE, el solicitante ha cumplido, en principio, con los requerimientos técnicos y legales exigidos por la normativa ambiental vigente para esta instancia del procedimiento.

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- REATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "SERVICIO DE ALQUILER DE CONTENEDORES" desarrollada por La Sra. Yolanda Francisca Neri, L.C. N° 6.133.595, en un local sito en calle Simón Bolívar N° 1090, en esta ciudad.

Art. 2°.- EL Solicitante deberá presentar por triplicado y con copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde a lo prescripto por el artículo 26 de la ordenanza N° 12.745. -

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá preparar y presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el art. 41 de la ley 7.070 o la que en el futuro la reemplace, quienes son responsables por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho Informe. Asimismo dichos profesionales deberán estar habilitados por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente.
- Los consultores individuales podrán actuar circunscriptos a los límites que le imponen las incumbencias de su título profesional y/o de especializaciones de post grado realizadas y debidamente acreditadas (art. 69 del Dec. Reglamentario n° 3.097/00, modificado por Dec. Pcial. n° 1.587/03).
- En el caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con la participación de una firma consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la misma, quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza n° 12.745.
- Las áreas temáticas en las que puedan actuar las Firmas Consultoras, estarán dadas por la sumatoria de las competencias profesionales de sus integrantes, debiendo estar todas las firmas habilitadas por los respectivos Colegios y/o Profesionales. (art. 1° Dec. Pcial. n° 1.587/03 modificatorio del art. 69 del Dec. Reglamentario n° 3.097/00).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Auditoría Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por el o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso a estudios de impacto ambiental y social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales o adquiridas en especializaciones de post grado del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art. 7° Dec. Pcial. n° 1.587/03 modificatorio del art. 77 del Dec. Reglamentario n° 3.097/00).
- Los Informes de Auditoría Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargados de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director Técnico de la misma. (art. 7° Dec. Pcial. n° 1.587/03 modificatorio del art. 77 del Dec. Reglamentario n° 3.097/00).
- En particular, el Informe de Auditoría Ambiental deberá contener un plan de Gestión de residuos elaborado por un profesional competente en la materia, describiendo el volumen aproximado, la forma de transporte, y la disposición final de los mismos.

Art. 3°.- NOTIFICAR a la Sra. **Yolanda Francisca Neri, L.C. N° 6.133.595**, la presente Resolución.

Art. 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 12 de Abril de 2012.

RESOLUCION N° 1331/12
SUBSECRETARIA DE
SERVICIOS PUBLICOS Y
CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 43.105-SG- 2011
Catastro N° 45.331

VISTO:

Lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

CONSIDERANDO:

1°) Que, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto de la obra "**EDIFICIO DE VIVIENDAS**", de propiedad del Sr. **LUCIO MARMOL, D.N.I. 18.230.354**, con domicilio en Av. Sarmiento N° 66, de la ciudad de Salta, a construirse en un predio ubicado en calle Alsina N° 532, Catastro N° **45.331.-**, de esta ciudad.

2°) Que, se ha procedido a la categorización de la actividad mediante Resolución N° 738/12 de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10.

3°) Que, el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745).

4°) Que, a fs. 120 se encuentra agregado el informe de inspección, en el que se hace constar que "*solo se hicieron los trabajos de fundación y columnas de Planta Baja*".

5°) Que, a fs. 123 se encuentra agregada la notificación del dictamen técnico - social, de la Comisión de Evaluación, con observaciones.

6°) Que, desde fs. 124 a fs. 209 el proponente adjuntó la contestación a las observaciones, las que siendo evaluadas por la Comisión de Evaluación, ésta se expidió mediante los dictámenes que rolan a fs. 211/12, sugiriendo la aprobación del EsIAS y del informe ampliatorio.

7°) Que, fs. 213, la Dirección General de Control Ambiental solicita a la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, la emisión de la DIAS correspondiente.

8°) Que el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad.- (art. 24 de la Ord. N° 12.745).

9°) Que, por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización. (art. 24 de la Ord. N° 12.745).

10°) **Que**, asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745).

Que, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social, referido al proyecto de la obra "EDIFICIO DE VIVIENDAS", de propiedad del Sr. LUCIO MARMOL, D.N.I. 18.230.354, con domicilio en Av. Sarmiento N° 66, de la ciudad de Salta, a construirse en un predio ubicado en calle Alsina N° 532, Catastro N° 45.331.-, de esta ciudad.

ARTICULO 2°: EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

ARTÍCULO 3°: EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR al Sr. LUCIO MARMOL, D.N.I. 18.230.354, la presente Resolución.

ARTICULO 5°: HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

ZUÑIGA

Salta, 12 de Abril de 2012.

**RESOLUCION N° 1.334/12
SUBSECRETARIA DE
SERVICIOS PUBLICOS Y
CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 202.836/10**

VISTO:

El Expediente de referencia, en el que la firma "CENCOSUD S.A.", tramita la obtención del Certificado de Habilitación Municipal, para un local que gira con el nombre de fantasía "EASY", sito en la intersección de Av. Sarmiento y Av. Gral. Arenales, de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 rola el formulario de Solicitud de Habilitación, haciéndose constar en el espacio destinado al Rubro a desarrollar "Venta de Materiales para la Construcción".

QUE, a fs. 83/84 la empresa "CENCOSUD S.A." presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y la Solicitud de Categorización, respectivamente, para el rubro "Venta de Materiales para la Construcción".

QUE, a fs. 137 rola el formulario de Localización de Actividades, de la Dirección General de Habilitaciones, en el que se hace constar que el rubro es VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN – VIVERO- ARTICULOS DEL HOGAR- BAZAR- MUEBLES – ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES- agregando que se trata de una Actividad Permitida.

QUE, a fs. 139, obra la Resolución N° 1627/10 de la ex Subsecretaría de Ambiente, mediante la cual se categorizó a la actividad VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN – VIVERO- ARTICULOS DEL HOGAR- BAZAR- MUEBLES – ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES como de Mediano Impacto Ambiental y Social.

QUE, a fs. 234, rola la Resolución N° 2899/11, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual se le extendió a la firma "CENCOSUD S.A." el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, registrado en el Padrón Ambiental N° SLA – 67.368, correspondiente al rubro VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN – VIVERO- ARTICULOS DEL HOGAR- BAZAR- MUEBLES – ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES.

QUE, a fs. 432, la Asesora Legal de la Dirección General de Habilitaciones, solicita corroborar el rubro, ya que existen disidencias entre el certificado de localización de fs. 428 y el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal de fs. 234.

QUE, a fs. 433, rola el Acta de Inspección Especial de la Dirección General de Inspecciones, en la que se informa que el rubro que desarrolla la empresa es CORRALON - VENTA DE ARTICULOS PARA ELECTRICIDAD – ARTICULOS DEL HOGAR- ELECTRODOMESTICOS - BAZAR- MUEBLES Y ACCESORIOS – NEUMATICOS PARA AUTOMOTORES – VENTA DE MADERAS – PINTURAS SANITARIOS- FERRETERIA - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES.

QUE, a fs. 435 obra un nuevo formulario de Localización de Actividades, de fecha 08/03/12, extendido por la Dirección General de Habilitaciones, para el rubro VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN – VIVERO- ARTICULOS DEL HOGAR- BAZAR- MUEBLES – ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES - NEUMATICOS PARA AUTOMOTORES - VENTA DE MADERAS – PINTURAS - FERRETERIA - SANITARIOS-

QUE, visto los antecedentes mencionados, y a fin de evitar discordancias entre los diversos instrumentos legales contenidos en el expediente, resulta necesario rectificar parcialmente la Resolución N° 2899/11, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual se le extendió a la firma "CENCOSUD S.A." el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, y dictar el instrumento legal correspondiente

Por ello

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: RECTIFICAR parcialmente el artículo 1° de la Resolución N° 2899/11, dejando establecido que el rubro correcto a desarrollar por la firma "CENCOSUD S.A." es VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN - VIVERO- ARTICULOS DEL HOGAR- BAZAR- MUEBLES – ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES - NEUMATICOS PARA AUTOMOTORES - VENTA DE MADERAS – PINTURAS - FERRETERIA – SANITARIOS.

Art. 2°: NOTIFICAR a la firma "CENCOSUD S.A.", la presente Resolución.-

Art. 3°: SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (Arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

ZUÑIGA

Salta, 13 de Abril de 2012.

RESOLUCION N° 1335/2012
SUBSECRETARIA DE
SERVICIOS PUBLICOS Y
CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 43.105-SG- 2011
Catastro N° 45.331

VISTO:

El expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por del Sr. **LUCIO MARMOL, D.N.I. 18.230.354**, con domicilio en Av. Sarmiento N° 66, de la ciudad de Salta, tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra "EDIFICIO DE VIVIENDAS", a construirse en un predio ubicado en calle Alsina N° 532, Catastro N° 45.331.-, de esta ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 se encuentra agregada la Solicitud de Visación de Planos, de la obra a realizarse en un inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 40, Parcela 16, Matrícula 45.331.-, de la ciudad de Salta.

QUE, a fs. 30/31 se Categorizó a la Actividad como de Mediano Impacto Ambiental y Social, mediante Resolución N° 738/11 de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental.

QUE al haber sido categorizada la actividad como de Mediano Impacto Ambiental, los proponentes presentaron un Estudio de Impacto Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrollará la ejecución del proyecto, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 211/12 rolan los dictámenes técnicos, sugiriendo la aprobación del Estudio de Impacto Social y del informe ampliatorio.

QUE, a fs. 214 obra la Resolución N° 1331/11 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, instrumento mediante el cual se emitió la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, a fs. 215, la Dirección de General de Control Ambiental, remitió las actuaciones a la Dirección de Evaluación y Fiscalización para la emisión del instrumento legal correspondiente (CAAM).

QUE por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE el art. 24 de la Ordenanza N° 12.745 establece que: **La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados, a juicio de la**

Autoridad de Aplicación, esta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada.-

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal pertinente.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: EXTENDER a favor del Sr. **LUCIO MARMOL, D.N.I. 18.230.354**, con domicilio en Av. Sarmiento N° 66, de la ciudad de Salta, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA 68.535** correspondiente al proyecto de obra "VIVIENDAS EN PROPIEDAD HORIZONTAL", a construirse en un predio ubicado en calle Alsina N° 532, Catastro N° 45.331.-, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2°: El titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el ESIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR al Sr. **LUCIO MARMOL, D.N.I. 18.230.354**, la presente Resolución.-

ARTICULO 4°: HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

ZUÑIGA

Salta, 13 de abril de 2012.

RESOLUCION N° 1339/11
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 225374/11

VISTO:

La Solicitud de Categorización presentada por la firma **Mutual 21 de Octubre Empl. Dir. Acc. Prod. As. Seg. Nivel S.A.**, tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "Complejo Deportivo con pileta, recreativo y social", desarrollada en un local sito en Pje. Chasqui de la Patria N° 6, B° Finca San Luis, en esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 rola el formulario de Solicitud de Habilitación para el rubro "Complejo Deportivo con pileta, recreativo y social", en un local sito en Pje. Chasqui de la Patria N° 6, B° Finca San Luis, en esta ciudad;

QUE, a fs. 08 y 09, el proponente agregó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y la Solicitud de Categorización para desarrollar el rubro **Complejo Deportivo con pileta, recreativo y social**.

QUE, a fs. 99, obra el formulario de Localización de Actividades, en el que consta que la actividad declarada "Complejo Deportivo con pileta, recreativo y social" se encuentra condicionada.

QUE, a fs. 101 obra el Dictamen Técnico de la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales y Estadísticas ambientales, en el cual se categoriza a la actividad como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización se han considerado los factores contemplados en el artículo 6° II Inc, h) y en artículo 10° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por los artículos 9° y 33° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad.

QUE, el solicitante ha cumplido, en principio, con los requerimientos técnicos y legales exigidos por la normativa ambiental vigente para esta instancia del procedimiento.

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**Complejo Deportivo con pileta, recreativo y social**" desarrollada por la firma **Mutual 21 de Octubre Empl. Dir. Acc. Prod. As. Seg. Nivel S.A. C.U.I.T. N° 30-71210490-9**, en un local sito en Pje Chasqui de la Patria N° 6 B° Finca San Luis, en esta ciudad.

Art. 2°.- EL Solicitante deberá presentar por triplicado y con copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde a lo prescripto por el artículo 26° de la ordenanza N° 12.745 .-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá preparar y presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el art. 41 de la ley 7.070 o la que en el futuro la reemplace, quienes son responsables por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho Informe. Asimismo dichos profesionales deberán estar habilitados por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales podrán actuar circunscriptos a los límites que le imponen las incumbencias de su título profesional y/o de especializaciones de post grado realizadas y debidamente acreditadas (art. 69 del Dec. Reglamentario n° 3.097/00, modificado por Dec. Pcial. n° 1.587/03).
- En el caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con la participación de una firma consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la misma, quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza n° 12.745.
- Las áreas temáticas en las que puedan actuar las Firmas Consultoras, estarán dadas por la sumatoria de las competencias profesionales de sus integrantes, debiendo estar todas las firmas habilitadas por los respectivos Colegios y/o Profesionales. (art. 1° Dec. Pcial. n° 1.587/03 modificadorio del art. 69 del Dec. Reglamentario n° 3.097/00).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Auditoría Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por el o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso a Informes de Auditoría ambiental y social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales o adquiridas en especializaciones de post grado del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art. 7° Dec. Pcial. n° 1.587/03 modificadorio del art. 77 del Dec. Reglamentario n° 3.097/00).
- Los Informes de Auditoría Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargados de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y
- Social y por el Director Técnico de la misma. (art. 7° Dec. Pcial. n° 1.587/03 modificadorio del art. 77 del Dec. Reglamentario n° 3.097/00).

Art. 3°.- NOTIFICAR al la firma **Mutual 21 de Octubre Empl. Dir. Acc. Prod. As. Seg. Nivel S.A. C.U.I.T. N° 30-71210490-9**, la presente Resolución.

Art. 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Abril de 2012.

**RESOLUCION N° 1349/12
SUBSECRETARIA DE
SERVICIOS PUBLICOS Y
CONTROL AMBIENTAL
Ref.: Exps. N° 67.050/06
20.778/08- 24.298/08**

VISTO:

Lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

CONSIDERANDO:

1°) Que, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el rubro "**RESTAURANT CON ESPECTACULO**" desarrollado por el **Sr. Juan Balderrama, CUIT 20-07234120-2**, en un local que gira bajo el nombre de fantasía "**BOLICHE BALDERRAMA**" sito en **Avenida San Martín N° 1126** de esta ciudad.

2°) Que, tratándose de una solicitud de renovación del CAAM se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 095/12 de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 26 de la Ordenanza N° 12.745.

3°) Que el solicitante, al haber sido notificado del anterior requerimiento, ha presentado el Informe de Auditoría Ambiental y

Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo XI, art. 25° de la Ordenanza N° 12.745), obrando desde fs. 620 a fs. 738.

4°) **Que**, a fs. 741 se encuentra agregada el dictámen técnico, de la Comisión de Evaluación, con observaciones, requiriéndole la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social.

5°) **Que**, desde fs. 742 a fs. 790 el proponente adjuntó la contestación a las observaciones, las que siendo evaluadas por la Comisión de Evaluación, ésta se expidió mediante los dictámenes que rolan a fs. 791/93, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social.

6°) **QUE**, a fs. 794, la Dirección de General de Control Ambiental, remitió las actuaciones a la Dirección de Evaluación y Fiscalización para la emisión del instrumento legal correspondiente (CAAM).

7°) **Que** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

8°) **Que**, por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745).

9°) **Que**, asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745).

10°) **Que**, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "RESTAURANT CON ESPECTACULO", desarrollado por el Sr. Juan Balderrama, CUIT 20-07234120-2, en un local que gira bajo el nombre de fantasía "BOLICHE BALDERRAMA" sito en Avenida San Martín N° 1126 de esta ciudad.

ARTICULO 2°: EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

ARTÍCULO 3°: EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental presentado, para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR al Sr. Juan Balderrama, CUIT 20-07234120-2, la presente Resolución.

ARTICULO 5°: HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

ZUÑIGA

Salta, 17 de Abril de 2012.

**RESOLUCION N° 1350 /12
SUBSECRETARIA DE
SERVICIOS PUBLICOS Y
CONTROL AMBIENTAL
Ref. Exptes. N° 65.779/06**

VISTO:

El expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la firma **GAS DEL NORTE S.A.**, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el rubro "DEPÓSITO Y VENTA DE GAS ENVASADO EN GARRAFA", desarrollado en un establecimiento sito en Av. Durañona s/n° del Parque Industrial de .a ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 263, rola el formulario de Solicitud de Renovación del CAAM, y a fs. 222/223 la Resolución N° 043/07 de la ex - Secretaria de Planificación y Desarrollo, mediante la cual se extendió el Certificado Ambiental Municipal, registrado en el Padrón Ambiental N° SLA 55023, para la actividad "DEPÓSITO Y VENTA DE GAS ENVASADO EN GARRAFA".

QUE, a fs. 283/ 284 se hallan adjuntadas la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y la Solicitud de Categorización

QUE, a fs. 293/294, mediante resolución N° 4293/10 de la ex Subsecretaría de Ambiente, se le solicitó la presentación del correspondiente Informe de Auditoría Ambiental y Social, que rola desde fs. 468 hasta fs. 589.

QUE, a fs. 595 y a fs. 596 obran los dictámenes social y técnico, respectivamente, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado.

QUE a fs. 598 rola la Resolución N° 1021/12 de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, mediante la cual se emitió la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE, oportunamente se realizó la pertinente auditoría ambiental, obrando a fs. 601 el correspondiente informe, en el se considera que se debe continuar con los trámites correspondientes.

QUE, fs. 602, la Dirección General de Control Ambiental solicitó a la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, la emisión de la resolución CAAM correspondiente.

QUE por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745.-

QUE el art. 24 de la Ordenanza N° 12.745 establece que: **La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados, a juicio de la Autoridad de Aplicación, esta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada.-**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal pertinente.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: RENOVAR a favor de la firma **GAS DEL NORTE S.A.**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA- 55023** correspondiente al rubro "**DEPÓSITO Y VENTA DE GAS ENVASADO EN GARRAFA**" desarrollado en un establecimiento sito en Av. Durañona s/n° del Parque Industrial de la ciudad de Salta.

ARTICULO 2°: EL referido documento tendrá vigencia, por el termino de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, para cada una de las actividades desarrolladas, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTÍCULO 3°: EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socioambiental de la vida de los habitantes.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **GAS DEL NORTE S.A.**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°: HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°: REMITIR en caso de corresponder, las presentes actuaciones a la Dirección de General de Habilitaciones, para la prosecución de los tramites pertinentes.-

ARTICULO 7°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

ZUÑIGA

Salta, 17 de Abril de 2012.

RESOLUCION N° 1363/12
SUBSECRETARIA DE
SERVICIOS PUBLICOS Y
CONTROL AMBIENTAL
Ref. Exptes. N° 37.602-SG-2011.-
069.164-SG-2011.-
Catastros N° 43.877.- a 43.898.-

VISTO:

Lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

CONSIDERANDO:

1º) **Que**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto de la obra "**COMPLEJO DE EDIFICIOS**", de propiedad de la firma **FRAJUMA S.R.L. y OTROS** con domicilio en calle Mitre N° 256, Local 14- 15, de la ciudad de Salta, a construirse en la manzana delimitada por las calles Cnel. M. Dorrego, Dr. Roberto Samson, Pachi Gorriti y Fco. de Aguirre, Catastros N° **43.877.- a 43.898.-** de esta ciudad.

2º) **Que**, a fs. 86/87 se ha procedido a la categorización de la actividad mediante Resolución N° 0187/12 de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la

Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10.

3º) **Que**, el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745).

4º) **Que**, a fs. 198/201, rolan los dictámenes técnico- social de la Comisión de Evaluación de Impacto y Control Ambiental, con observaciones, las que fueron contestadas desde fs. 207 hasta fs. 228.

5º) **Que**, a fs. 229/230 se encuentran agregados los dictámenes técnico - social de la Comisión de Evaluación, sugiriendo la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado.

6º) **Que**, fs. 231, rola el pase de la Dirección General de Control Ambiental, a la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización solicitando la emisión de la Resolución DIAS.

7º) **Que** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad.- (art. 24 de la Ord. N° 12.745).

8º) **Que**, por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización. (art. 24 de la Ord. N° 12.745).

9º) **Que**, asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745).

Que, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social, referido al proyecto de la obra "**COMPLEJO DE EDIFICIOS**", de propiedad del de la firma **FRAJUMA S.R.L. y OTROS** con domicilio en calle Mitre N° 256, Local 14- 15, de la ciudad de Salta, a construirse en la manzana delimitada por las calles Cnel. M. Dorrego, Dr. Roberto Samson, Pachi Gorriti y Fco. de Aguirre, Catastros N° **43.877.- a 43.898.-** de esta ciudad.

ARTICULO 2°: EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

ARTÍCULO 3°: EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma **FRAJUMA S.R.L. y OTROS** la presente Resolución.

ARTICULO 5°: HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

ZUÑIGA

Salta, 19 de abril de 2012.

RESOLUCION N° 1391/12

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

Ref. Expte. N° 13755-SG-2012

VISTO:

La Solicitud de Categorización presentada por el Sr. **Delgado Ramiro Nicolás**, tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**Local Bailable Clase A – Cabaret – Salón de fiestas sin servicio de Lunch**", desarrollada en un local sito en Avda. Tavella N° 1220, en esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 rola el formulario de Solicitud de Habilitación para el rubro "**Local Bailable Clase A – Cabaret – Salón de Fiestas sin Servicio de Lunch**", en un local sito en Avda. Tavella N° 1220, en esta ciudad;

QUE, a fs. 68 y 69, el proponente agregó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y la Solicitud de Categorización para desarrollar el rubro **Local Bailable Clase A – Cabaret- Salón de Fiestas sin Servicio de Lunch**.

QUE, a fs. 81, obra el formulario de Localización de Actividades, en el que consta que la actividad declarada "**Local Bailable Clase A – Cabaret – Salón de Fiestas sin Servicio de Lunch**" se encuentra condicionada.

QUE, a fs. 83 obra el Dictamen Técnico de la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales y Estadísticas ambientales, en el cual se categoriza a la actividad como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización se han considerado los factores contemplados en el artículo 6° II Inc, i) y en artículo 10° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por los artículos 9° y 33° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad.

QUE, el solicitante ha cumplido, en principio, con los requerimientos técnicos y legales exigidos por la normativa ambiental vigente para esta instancia del procedimiento.

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**Local Bailable Clase A – Cabaret – Salón de Fiestas sin Servicio de Lunch**" desarrollada por el Sr. **Delgado Ramiro Nicolás**, DNI N° 28.441.352, en un local sito en Avda. Tavella N° 1220, en esta ciudad.

Art. 2°.- EL Solicitante deberá presentar por triplicado y con copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde a lo prescripto por el artículo 26° de la ordenanza N° 12.745 .- Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá preparar y presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el art. 41 de la ley 7.070 o la que en el futuro la reemplace, quienes son responsables por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho Informe. Asimismo dichos profesionales deberán estar habilitados por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales podrán actuar circunscriptos a los límites que le imponen las incumbencias de su título profesional y/o de especializaciones de post grado realizadas y debidamente acreditadas (art. 69 del Dec. Reglamentario n° 3.097/00, modificado por Dec. Pcial. n° 1.587/03).
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente.
- En el caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con la participación de una firma consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la misma, quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza n° 12.745.
- Las áreas temáticas en las que puedan actuar las Firmas Consultoras, estarán dadas por la sumatoria de las competencias profesionales de sus integrantes, debiendo estar todas las firmas habilitadas por los respectivos Colegios y/o Profesionales. (art. 1° Dec. Pcial. n° 1.587/03 modificatorio del art. 69 del Dec. Reglamentario n° 3.097/00).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Auditoría Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por el o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso a Informes de Auditoría ambiental y social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales o adquiridas en especializaciones de post grado del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art. 7° Dec. Pcial. n° 1.587/03 modificatorio del art. 77 del Dec. Reglamentario n° 3.097/00).
- Los Informes de Auditoría Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargados de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director Técnico de la misma. (art. 7° Dec. Pcial. n° 1.587/03 modificatorio del art. 77 del Dec. Reglamentario n° 3.097/00).

Art. 3°.- NOTIFICAR al Sr. **Delgado Ramiro Nicolás**, DNI N° 28.441.352, la presente Resolución.

Art. 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 5°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Abril de 2012.

RESOLUCION N° 1394/12
SUBSECRETARIA DE
SERVICIOS PUBLICOS Y
CONTROL AMBIENTAL
Ref.: Exps. N° 67.050/06
20.778/08- 24.298/08

VISTO:

El expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el **SR. JUAN BALDERRAMA**, CUIT 20-07234120-2, tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "RESTAURANT CON ESPECTACULO", desarrollada en un local que gira bajo el nombre de fantasía "BOLICHE BALDERRAMA" sito en **Avenida San Martín N° 1126** de esta ciudad.

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 607, rola el formulario de Solicitud de Renovación del CAAM, y a fs. 283/84 copia de la Resolución N° 002/07, de la ex Dirección General de Planificación y Políticas, mediante la cual se extendió el Certificado Ambiental Municipal, registrado en el Padrón Ambiental N° SLA 53902 para la actividad "RESTAURANT CON ESPECTACULO"

QUE, a fs. 615/16 se hallan adjuntadas la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y la Solicitud de Categorización

QUE, a fs. 618/19 mediante resolución N° 095/12 de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, se le solicitó la presentación del correspondiente Informe de Auditoría Ambiental y social, que rola desde fs. 620 hasta fs. 738.

QUE, a fs. 741 se encuentra agregado el dictamen técnico, de la Comisión de Evaluación, con observaciones, requiriéndole la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE, como consecuencia de lo anterior, el proponente adjuntó, desde fs. 742 a fs. 790 el Informe de Auditoría Ambiental y Social, las que siendo evaluadas por la Comisión de Evaluación, ésta se expidió mediante los dictámenes que rolan a fs. 791/93, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE a fs. 795 rola la Resolución N° 1349/12 de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, mediante la cual se emitió la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE, oportunamente se realizó la pertinente auditoría ambiental, obrando a fs. 796/97 el correspondiente informe, en el que se considera que debe continuarse con los trámites correspondientes

QUE, fs. 798, la Dirección General de Control Ambiental solicita a la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, la emisión de la resolución CAAM correspondiente.

QUE por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745.-

QUE el art. 24 de la Ordenanza N° 12.745 establece que: **La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados, a juicio de la**

Autoridad de Aplicación, esta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada.-

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal pertinente.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: **RENOVAR** a favor del **SR. JUAN BALDERRAMA**, CUIT 20-07234120-2, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-53902** correspondiente al rubro "RESTAURANT CON ESPECTACULO", desarrollado en un local que gira bajo el nombre de fantasía "BOLICHE BALDERRAMA" sito en **Avenida San Martín N° 1126** de esta ciudad.

ARTICULO 2°: **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 3°: **El** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

ARTICULO 4°: **NOTIFICAR** al **SR. JUAN BALDERRAMA**, CUIT 20-07234120-2, la presente Resolución.

ARTICULO 5°: **HACER SABER** que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°: **REMITIR** en caso de corresponder, las presentes actuaciones a la Dirección de General de Habilitaciones, para la prosecución de los tramites pertinentes.-

ARTICULO 7°: **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

ZUÑIGA

Salta, 19 de abril de 2012

RESOLUCION N° 1400/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
Ref.: Expte. N° 14232-SG-2012
Catastro N° 162.360

VISTO:

La Solicitud de Categorización requerida por la Dirección General de Urbanizaciones y Catastro de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de urbanización a ejecutarse en el predio identificado con catastro 162.360, sección j, fracción 61.- en jurisdicción de la Ciudad de Salta y ;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 rola el escrito de presentación del apoderado del proyecto antes referido, remitiendo Plano de Conjunto actualizado para urbanización denominada El Huaico

Que, a fs. 05 el presentante agrego la Cedula parcelaria del lugar indicado con la nomenclatura Catastral Sección j Fracción 61, Matricula N° 162.360 de propiedad de Instituto Provincial de la Vivienda.-

Que, a fs 124, obra el requerimiento de la Dirección General de Urbanizaciones y Catastro, solicitando la Categorización del proyecto de urbanización y se la someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745

Que, a fs.126 obra el dictamen de la Dirección de Categorización de Impacto Ambiental, sugiriendo la categorización de mediano impacto ambiental para el proyecto objeto de la presente

Que, para efectuar la presente Categorización se ha considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745

Que, asimismo, se ha considerado lo dispuesto por lo establecido por la Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item II. Incs. a) y k).

Que, conforme a lo dispuesto al art. 9 de la Ordenanza 12.745, corresponde que la Autoridad de aplicación proceda a la Categorización de la actividad.

Que, resulta necesario el dictado el instrumento legal correspondiente

POR ELLO

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de urbanización "**Construcción 1008 Monoambientes**", de propiedad de Instituto Provincial de la Vivienda CUIT N° 30-99901332-1.- domicilio en Avda Belgrano N° 1349, de la ciudad de Salta, a desarrollarse en un predio ubicado en catastro n° 162.360 sección j, fracción 61, en esta ciudad.

ARTICULO 2º: EL proponente deberá presentar por triplicado y copia en soporte informático, un Informe de Auditoría de Impacto Ambiental y Social, acorde a lo descripto por el artículo 26° de la Ordenanza 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá preparar y presentar la Auditoría de Impacto Ambiental y Social firmada por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente.
- En caso de que la Auditoría de Impacto Ambiental y Social sea realizada con participación

de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- Las áreas temáticas en las que puedan actuar las Firmas Consultoras, estarán dadas por la sumatorio de las competencias profesionales de sus integrantes, debiendo estar todas las firmas habilitadas por los respectivos colegios y/o Profesionales (art. 1° Dec. Pcial. n ° 1.587/03 modificatorio del art. del Dec. Reglamentaria n° 3.097/00).
- Los organismos competente en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales o adquiridas en especializaciones de post grado del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- El Informe de Auditoría de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico debiendo incluir obligatoriamente un capítulo de Estudio de Viabilidad Urbanística, referido a (Art. 106° C.P.U.A.):
 - a) Impactos sobre la infraestructura y equipamientos urbanos.
 - b) Impactos sobre los servicios urbanos.
 - c) Impactos sobre la estructura urbana.
 - d) Impactos sobre el paisaje y el ambiente urbano.
 - e) Impactos sobre el Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico

ARTICULO 3º: NOTIFICAR a Instituto Provincial de la Vivienda CUIT N° 30-99901332-1, la presente Resolución.

ARTICULO 4º: HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días ; REVOCATORIA: diez (10) días ; (art. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ZUÑIGA

Salta, 19 de Abril de 2012.

RESOLUCION N° 1.404/12
 SUBSECRETARIA DE
 SERVICIOS PUBLICOS Y
 CONTROL AMBIENTAL
 Ref. Expte. N° 69.633/11
 Catastro N° 87.460.-

VISTO:

El Expediente de referencia, en el que la firma **WAL MART ARGENTINA S.R.L.**, tramita la obtención del Certificado de Habilitación Municipal, para desarrollar la actividad **SUPERMERCADO y Otras** en un local que gira bajo el nombre de fantasía "**CHANGO MAS**" sito en Avda. Fuerza Aérea esquina calle Aguas Blancas, de Barrio Castañares, en esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 rola el formulario de Solicitud de Habilitación, haciéndose constar en el espacio destinado al Rubro a desarrollar "**SUPERMERCADO – FARMACIA- ROTISERIA- PANADERIA- VENTA DE ELECTRODOMESTICOS- MUEBLES- FERRETERIA- VENTA DE SEGUROS- SERVICIOS FINANCIEROS (ENVIO DE DINERO) – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**".

QUE, a fs. 131/32 la empresa **WAL MART ARGENTINA S.R.L.**, presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y la Solicitud de Categorización, respectivamente, para el rubro "**SUPERMERCADO – FARMACIA- ROTISERIA- PANADERIA- VENTA DE ELECTRODOMESTICOS- MUEBLES- FERRETERIA- VENTA DE SEGUROS- SERVICIOS FINANCIEROS (ENVIO DE DINERO) – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**".

QUE, a fs. 133 obra el Acta de Inspección, de la Dirección General de Habilitaciones, de fecha 05/12/11, en la que se hace constar que la Actividad Real es "**SUPERMERCADO – FARMACIA- ROTISERIA- COCCION Y VENTA DE PAN- VENTA DE ELECTRODOMESTICOS- MUEBLES- FERRETERIA- VENTA DE SEGUROS- SERVICIOS FINANCIEROS -ENVIO DE DINERO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO- OFICINA ADMINISTRATIVA – DEPOSITO – CAMARAS DE FRIO (3)**".

QUE, a fs. 270 rola el formulario de Localización de Actividades, de la Dirección General de Habilitaciones, de fecha 01/02/2012, en el que se hace constar que el rubro es "**SUPERMERCADO – FARMACIA- ROTISERIA- PANADERIA- VENTA DE ELECTRODOMESTICOS- MUEBLES- FERRETERIA- VENTA DE SEGUROS- SERVICIOS FINANCIEROS (ENVIO DE DINERO) – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**", el cual, como puede apreciarse, no tuvo en consideración lo informado en el Acta de Inspección, de la Dirección General de Habilitaciones, de fecha 05/12/11, que se adjuntó a fs. 133.

QUE, a fs. 319, rola la Resolución N° 1.047/12, de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, mediante la cual se le extendió a la firma **WAL MART ARGENTINA S.R.L** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, registrado en el Padrón Ambiental N° SLA – 68.322, correspondiente al rubro "**SUPERMERCADO – FARMACIA- ROTISERIA- PANADERIA- VENTA DE ELECTRODOMESTICOS- MUEBLES- FERRETERIA- VENTA DE SEGUROS- SERVICIOS FINANCIEROS (ENVIO DE DINERO) – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**", ajustándose al rubro consignado en el formulario de Localización de Actividades, de la Dirección General de Habilitaciones, de fecha 01/02/2012, que obra a fs. 270.

QUE, a fs. 325 obra un nuevo formulario de Localización de Actividades, de fecha 13/04/12, es decir de fecha posterior al otorgamiento del CAAM, extendido por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, dependiente de la Dirección General de Habilitaciones, para el rubro "**SUPERMERCADO – FARMACIA- ROTISERIA-**

PANADERIA- VENTA DE ELECTRODOMESTICOS- MUEBLES- FERRETERIA- VENTA DE SEGUROS- SERVICIOS FINANCIEROS (ENVIO DE DINERO) – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO- OFICINA ADMINISTRATIVA – DEPOSITO – CAMARAS DE FRIO (3)", haciéndose constar que se trata de una actividad permitida.

QUE, a fs. 326, la Asesora Legal de la Dirección General de Habilitaciones, solicita el pase de las actuaciones al Departamento de Categorización de Impacto Ambiental, teniendo en consideración lo informado en el Acta de Inspección, de fs. 133 y el contenido del certificado de localización de actividades de fs. 325.

QUE, visto los antecedentes mencionados, y a fin de evitar discordancias entre los diversos instrumentos legales contenidos en el expediente, resulta necesario rectificar parcialmente la Resolución N° 1.047/12, de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, mediante la cual se le extendió a la firma **WAL MART ARGENTINA S.R.L** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, y dictar el instrumento legal correspondiente

Por ello

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
 Y CONTROL AMBIENTAL
 DE LA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: RECTIFICAR parcialmente el artículo 1° de la Resolución N° 1.047/12, dejando establecido que el rubro correcto a desarrollar por la firma **WAL MART ARGENTINA S.R.L** es "**SUPERMERCADO – FARMACIA- ROTISERIA- PANADERIA- VENTA DE ELECTRODOMESTICOS- MUEBLES- FERRETERIA- VENTA DE SEGUROS- SERVICIOS FINANCIEROS (ENVIO DE DINERO) – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO- OFICINA ADMINISTRATIVA – DEPOSITO – CAMARAS DE FRIO (3)**"

Art. 2°: NOTIFICAR a la firma **WAL MART ARGENTINA S.R.L.**, la presente Resolución.-

Art. 3°: SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (Arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

ZUÑIGA

Salta, 20 de abril de 2012

RESOLUCION N° 1423/12
 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL
 AMBIENTAL
 Ref. Expte. N° 077240-SG-2011
 Catastro N° 587

VISTO:

La Solicitud de Categorización requerida por la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de Obra a ejecutarse en el predio identificado con catastro 587, sección g, Mza 79 Parcela 12.- en jurisdicción del la Ciudad de Salta y; .

CONSIDERANDO:

Que, a fs.01 rola Solicitud de Visación de Planos del propietario del proyecto antes referido, solicitando el visado del Plano para obra nueva.

Que, a fs. 02 el presentante agrego la Cedula parcelaria del lugar indicado con la nomenclatura Catastral Sección G Mza 79 Parcela 12, Matricula N° 587 de propiedad de Dagum Fares Wilson.-

Que, a fs 15, obra el requerimiento de la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles de la Municipalidad de Salta, solicitando la Categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745

Que, a fs. 25 obra el dictamen de la Dirección de Categorización de Impacto Ambiental, sugiriendo la categorización de mediano impacto ambiental para el proyecto objeto de la presente

Que, para efectuar la presente Categorización se ha considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745

Que, asimismo, se ha considerado lo dispuesto por lo establecido por la Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item II. Inc. a).

Que, conforme a lo dispuesto al art. 9 de la Ordenanza 12.745, corresponde que la Autoridad de aplicación proceda a la Categorización de la actividad.

Que, resulta necesario el dictado el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Medio Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "**Edificio de Departamentos**", de propiedad de Fares Wilson Dagum, DNI N° 6.507.787.- domicilio en calle Avda. Belgrano N° 1730, de la ciudad de Salta, a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 587, sección g, Mza 79 Parcela 12..., en esta ciudad.

ARTICULO 2º: EL proponente deberá presentar por triplicado y copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde a lo descripto por el artículo 26º de la Ordenanza 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá preparar y presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaria de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente.
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la

responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- Las áreas temáticas en las que puedan actuar las Firmas Consultoras, estarán dadas por la sumatorio de las competencias profesionales de sus integrantes, debiendo estar todas las firmas habilitadas por los respectivos colegios y/o Profesionales (art. 1º Dec. Pcial. n ° 1.587/03 modificatorio del art. del Dec. Reglamentaria n° 3.097/00).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Auditoría Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales o adquiridas en especializaciones de post grado del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- El Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano, el paisaje y al patrimonio arquitectónico.

ARTICULO 3º : NOTIFICAR al Sr. Dagum Fares Wilson DNI N° 6.507.787., la presente Resolución.

ARTICULO 4º: HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días ; REVOCATORIA: diez (10) días ; (art. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 5º : COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ZUÑIGA

Salta, 20 de abril de 2012.

**RESOLUCION N° 1425/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 07504-SG-2012**

VISTO:

La Solicitud de Categorización presentada por el Sr. **Gutierrez Eusebio**., tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**Sodería – Venta de Aguas**

Envasadas", desarrollada en un local sito en Calle Martín Cornejo N° 594, en esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 rola el formulario de Solicitud de Habilitación para el rubro "**Sodería – Venta de Aguas Envasadas**", en un local sito en Calle Las Heras N° 1443, en esta ciudad;

QUE, a fs. 07/08, el proponente agregó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y la Solicitud de Categorización para desarrollar el rubro **Sodería – Venta de Aguas Envasadas**.

QUE, a fs. 13, obra el formulario de Localización de Actividades, en el que consta que la actividad declarada "**Sodería – Venta de aguas Envasadas**" se encuentra permitida.

QUE, a fs. 18 obra el Dictamen Técnico de la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales y Estadísticas ambientales, en el cual se categoriza a la actividad como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización se han considerado los factores contemplados en el artículo 6° II Inc, b) y en artículo 10° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por los artículos 9° y 33° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad.

QUE, el solicitante ha cumplido, en principio, con los requerimientos técnicos y legales exigidos por la normativa ambiental vigente para esta instancia del procedimiento.

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**Sodería- Venta de Aguas Envasadas**" desarrollada por la firma el Sr. **Gutierrez Eusebio, DNI N° 17.879.311**, en un local sito en Calle Martín Cornejo N° 594, en esta ciudad.

Art. 2°.- EL Solicitante deberá presentar por triplicado y con copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde a lo prescripto por el artículo 26° de la ordenanza N° 12.745 .-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá preparar y presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el art. 41 de la ley 7.070 o la que en el futuro la reemplace, quienes son responsables por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho Informe. Asimismo dichos profesionales deberán estar habilitados por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional

habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente.

- Los consultores individuales podrán actuar circunscriptos a los límites que le imponen las incumbencias de su título profesional y/o de especializaciones de post grado realizadas y debidamente acreditadas (art. 69 del Dec. Reglamentario n° 3.097/00, modificado por Dec. Pcial. n° 1.587/03).
- En el caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con la participación de una firma consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la misma, quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza n° 12.745.
- Las áreas temáticas en las que puedan actuar las Firmas Consultoras, estarán dadas por la sumatoria de las competencias profesionales de sus integrantes, debiendo estar todas las firmas habilitadas por los respectivos Colegios y/o Profesionales. (art. 1° Dec. Pcial. n° 1.587/03 modificadorio del art. 69 del Dec. Reglamentario n° 3.097/00).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Auditoría Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por el o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso a Informes de Auditoría ambiental y social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales o adquiridas en especializaciones de post grado del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art. 7° Dec. Pcial. n° 1.587/03 modificadorio del art. 77 del Dec. Reglamentario n° 3.097/00).
- Los Informes de Auditoría Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargados de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director Técnico de la misma. (art. 7° Dec. Pcial. n° 1.587/03 modificadorio del art. 77 del Dec. Reglamentario n° 3.097/00).

Art. 3°.- NOTIFICAR al la firma **Gutierrez Eusebio, DNI N° 17.879.311**, la presente Resolución.

Art. 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 25 de Abril de 2012.

**RESOLUCION N° 1450/12
SUBSECRETARIA DE
SERVICIOS PUBLICOS Y
CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 68.442/06
S. MARINARO e Hijo SRL**

VISTO:

Lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

CONSIDERANDO:

1º) **Que**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el rubro "FABRICA DE SODA- GASEOSAS- TALLER DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS – LAVADERO- DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS", desarrollado por la firma **SALVADOR MARINARO e HIJO S.R.L.** en un establecimiento sito en calle Corrientes N° 953, de esta ciudad.

2º) **Que**, tratándose de una solicitud de renovación del CAAM se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0186/12 de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745.

3º) **Que** el solicitante, al haber sido notificado del anterior requerimiento, ha presentado el Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo XI, art. 25° de la Ordenanza N° 12.745), obrando desde fs. 744 a fs. 807.

4º) **Que** a fs. 808/10 obran los dictámenes técnico y social, con observaciones, las que fueron contestadas mediante presentación que rola desde fs. 814 a fs. 873.

5º) **Que** habiendo sido evaluada la contestación del proponente por la Comisión de Evaluación, ésta se expidió mediante dictamen que rola a fs. 875, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social, con compromisos ambientales a cargo del proponente.

6º) **QUE**, a fs. 876, la Dirección de General de Control Ambiental, remitió las actuaciones a la Dirección de Evaluación y Fiscalización para la emisión del instrumento legal correspondiente (DIAS).

7º) **Que** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

8º) **Que**, por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745).

9º) **Que**, asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745).

10º) **Que**, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "FABRICA DE SODA- GASEOSAS- TALLER DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS – LAVADERO- DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS", desarrollado por la firma **SALVADOR MARINARO e HIJO S.R.L.** en un establecimiento sito en calle Corrientes N° 953, de esta ciudad.

ARTICULO 2°: EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

ARTÍCULO 3°: EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental presentado, para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma **SALVADOR MARINARO e HIJO S.R.L.** la presente Resolución.

ARTICULO 5°: HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

ZUÑIGA

Salta, 25 de Abril de 2012.

RESOLUCION N° 1.516/12

**SUBSECRETARIA DE
SERVICIOS PUBLICOS Y
CONTROL AMBIENTAL**

REFERENCIA: Ref.:Expte. N° 20.152/08

Rec. de Revoc. "GEMINIS S.A."

E/S Av, Paraguay N° 2256

VISTO:

La presentación efectuada por la firma "GEMINIS S.A.", mediante la cual interpone recurso de reconsideración en contra de la Resolución N° 3800/10, de la ex Subsecretaría de Ambiente, en lo que se refiere a la exigencia de presentación de un Informe de Auditoría de Impacto Social de la explotación, como parte del Informe de Auditoría Ambiental a efectos de la renovación del CAAM., y;

CONSIDERANDO:

QUE, el presentante, interpone el recurso a los fines de que esta Subsecretaría rectifique la resolución atacada y se proceda a conceder la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal.

QUE, en apoyo de su argumentación, entiende que "Desde el punto de vista normativo, percibimos que el art. 26 de la ordenanza 12.745 establece los requisitos de mínima que debe poseer el Informe de Auditoría Ambiental para acceder a la renovación del certificado de referencia, entre los cuales no existe mención alguna a lo requerido por vuestra repartición en cuanto al informe de impacto social".

QUE, agrega "... el espíritu de la norma (conforme se desprende de los arts. 27 y 28 de la ordenanza) es evaluar las incidencias ambientales cuando se producen cambios significativos en la explotación comercial". Prosigue diciendo que, "...en la Estación de Servicio que opera la firma que represento, no se produjo ninguna modificación..."

QUE, afirma, "... para toda la actividad estatal rige el principio constitucional de la razonabilidad, que implica que todo acto debe tener un contenido justo, relevante y valioso, pero sobre todo fundamentado"

QUE, sostiene, en el caso de la empresa, con el trabajo presentado se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por la Ordenanza, para el Informe de Auditoría para la renovación del CAAM.

QUE, alega, existen "otras explotaciones comerciales a las que no se les exigió el recaudo citado como parte de la auditoría ambiental para renovación del CAAM", por lo cual, agrega, "no se debería exigir el mismo a nuestra empresa..."

QUE, finalmente, impugna la notificación recibida en cuanto la resolución no se cursó en su texto íntegro, tal como lo ordena el art. 148 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia.

QUE, para iniciar la contestación a la presentación del recurrente, Asesoría Letrada, invoca la normativa aplicable al caso, comenzando por el artículo 41 de la Constitución Nacional, que en su primera parte, consagra el derecho de usar y gozar del medio ambiente, el cual encuentra su límite en el deber de preservarlo.

QUE, a continuación, se remite a la Constitución de Salta, cuyo artículo 30 establece el derecho de los habitantes de la provincia a disfrutar de un ambiente equilibrado y armonioso, y el deber de conservarlo, imponiendo a los poderes públicos la defensa y resguardo del "medio ambiente en procura de mejorar la calidad de vida", como así también la prevención de "la contaminación ambiental y sancionan conductas contrarias".

QUE, la misma Constitución, en la SECCION TERCERA – Capitulo Único del REGIMEN MUNICIPAL - Art. 176. COMPETENCIAS MUNICIPALES, expresa que "Compete a los Municipios, sin perjuicio de las facultades provinciales, con arreglo a las Cartas Orgánicas y Leyes de Municipalidades: inc. 9°) Lo relativo a urbanismo, higiene, salubridad y moralidad; como así también a la protección y promoción del medio ambiente, paisaje, equilibrio ecológico y polución ambiental, tendiendo al desarrollo sostenible"

QUE, por su parte, la Carta Municipal de la Ciudad de Salta, establece en el artículo 7°, "Son deberes y atribuciones de la Municipalidad: inc. f) Asegurar en todas sus formas, el derecho de los habitantes a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, manteniendo y protegiendo el sistema ecológico y el paisaje; inc. o) Ejercer el poder de policía en el ámbito de su competencia; inc. z) Realizar cualquier otra acción de interés municipal, que no se contraponga con la Constitución Nacional, Provincial o la Carta Municipal.

QUE, a su vez, la Ordenanza N° 12.745, regula el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el Municipio de la Ciudad de Salta, requiriendo en su artículo 25, para la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal de aquellas actividades que hubieren sido categorizadas como de mediano o alto impacto ambiental y social, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental, con los contenidos mínimos que se mencionan en el artículo 26, enumeración que tiene carácter meramente enunciativa.

QUE, cabe aclarar, cualquiera sea la expresión que se haya utilizado y se utilice para denominar a nuestro "entorno", es evidente que, en su noción, siempre queda comprendido el hombre, puesto que si éste no existiese no podríamos hablar de medio ambiente, ya que carecería de sentido la defensa de su entorno, de modo que la protección y conservación del ambiente no puede constituir un fin en sí mismo, sino un medio para que el hombre pueda tener una calidad de vida digna y gozar de bienestar.

QUE la Ordenanza N° 12.745 diga "ambiental y social" no significa que, cuando en alguna de sus disposiciones no se incluya este último vocablo, se esté olvidando de los aspectos sociales, sino que se trata, solamente, de no caer en redundancia, siendo suficiente hoy emplear, el término **ambiente**, lo cual es sostenido por la doctrina y jurisprudencia del derecho ambiental y reflejada en las últimas normas ambientales.

QUE, en este sentido, la ley N° 123 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, utiliza las voces Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Declaración de Impacto Ambiental (DIA) sin que ello autorice a afirmar que, en una metrópolis como la ciudad Capital de nuestro país, no se consideren los aspectos sociales.

QUE, desde la reforma constitucional de 1994, existe un orden público ambiental que puede ser definido como "la ausencia de hechos o actividades capaces de degradar o dañar ilegal o irreglamentariamente el ambiente en tanto que bien jurídico (MEIER, Enrique, *Política, Derecho y administración del ambiente y de los recursos naturales renovables*, Caracas, 1987, ps. 52 y 103).

QUE, este orden público ambiental es la base ideológica que legitima, y exige, todas las medidas de control, regulación, vigilancia y prohibición de esas actividades, es decir, la llamada policía administrativa en lo ambiental o policía ambiental.

QUE, corresponde a las comunas velar por el cumplimiento de todas aquellas disposiciones que garanticen la seguridad y bienestar de la población, por lo cual desde la órbita administrativa deben ejercerse los controles pertinentes en lo que, a cada materia, compete, y desde su función de organismo público le corresponde ejercer la representación de los intereses de los ciudadanos frente a incumplimientos que alteren el orden social cuyo resguardo le ha sido encomendado.

QUE, ambientalmente no se puede entender el concepto de responsabilidad únicamente como respuesta al daño, ligando responsabilidad con daño e indemnización, sino que también debemos entender la responsabilidad como respuesta al riesgo, uniendo responsabilidad con riesgo y prevención.

QUE, desde la óptica del Derecho Ambiental ha de responderse por toda actividad que pudiera perjudicar al medio y si el titular se benefició, y se beneficia con una actividad deberá internalizar los costos y los efectos de la actividad riesgosa, ya no se deben trasladar los riesgos a la sociedad; el riesgo debe ser afrontado, en todas sus aristas, por ser el titular del beneficio. (art. 2° de la Ordenanza N° 11.754, modif. por Ord. N° 11.757.-)

QUE, si hay riesgos (la actividad que desarrolla la estación de servicio los presenta) la seguridad previsible obliga antes y no después a impedir los daños y en todo caso a emplear los medios que brinda la ley.

QUE, se comparte el criterio de la Dra. Casabene de Luna cuando afirma: "El derecho a gozar de un ambiente sano deriva de la necesidad de entender al entorno como un todo" y dentro de ese entorno que lo condiciona y lo agrede, formando parte de él, y en íntima relación se encuentra el hombre, titular del derecho a un ambiente sano.

QUE, no puede escindirse el hombre de la naturaleza, como tampoco escindir el sistema social del sistema natural, el medio natural del cultural, pudiendo afirmarse que, el ambiente, es el conjunto interrelacionado de componentes de la naturaleza y la cultura, englobando en el concepto, junto a los factores de índole natural (recursos naturales), a otros de carácter humano (económico., social, cultural, estético), concepto que adoptó la Constitución de 1994, precisamente, abarcativo tanto de lo natural como de lo social.

QUE, respecto de que pudieren existir otras explotaciones comerciales, iguales a la que se encuentra en estudio, a las que no se les requirió el "recaudo citado", lo cual no es acreditado por el recurrente, cabe aclarar que es regla de esta Subsecretaría, exigir a las estaciones de servicio la presentación del IAAS, tanto a las que inician su actividad, como a las que tramitan la renovación del CAAM.

QUE, en cuanto a la notificación de la Resolución N° 3800/10, puede concluirse que de los términos de su presentación surge que la proponente fue debidamente notificada de la misma, cuya copia fue entregada a la Sra. Sandra Benavides, D.N.I. 14.865.683, quien firmó en el cuerpo de la Resolución.(art. 130 LPA).

QUE, asimismo, en su escrito, el recurrente dice que plantea recurso de reposición o revocatoria contra la resolución notificada, es decir, admite que se ha producido la notificación. Más, aún: la proponente, impugna

dicha norma basado en lo dispuesto por la misma resolución. De manera que, de las actuaciones, resulta que la parte interesada ha tenido conocimiento fehaciente del acto que la motivó, por lo que la notificación ha surtido sus efectos plenamente sus efectos.

QUE, en el dictámen social se especifica que es necesario aclarar que todo lo ambiental es social, el ambiente se cuida y se protege para una sociedad, en este caso la salteña, así protegiendo el medio ambiente se protege la vida y la seguridad de las personas, y por lo consiguiente no se puede suponer o interpretar que no pueda o deba existir un estudio social en una auditoría de este tipo.

QUE, se agrega, los cambios sociales son de tipo permanente, ya que no existe sociedad que no observe cambios en su funcionamiento a través del paso del tiempo, ya sea por un período de larga o corta duración.

QUE, por otra parte, no es el proponente quien tiene que asegurar y/o informar si hubo o no cambios en su actividad cotidiana, desde el punto de vista sociocultural, sino que estos deben ser reportados en informe realizado por consultores profesionales con incumbencias a tales fines y habilitados por los organismos correspondientes, a pedido de la organización estatal que lo requiera, en este caso la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

QUE, justamente porque rige el principio constitucional de la razonabilidad, en este caso la de proteger a la población de esa zona habitacional, clientes y empleados de la firma, de los eventos peligrosos que pudiera generar una actividad que involucre el manejo de combustibles (ya sean líquidos y/o gaseosos), es que se requiere un Informe Social al respecto, el cual desde esta visión está totalmente justificado.

QUE, la firma Géminis S.A., realiza en el predio identificado una actividad en contacto directo y permanente con personas que concurren a sus instalaciones en busca de servicios (además de aquellos vecinos circundantes y empleados), de manera que mantiene importante relación con un contexto social que se manifiesta en forma de clientela, ya sea permanente u ocasional. De allí se deduce con absoluta claridad, que su actividad es eminentemente social.

QUE, como conclusiones, cabe expresar que la presentante confunde el documento técnico presentado en el año 2008, con motivo del trámite para la obtención del Certificado Ambiental Municipal, con el Informe de Auditoría Ambiental y Social que debe presentarse como requisito para la renovación de aquel certificado.

QUE, los actos administrativos que otorgan autorizaciones o reconocen facultades ambientales no generan, ni pueden hacer presumir a favor del administrado verdaderos derechos adquiridos, menos aún cuando el acto administrativo en que se funda tiene vencida su vigencia (CAAM) y cuando los requerimientos de la administración municipal, actualizados, están dirigidos a la mejor satisfacción del interés público.

QUE, la presentante no logra demostrar que las condiciones básicas no han cambiado, como lo afirma. Precisamente deberá probar, tal como sostiene, que en la estación de servicio que opera la firma, "no se produjo ninguna modificación, por lo que las condiciones se mantienen desde el último informe ambiental presentado que incluye un apartado sobre impacto social". Para ello deberá presentar el solicitado Informe de Auditoría de Impacto Social.

QUE, tampoco, en principio, la recurrente acredita que se trata de una profesional idónea en la materia ambiental, ni que se encuentre inscripta en el Registro de Consultores de la Secretaría de Política Ambiental del Gobierno de la Provincia, que la habilite para sostener, documento técnico ambiental mediante, su afirmación.

QUE, precisamente la auditoría de impacto social permitirá apreciar la relevancia de los impactos generados por la actividad en el entorno, e

indicar si el plan de gestión ambiental que aplica (o debería aplicar) la empresa es eficiente y suficiente para controlar cada uno de los impactos ambientales identificados.

QUE, el derecho de la Municipalidad a exigir el Informe de Auditoría de Impacto Social es inalienable e imprescriptible, no lo puede renunciar ni abdicar en modo alguno, ni valdría su abdicación porque es un derecho derivado de su autonomía y de su compromiso con la protección de la libertad, de la integridad y de la igualdad de sus habitantes.

QUE, el CAAM no implica que la actividad se desarrolle a expensas del ambiente, sino simplemente, que se lleva adelante sin afectar el entorno en el momento de su expedición, y que tales condiciones se deben mantener todo el tiempo, lo cual, cada dos años, deberá ser acreditado mediante la respectiva auditoría, la cual comprende los aspectos sociales.

QUE, la Municipalidad conserva intactos sus derechos, entre ellos a verificar si la situación de inocuidad manifestada por la empresa, se mantiene mediante una actualización de la evaluación.

QUE, tampoco abdicó a su derecho cuando emitió el CAAM, pues lo que hizo fue condicionar el derecho de la empresa al uso y goce del ambiente, por la razón básica en materia ambiental de que en el espacio en que lo ejerce también lo ejercen terceros, y ese uso y goce solo es posible cuando se somete a reglamentación, la que, en nuestro caso surgió de la aceptación de la empresa en someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social (EIAS) regulado por la Ordenanza N° 12.745.-

QUE, todo lo anterior avala la razonabilidad de la exigencia legal y moral de que el proponente cumpla con la debida presentación de un Informe de Auditoría de Impacto Social, cuya finalidad es obtener una visión científica desde la perspectiva de las ciencias sociales, de la situación social existente en el área de influencia de la actividad, permitiendo con ello detectar y prever posibles conflictos sociales.

QUE, la exigencia legal está establecida en el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745, y queda complementada con las atribuciones conferidas en los artículos 24 y ccs. y los principios de la política ambiental municipal establecidos en la Ordenanza N° 11.754.-, modificada por la Ordenanza N° 11.757.-, en consonancia con las prescripciones de la ley 25.675.

QUE, vistos estos antecedentes, Asesoría Letrada de esta Subsecretaría considera que debe ser rechazado el Recurso de Reconsideración interpuesto en contra de la Resolución N° 3.800/10, de esta Subsecretaría, en lo que se refiere a la exigencia de presentación de un informe de impacto social de la explotación, como parte de la auditoría ambiental a efectos de la renovación del CAAM.

QUE, agrega, si la renuente no presenta el pertinente Informe de Auditoría Ambiental y Social, y en consecuencia no somete su actividad al procedimiento de EIAS, ella será clandestina, ilegal y por lo tanto se la deberá suspender.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por la firma "GEMINIS S.A.", en contra de la Resolución N° 3.800/10, de la ex Subsecretaría de Ambiente, en lo que se refiere a la exigencia de presentación de un informe de Auditoría de Impacto Social de la explotación, como parte de la auditoría ambiental a efectos de la

renovación del CAAM., en mérito a los considerandos expuestos precedentemente.

Art. 2°: NOTIFICAR al firma "GEMINIS S.A.", la presente Resolución.-

Art. 3°: SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto del Recurso Jerárquico (art. 179 y ss. de la Ley 5348/78), en plazo de diez (10) días, contados desde el siguiente al de la notificación, plazo a contar en días hábiles administrativos.

Art. 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

ZUÑIGA

Salta, 25 de Abril de 2012.

RESOLUCION N° 1.517/12

SUBSECRETARIA DE
SERVICIOS PUBLICOS Y
CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: Ref.:Expte. N° 20.153/08

Rec. de Revoc. "GEMINIS S.A."

E/S Av. H. Yrigoyen N° 630

VISTO:

La presentación efectuada por la firma "GEMINIS S.A.", mediante la cual interpone recurso de reconsideración en contra de la Resolución N° 3801/10, de la ex Subsecretaría de Ambiente, en lo que se refiere a la exigencia de presentación de un Informe de Auditoría de Impacto Social de la explotación, como parte del Informe de Auditoría Ambiental a efectos de la renovación del CAAM., y;

CONSIDERANDO:

QUE, el presentante, interpone el recurso a los fines de que esta Subsecretaría rectifique la resolución atacada y se proceda a conceder la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal.

QUE, en apoyo de su argumentación, entiende que "Desde el punto de vista normativo, percibimos que el art. 26 de la ordenanza 12.745 establece los requisitos de mínima que debe poseer el Informe de Auditoría Ambiental para acceder a la renovación del certificado de referencia, entre los cuales no existe mención alguna a lo requerido por vuestra repartición en cuanto al informe de impacto social".

QUE, agrega "... el espíritu de la norma (conforme se desprende de los arts. 27 y 28 de la ordenanza) es evaluar las incidencias ambientales cuando se producen cambios significativos en la explotación comercial". Prosigue diciendo que, "...en la Estación de Servicio que opera la firma que represento, no se produjo ninguna modificación..."

QUE, afirma, "... para toda la actividad estatal rige el principio constitucional de la razonabilidad, que implica que todo acto debe tener un contenido justo, relevante y valioso, pero sobre todo fundamentado"

QUE, sostiene, en el caso de la empresa, con el trabajo presentado se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por la Ordenanza, para el Informe de Auditoría para la renovación del CAAM.

QUE, alega, existen "otras explotaciones comerciales a las que no se les exigió el recaudo citado como parte de la auditoría ambiental para renovación del CAAM", por lo cual, agrega, "no se debería exigir el mismo a nuestra empresa..."

QUE, finalmente, impugna la notificación recibida en cuanto la resolución no se cursó en su texto íntegro, tal como lo ordena el art. 148 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia.

QUE, para iniciar la contestación a la presentación del recurrente, Asesoría Letrada, invoca la normativa aplicable al caso, comenzando

por el artículo 41 de la Constitución Nacional, que en su primera parte, consagra el derecho de usar y gozar del medio ambiente, el cual encuentra su límite en el deber de preservarlo.

QUE, a continuación, se remite a la Constitución de Salta, cuyo artículo 30 establece el derecho de los habitantes de la provincia a disfrutar de un ambiente equilibrado y armonioso, y el deber de conservarlo, imponiendo a los poderes públicos la defensa y resguardo del "medio ambiente en procura de mejorar la calidad de vida", como así también la prevención de "la contaminación ambiental y sancionan conductas contrarias".

QUE, la misma Constitución, en la SECCION TERCERA – Capítulo Único del REGIMEN MUNICIPAL - Art. 176. COMPETENCIAS MUNICIPALES, expresa que "Compete a los Municipios, sin perjuicio de las facultades provinciales, con arreglo a las Cartas Orgánicas y Leyes de Municipalidades: inc. 9°) Lo relativo a urbanismo, higiene, salubridad y moralidad; como así también a la protección y promoción del medio ambiente, paisaje, equilibrio ecológico y polución ambiental, tendiendo al desarrollo sostenible"

QUE, por su parte, la Carta Municipal de la Ciudad de Salta, establece en el artículo 7°, "Son deberes y atribuciones de la Municipalidad: inc. f) Asegurar en todas sus formas, el derecho de los habitantes a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, manteniendo y protegiendo el sistema ecológico y el paisaje; inc. o) Ejercer el poder de policía en el ámbito de su competencia; inc. z) Realizar cualquier otra acción de interés municipal, que no se contraponga con la Constitución Nacional, Provincial o la Carta Municipal.

QUE, a su vez, la Ordenanza N° 12.745, regula el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el Municipio de la Ciudad de Salta, requiriendo en su artículo 25, para la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal de aquellas actividades que hubieren sido categorizadas como de mediano o alto impacto ambiental y social, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental, con los contenidos mínimos que se mencionan en el artículo 26, enumeración que tiene carácter meramente enunciativa.

QUE, cabe aclarar, cualquiera sea la expresión que se haya utilizado y se utilice para denominar a nuestro "entorno", es evidente que, en su noción, siempre queda comprendido el hombre, puesto que si éste no existiese no podríamos hablar de medio ambiente, ya que carecería de sentido la defensa de su entorno, de modo que la protección y conservación del ambiente no puede constituir un fin en sí mismo, sino un medio para que el hombre pueda tener una calidad de vida digna y gozar de bienestar.

QUE la Ordenanza N° 12.745 diga "ambiental y social" no significa que, cuando en alguna de sus disposiciones no se incluya este último vocablo, se esté olvidando de los aspectos sociales, sino que se trata, solamente, de no caer en redundancia, siendo suficiente hoy emplear, el término **ambiente**, lo cual es sostenido por la doctrina y jurisprudencia del derecho ambiental y reflejada en las últimas normas ambientales.

QUE, en este sentido, la ley N° 123 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, utiliza las voces Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), Estudio de Impacto Ambiental (EslA), Declaración de Impacto Ambiental (DIA) sin que ello autorice a afirmar que, en una metrópolis como la ciudad Capital de nuestro país, no se consideren los aspectos sociales.

QUE, desde la reforma constitucional de 1994, existe un orden público ambiental que puede ser definido como "la ausencia de hechos o actividades capaces de degradar o dañar ilegal o irreglamentariamente el ambiente en tanto que bien jurídico (MEIER, Enrique, *Política, Derecho y administración del ambiente y de los recursos naturales renovables*, Caracas, 1987, ps. 52 y 103).

QUE, este orden público ambiental es la base ideológica que legitima, y exige, todas las medidas de control, regulación, vigilancia y prohibición de esas actividades, es decir, la llamada policía administrativa en lo ambiental o policía ambiental.

QUE, corresponde a las comunas velar por el cumplimiento de todas aquellas disposiciones que garanticen la seguridad y bienestar de la población, por lo cual desde la órbita administrativa deben ejercerse los controles pertinentes en lo que, a cada materia, compete, y desde su función de organismo público le corresponde ejercer la representación de los intereses de los ciudadanos frente a incumplimientos que alteren el orden social cuyo resguardo le ha sido encomendado.

QUE, ambientalmente no se puede entender el concepto de responsabilidad únicamente como respuesta al daño, ligando responsabilidad con daño e indemnización, sino que también debemos entender la responsabilidad como respuesta al riesgo, uniendo responsabilidad con riesgo y prevención.

QUE, desde la óptica del Derecho Ambiental ha de responderse por toda actividad que pudiera perjudicar al medio y si el titular se benefició, y se beneficia con una actividad deberá internalizar los costos y los efectos de la actividad riesgosa, ya no se deben trasladar los riesgos a la sociedad; el riesgo debe ser afrontado, en todas sus aristas, por ser el titular del beneficio. (art. 2º de la Ordenanza N° 11.754, modif. por Ord. N° 11.757.-)

QUE, si hay riesgos (la actividad que desarrolla la estación de servicio los presenta) la seguridad previsible obliga antes y no después a impedir los daños y en todo caso a emplear los medios que brinda la ley.

QUE, se comparte el criterio de la Dra. Casabene de Luna cuando afirma: "El derecho a gozar de un ambiente sano deriva de la necesidad de entender al entorno como un todo" y dentro de ese entorno que lo condiciona y lo agrede, formando parte de él, y en íntima relación se encuentra el hombre, titular del derecho a un ambiente sano.

QUE, no puede escindirse el hombre de la naturaleza, como tampoco escindir el sistema social del sistema natural, el medio natural del cultural, pudiendo afirmarse que, el ambiente, es el conjunto interrelacionado de componentes de la naturaleza y la cultura, englobando en el concepto, junto a los factores de índole natural (recursos naturales), a otros de carácter humano (económico., social, cultural, estético), concepto que adoptó la Constitución de 1994, precisamente, abarcativo tanto de lo natural como de lo social.

QUE, respecto de que pudieren existir otras explotaciones comerciales, iguales a la que se encuentra en estudio, a las que no se les requirió el "recaudo citado", lo cual no es acreditado por el recurrente, cabe aclarar que es regla de esta Subsecretaría, exigir a las estaciones de servicio la presentación del IAAS, tanto a las que inician su actividad, como a las que tramitan la renovación del CAAM.

QUE, en cuanto a la notificación de la Resolución N° 3801/10, puede concluirse que de los términos de su presentación surge que la proponente fue debidamente notificada de la misma, cuya copia fue entregada a la Sra. Sandra Benavides, D.N.I. 14.865.683, quien firmó en el cuerpo de la Resolución.(art. 130 LPA).

QUE, asimismo, en su escrito, el recurrente dice que plantea recurso de reposición o revocatoria contra la resolución notificada, es decir, admite que se ha producido la notificación. Más, aún: la proponente, impugna dicha norma basado en lo dispuesto por la misma resolución. De manera que, de las actuaciones, resulta que la parte interesada ha tenido conocimiento fehaciente del acto que la motivó, por lo que la notificación ha surtido sus efectos plenamente sus efectos.

QUE, en el dictámen social se especifica que es necesario aclarar que todo lo ambiental es social, el ambiente se cuida y se protege para una

sociedad, en este caso la salteña, así protegiendo el medio ambiente se protege la vida y la seguridad de las personas, y por lo consiguiente no se puede suponer o interpretar que no pueda o deba existir un estudio social en una auditoría de este tipo.

QUE, se agrega, los cambios sociales son de tipo permanente, ya que no existe sociedad que no observe cambios en su funcionamiento a través del paso del tiempo, ya sea por un período de larga o corta duración.

QUE, por otra parte, no es el proponente quien tiene que asegurar y/o informar si hubo o no cambios en su actividad cotidiana, desde el punto de vista sociocultural, sino que estos deben ser reportados en informe realizado por consultores profesionales con incumbencias a tales fines y habilitados por los organismos correspondientes, a pedido de la organización estatal que lo requiera, en este caso la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

QUE, justamente porque rige el principio constitucional de la razonabilidad, en este caso la de proteger a la población de esa zona habitacional, clientes y empleados de la firma, de los eventos peligrosos que pudiera generar una actividad que involucre el manejo de combustibles (ya sean líquidos y/o gaseosos), es que se requiere un Informe Social al respecto, el cual desde esta visión está totalmente justificado.

QUE, la firma Géminis S.A., realiza en el predio identificado una actividad en contacto directo y permanente con personas que concurren a sus instalaciones en busca de servicios (además de aquellos vecinos circundantes y empleados), de manera que mantiene importante relación con un contexto social que se manifiesta en forma de clientela, ya sea permanente u ocasional. De allí se deduce con absoluta claridad, que su actividad es eminentemente social.

QUE, como conclusiones, cabe expresar que la presentante confunde el documento técnico presentado en el año 2008, con motivo del trámite para la obtención del Certificado Ambiental Municipal, con el Informe de Auditoría Ambiental y Social que debe presentarse como requisito para la renovación de aquel certificado.

QUE, los actos administrativos que otorgan autorizaciones o reconocen facultades ambientales no generan, ni pueden hacer presumir a favor del administrado verdaderos derechos adquiridos, menos aún cuando el acto administrativo en que se funda tiene vencida su vigencia (CAAM) y cuando los requerimientos de la administración municipal, actualizados, están dirigidos a la mejor satisfacción del interés público.

QUE, la presentante no logra demostrar que las condiciones básicas no han cambiado, como lo afirma. Precisamente deberá probar, tal como sostiene, que en la estación de servicio que opera la firma, "no se produjo ninguna modificación, por lo que las condiciones se mantienen desde el último informe ambiental presentado que incluye un apartado sobre impacto social". Para ello deberá presentar el solicitado Informe de Auditoría de Impacto Social.

QUE, tampoco, en principio, la recurrente acredita que se trata de una profesional idónea en la materia ambiental, ni que se encuentre inscrita en el Registro de Consultores de la Secretaría de Política Ambiental del Gobierno de la Provincia, que la habilite para sostener, documento técnico ambiental mediante, su afirmación.

QUE, precisamente la auditoría de impacto social permitirá apreciar la relevancia de los impactos generados por la actividad en el entorno, e indicar si el plan de gestión ambiental que aplica (o debería aplicar) la empresa es eficiente y suficiente para controlar cada uno de los impactos ambientales identificados.

QUE, el derecho de la Municipalidad a exigir el Informe de Auditoría de Impacto Social es inalienable e imprescriptible, no lo puede renunciar ni abdicar en modo alguno, ni valdría su abdicación porque es un derecho

derivado de su autonomía y de su compromiso con la protección de la libertad, de la integridad y de la igualdad de sus habitantes.

QUE, el CAAM no implica que la actividad se desarrolle a expensas del ambiente, sino simplemente, que se lleva adelante sin afectar el entorno en el momento de su expedición, y que tales condiciones se deben mantener todo el tiempo, lo cual, cada dos años, deberá ser acreditado mediante la respectiva auditoría, la cual comprende los aspectos sociales.

QUE, la Municipalidad conserva intactos sus derechos, entre ellos a verificar si la situación de inocuidad manifestada por la empresa, se mantiene mediante una actualización de la evaluación.

QUE, tampoco abdicó a su derecho cuando emitió el CAAM, pues lo que hizo fue condicionar el derecho de la empresa al uso y goce del ambiente, por la razón básica en materia ambiental de que en el espacio en que lo ejerce también lo ejercen terceros, y ese uso y goce solo es posible cuando se somete a reglamentación, la que, en nuestro caso surgió de la aceptación de la empresa en someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social (EIAS) regulado por la Ordenanza N° 12.745.-

QUE, todo lo anterior avala la razonabilidad de la exigencia legal y moral de que el proponente cumpla con la debida presentación de un Informe de Auditoría de Impacto Social, cuya finalidad es obtener una visión científica desde la perspectiva de las ciencias sociales, de la situación social existente en el área de influencia de la actividad, permitiendo con ello detectar y prever posibles conflictos sociales.

QUE, la exigencia legal está establecida en el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745, y queda complementada con las atribuciones conferidas en los artículos 24 y ccs. y los principios de la política ambiental municipal establecidos en la Ordenanza N° 11.754.-, modificada por la Ordenanza N° 11.757.-, en consonancia con las prescripciones de la ley 25.675.

QUE, vistos estos antecedentes, Asesoría Letrada de esta Subsecretaría considera que debe ser rechazado el Recurso de Reconsideración interpuesto en contra de la Resolución N° 3.801/10, de esta Subsecretaría, en lo que se refiere a la exigencia de presentación de un informe de impacto social de la explotación, como parte de la auditoría ambiental a efectos de la renovación del CAAM.

QUE, agrega, si la renuente no presenta el pertinente Informe de Auditoría Ambiental y Social, y en consecuencia no somete su actividad al procedimiento de EIAS, ella será clandestina, ilegal y por lo tanto se la deberá suspender.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por la firma "GEMINIS S.A.", en contra de la Resolución N° 3.801/10, de la ex Subsecretaría de Ambiente, en lo que se refiere a la exigencia de presentación de un informe de Auditoría de Impacto Social de la explotación, como parte de la auditoría ambiental a efectos de la renovación del CAAM., en mérito a los considerandos expuestos precedentemente.

Art. 2°: NOTIFICAR al firma "GEMINIS S.A.", la presente Resolución.-

Art. 3°: SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto del Recurso Jerárquico (art. 179 y ss. de la Ley 5348/78), en plazo de

diez (10) días, contados desde el siguiente al de la notificación, plazo a contar en días hábiles administrativos.

Art. 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

ZUÑIGA

Salta, 26 de Abril de 2012.

**RESOLUCION N° 1532/12
SUBSECRETARIA DE
SERVICIOS PUBLICOS Y
CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 68.442/06
S. MARINARO e Hijo SRL**

VISTO:

El expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la firma **SALVADOR MARINARO e HIJO S.R.L., CUIT N° 30-53651897-1**, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "FABRICA DE SODA- GASEOSAS- TALLER DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS – LAVADERO- DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS" desarrollada en un establecimiento sito en calle Corrientes N° 953, de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 563, rola el formulario de Solicitud de Renovación del CAAM, y a fs. 338/39 la Resolución N° 1398/08, de la ex - Subsecretaría de Ambiente, mediante la cual se extendió el Certificado Ambiental Municipal, registrado en el Padrón Industrial N° SLA 5228, para la actividad "FABRICA DE SODA- GASEOSAS- TALLER DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS – LAVADERO- DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS"

QUE, a fs. 564/565 se hallan adjuntadas la Solicitud de Categorización y la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, respectivamente.

QUE, a fs. 737/738 mediante resolución N° 186/12 de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, se le solicitó la presentación del correspondiente Informe de Auditoría Ambiental y social, que rola desde fs. 744 a fs. 807.

QUE a fs. 877 rola la Resolución N° 1450/12 de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, mediante la cual se emitió la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE, oportunamente se realizó la pertinente auditoría ambiental, obrando a fs. 848/49 el correspondiente informe, en el que se considera que debe continuarse con los trámites para la obtención del CAAM.

QUE, fs. 880, la Dirección General de Control Ambiental solicita a la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, la emisión de la resolución CAAM correspondiente

QUE por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745.-

QUE el art. 24 de la Ordenanza N° 12.745 establece que: **La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados, a juicio de la Autoridad de Aplicación, esta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada.-**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal pertinente.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: RENOVAR a favor de la firma **SALVADOR MARINARO e HIJO S.R.L.**, CUIT N° 30-53651897-1, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL N° SLA- 5228** correspondiente al rubro "FABRICA DE SODA- GASEOSAS- TALLER DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS – LAVADERO- DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS", desarrollado en un establecimiento sito en calle Corrientes N° 953, de esta ciudad

ARTICULO 2°: EL referido documento tendrá vigencia, por el termino de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, para cada una de las actividades desarrolladas, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTÍCULO 3°: El titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en la Auditoría Ambiental para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socioambiental de la vida de los habitantes. En particular el proponente deberá:

1°) Presentar por ante las oficinas de la Dirección General de Control Ambiental, en el término de quince (15) días de su notificación, la constancia de inscripción en el Registro de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos del Gobierno de la Provincia. 2°) Presentar por ante las oficinas de la Dirección General de Control Ambiental, en el término de quince (15) días de su notificación, el resultado de los análisis de de los efluentes residuales líquidos, antes de su volcamiento a la red cloacal. 3°) Presentar por ante las oficinas de la Dirección General de Control Ambiental, en el término de quince (15) días de su notificación, el Certificado de disposición final de los residuos peligrosos, expedido por operador habilitado.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **SALVADOR MARINARO e HIJO S.R.L.**, CUIT N° 30-53651897-1, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°: HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°: REMITIR en caso de corresponder, las presentes actuaciones a la Dirección de General de Habilitaciones, para la prosecución de los tramites pertinentes.-

ARTICULO 7°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

ZUÑIGA

Salta, 27 de Abril de 2012.

**RESOLUCION N° 1553/12
SUBSECRETARIA DE
SERVICIOS PUBLICOS Y
CONTROL AMBIENTAL
Ref.: Expte. N° 25.909/08**

VISTO:

El expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la firma **ZOZZOLI S.A.**, CUIT N° 33-60420381-9 tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el rubro "FABRICA DE ESPUMA DE POLIURETANO Y COLCHONES- DEPOSITO- OFICINA ADMINISTRATIVA Y VENTA" desarrollado en un establecimiento sito en Avda. Rodríguez Durañona N° 160, del Parque Industrial de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 129, rola el formulario de Solicitud de Renovación del CAAM, y a fs. 130/31 la Resolución N° 0523/09 de la ex Subsecretaría de Ambiente, mediante la cual se extendió el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, registrado en el Padrón Industrial N° SLA 5300, para la actividad "FABRICA DE ESPUMA DE POLIURETANO Y COLCHONES- DEPOSITO- OFICINA ADMINISTRATIVA Y VENTA"

QUE, a fs. 132/33 se hallan adjuntadas la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y la Solicitud de Categorización

QUE, a fs. 137/38, mediante resolución N° 3224/11 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, se le solicitó la presentación del correspondiente Informe de Auditoría Ambiental y Social, que rola desde fs. 191 hasta fs. 278.

QUE, a fs. 229/31 obran los dictámenes social y técnico, respectivamente, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado.

QUE a fs. 233 rola la Resolución N° 1289/12 de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, mediante la cual se emitió la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE, oportunamente se realizó la pertinente auditoría ambiental, obrando a fs. 234 el correspondiente informe, en el se considera que se debe continuar con los trámites de obtención del CAAM.

QUE, fs. 235, la Dirección General de Control Ambiental solicitó a la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, la emisión de la resolución CAAM correspondiente.

QUE por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745.-

QUE el art. 24 de la Ordenanza N° 12.745 establece que: **La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados, a juicio de la Autoridad de Aplicación, esta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada.-**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal pertinente.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: RENOVAR a favor de la firma **ZOZZOLI S.A.** CUIT N° 33-60420381-9, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL N° SLA- 5300** correspondiente al rubro "FABRICA DE ESPUMA DE POLIURETANO Y COLCHONES- DEPOSITO- OFICINA ADMINISTRATIVA Y VENTA" desarrollado en un establecimiento sito

en Avda. Rodríguez Durañona N° 160, del Parque Industrial de esta ciudad.

ARTICULO 2°: EL referido documento tendrá vigencia, por el termino de UN (1) año, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, para cada una de las actividades desarrolladas, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTÍCULO 3°: EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socioambiental de la vida de los habitantes.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **ZOZZOLI S.A. CUIT N° 33-60420381-9**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°: HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°: REMITIR en caso de corresponder, las presentes actuaciones a la Dirección de General de Habilitaciones, para la prosecución de los tramites pertinentes.-

ARTICULO 7°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

ZUÑIGA

Salta, 27 de abril de 2012.

RESOLUCION N° 1561/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 35240-SG-2011

VISTO:

La Solicitud de Categorización presentada por la Sra. María Eugenia Arias Medrano, en representación de la Firma **Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. C.U.I.T. N° 33-71097454-09**, tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**PLANTA POTABILIZADORA DE AGUA**", desarrollada en un local sito en calle Caseros N° 2600, en esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 rola el formulario de Solicitud de Habilitación para el rubro "**PLANTA POTABILIZADORA DE AGUA**", en un local sito en calle Caseros N° 2600, de esta ciudad.

QUE, a fs. 47 y 48, el proponente agregó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y la Solicitud de Categorización para desarrollar el rubro Planta Potabilizadora de Agua.

QUE, a fs. 55, obra nota de la Dirección de Uso de Suelos, en la que consta que la actividad declarada "**Planta Potabilizadora de Agua**" es de localización determinada según Proyectos Especiales y Áreas Especiales, en el distrito donde se encuentra.

QUE, a fs 90 rola el Dictámen Técnico de Categorización de Impacto Ambiental de la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, donde se argumenta la conveniencia de categorizar la actividad como de Mediano Impacto Ambiental y Social.

QUE, conforme el artículo 33 de la Ordenanza 12.745, corresponde la categorización de aquellas actividades que no lo hayan sido, debiendo presentar, en este caso, un Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE, para efectuar la presente Categorización se han considerado los factores contemplados en el artículo 10° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por los artículos 9° y 33° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad.

QUE, el solicitante ha cumplido, en principio, con los requerimientos técnicos y legales exigidos por la normativa ambiental vigente para esta instancia del procedimiento.

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**PLANTA POTABILIZADORA DE AGUA**" desarrollada por la firma **Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. C.U.I.T. N° 33-71097454-09**, en un local sito en calle Caseros N° 2.600, en esta ciudad.

Art. 2°.- EL Solicitante deberá presentar por triplicado y con copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, encuadrado a lo prescripto por el artículo 26° de la ordenanza N° 12.745 .-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá preparar y presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el art. 41 de la ley 7.070 o la que en el futuro la reemplace, quienes son responsables por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho Informe. Asimismo dichos profesionales deberán estar habilitados por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente.
- Los consultores individuales podrán actuar circunscriptos a los límites que le imponen las incumbencias de su título profesional y/o de especializaciones de post grado realizadas y debidamente acreditadas (art. 69 del Dec. Reglamentario n° 3.097/00, modificado por Dec. Pcial. n° 1.587/03).
- En el caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con la participación de una firma consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la misma, quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza n° 12.745.
- Las áreas temáticas en las que puedan actuar las Firmas Consultoras, estarán dadas por la sumatoria de las competencias profesionales de sus integrantes, debiendo estar todas las firmas habilitadas por los respectivos

Colegios y/o Profesionales. (art. 1° Dec. Pcial. n° 1.587/03 modificatorio del art. 69 del Dec. Reglamentario n° 3.097/00).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Auditoría Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por el o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso a estudios de impacto ambiental y social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales o adquiridas en especializaciones de post grado del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art. 7° Dec. Pcial. n° 1.587/03 modificatorio del art. 77 del Dec. Reglamentario n° 3.097/00).
- Los Informes de Auditoría Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargados de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director Técnico de la misma. (art. 7° Dec. Pcial. n° 1.587/03 modificatorio del art. 77 del Dec. Reglamentario n° 3.097/00).
- En particular, el Informe de Auditoría Ambiental deberá contener además de lo especificado en el artículo 26° de la Ordenanza N° 12.745, un análisis de los indicadores ambientales del área de influencia de la actividad, incluyendo grado de afectación al componente social y las correspondientes medidas de mitigación y/o compensación tomadas o a tomar.

Art. 3°.- NOTIFICAR a la firma **Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A., C.U.I.T. N° 33-71097454-09**, la presente Resolución.

Art. 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 27 de abril de 2012

RESOLUCION N° 1564/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
Ref.: Expte. N° 7195-SG-2011
Salta Rafting

VISTO:

La Solicitud de Categorización requerida por la Dirección General de Control Ambiental de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de Canopy a ejecutarse en el Cerro San Bernardo.- en jurisdicción del la Ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 rola el escrito de presentación del apoderado del proyecto antes referido, solicitando viabilidad y adjuntando información sobre el mismo.

Que, a fs. 46, obra el requerimiento de la Dirección General de Control Ambiental, solicitando la Categorización del proyecto y se la someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745

Que, a fs. 47 obra el dictamen de la Dirección de Categorización de Impacto Ambiental, sugiriendo la categorización de alto impacto ambiental y social para el proyecto objeto de la presente

Que, para efectuar la presente Categorización se ha considerado los factores contemplados en el artículo 10° de la Ordenanza N° 12.745

Que, asimismo, se ha considerado lo dispuesto por lo establecido por la Ordenanza N° 9.278 .

Que, conforme a lo dispuesto al art. 9 de la Ordenanza 12.745, corresponde que la Autoridad de aplicación proceda a la Categorización de la actividad.

Que, resulta necesario el dictado el instrumento legal correspondiente

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTROL
 AMBIENTAL
 DE LA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Alto Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de Canopy "**Parque Aéreo San Bernardo**", de propiedad del Sr. Sergio Alberto Barhaburu DNI N° 16.043.972.- domicilio en calle Buenos Aires N° 88 Local 13 Galería Salta Shopping, de la ciudad de Salta, a desarrollarse en el Cerro San Bernardo, en esta ciudad.

ARTICULO 2°: EL proponente deberá presentar por triplicado y copia en soporte informático, un Estudio de de Impacto Ambiental y Social, acorde a lo descripto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá preparar y presentar la Auditoría de Impacto Ambiental y Social firmada por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente.
- En caso de que la Auditoría de Impacto Ambiental y Social sea realizada con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- Las áreas temáticas en las que puedan actuar las Firmas Consultoras, estarán dadas por la sumatorio de las competencias profesionales de sus integrantes, debiendo estar todas las firmas habilitadas por los respectivos colegios y/o Profesionales (art. 1° Dec. Pcial. n° 1.587/03 modificatorio del art. del Dec. Reglamentaria n° 3.097/00).

- Los organismos competente en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales o adquiridas en especializaciones de post grado del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

ARTICULO 3°: NOTIFICAR al Sr. Sergio Alberto Barthaburu DNI N° 16.043.972, la presente Resolución.

ARTICULO 4°: HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días ; REVOCATORIA: diez (10) días ; (art. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ZUÑIGA

SALTA, 26 de Julio de 2.012

RESOLUCION N° 020

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: Expediente N° 43642-JG-2012.-

VISTO que la Sra. Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, Dra. GISELA LAURA MARIANA CENTENO, solicita se le autorice hacer uso de parte de la Licencia reglamentaria correspondiente al año 2.010, ello durante los días 30, 31 de Julio y 1° de Agosto del cte; y,

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario encomendar la atención de dicha tarea a otro funcionario, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de las tareas inherentes a la misma;

QUE a tal efecto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR la atención de la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial al Subsecretario de Ingeniería del Transito y Seguridad Vial, Ing. CARLOS EDGARDO SANCHEZ, durante los días 30,31 de Julio y 1° de Agosto del cte. año y por los motivos expresados en el considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a la Dra. GISELA LAURA MARIANA CENTENO y al Ing. CARLOS EDGARDO SANCHEZ.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento las distintas dependencias de la Secretaría de Transito y Seguridad Vial.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CARUSO

CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZAS

ORDENANZA N° 14385 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -2006/12.-

VISTO

La nota de fecha 24 de Abril de 2.012 presentada por la Delegación del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI), mediante la cual solicita la adhesión a la Ley Nacional N° 26.199 que declara el día 24 de Abril de todos los años como "Día de Acción por la Tolerancia y el Respeto entre los Pueblos"; y

CONSIDERANDO

Que, la Ley Nacional N° 26.199, fue promulgada el 11 de Enero de 2.007 en conmemoración del genocidio de que fue víctima el pueblo armenio y con el espíritu de que su memoria sea una lección permanente sobre los pasos del presente y las metas de nuestro futuro;

Que, el genocidio contra el pueblo armenio fue el primer genocidio del Siglo XX, tal como ocurrió después con el holocausto judío, cuya base instrumental fue la discriminación racial, ya que se definió a los armenios como "elementos extranjeros que ponían en peligro la integridad nacional y racial de los turcos";

Que, en ambos casos, según lo expuesto por Vahakn Dadrian, se utilizó como estrategia política el exterminio planificado, masivo y sistemático de las víctimas a través del establecimiento y el mantenimiento de un modelo de conducta criminal por parte de partidos monolíticos (jóvenes turcos; nazis) empeñados en reducir a los aparatos gubernamentales a instrumentos ideológicos;

Que, en compensación por las pérdidas territoriales que el Imperio Otomano sufrió en África y en los Balcanes, el gobierno turco adoptó la decisión estratégica de expandir su territorio hacia el Este, a las llanuras de Asia Central, donde ubicaban a la cuna de los pueblos turcos, para crear un vasto imperio habitado únicamente por pueblos de habla turca. Los armenios tenían una cultura propia e irrenunciable y eran aborígenes en su territorio;

Que, el gobierno otomano vio en la pertinacia armenia un peligro para sus planes estratégicos y hegemónicos. Aplicó así contra los armenios la "solución final", vaciando las tierras con la consigna de tener una Armenia sin armenios. La mayor parte del pueblo armenio fue asesinado, sus tierras usurpadas, incluido el Monte Ararat al que los armenios, desde tiempos inmemoriales, consideran como su montaña sagrada emblemática;

Que, finalizada la Primera Guerra Mundial y tras la derrota turca, en abril de 1.919, el nuevo gobierno instauró una Corte Marcial en Constantinopla para juzgar los actos criminales perpetrados por los jóvenes turcos. Durante el proceso se condenó, en su ausencia, a los principales organizadores del genocidio, sin insistir sobre las demandas de extradición. Sin embargo, poco después, el llamado fundador de la Nueva Turquía, Mustafá Kemal, anuló los veredictos y ordenó destruir expedientes y documentos vinculados con tales juicios;

Que, cuando un pueblo ha vivido sucesos enormemente trágicos o excepcionales, necesita restablecer a las víctimas su dignidad humana. Conocer y dar a conocer la propia historia a través del testimonio, es un derecho que se convierte en un deber. No se trata de recuperar el pasado para regir el presente, sino haciendo de la memoria lo que Todorov llama "uso ejemplar", es decir, utilizando ese pasado con vistas al presente, aprovechar las lecciones que dejó en otro momento la injusticia, el totalitarismo, la intolerancia y la segregación para luchar contra las que se producen hoy, "separarse del yo para ir hacia el otro". De esta manera, la memoria ejemplar será la justicia;

Que, adherir a la Ley Nacional N° 26.199 significa una especial ocasión para reflexionar acerca de las consecuencias nefastas que la intolerancia genera en cualquier sociedad. En el espíritu de que el respeto y la tolerancia reinen en la convivencia de todos los pueblos, para que nunca más se repitan este tipo de siniestras experiencias de

persecución y exterminio, como la padecida por el pueblo armenio bajo el Imperio Otomano o por el pueblo judío bajo el nazismo, o por los afrodescendientes durante el Apartheid;

Que, existen antecedentes como la inclusión del genocidio armenio en currículas y calendarios escolares, tales como la dispuesta por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires - (24 de Octubre de 1.996) en cuyo Art. 1° dispone: Incluir el tratamiento del "Genocidio Armenio", como primer genocidio del Siglo XX, en los contenidos curriculares de las Escuelas dependientes de la Secretaría de Educación de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires; mientras que su Art.2° establece: Resaltar el valor de los Derechos Humanos en circunstancias límites como lo fue el genocidio armenio;

Que, otro ejemplo es la Municipalidad de Córdoba y la Secretaría de Educación y Cultura (14 de Diciembre de 2.005) que dispone "Indicar a los Centros Educativos del Sistema Educativo Municipal la incorporación al currículo del 2° Ciclo en las áreas de Ciencias Sociales y Formación Ética y Ciudadana, un contenido temático en la que se incluya a los alumnos sobre este trágico acontecimiento de la historia de la humanidad";

Que, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 13 de Septiembre de 2.007 declaró que "Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, realice las acciones pertinentes para ampliar la enseñanza de la historia del genocidio en que fuera víctima el pueblo armenio, entre los años 1.915 y 1.923 en los Establecimientos de Enseñanza Primaria y Media, de Gestión Pública y Privada de la Ciudad";

Que, la Provincia de Buenos Aires - Cámara de Diputados (16 de Abril de 2.008) declaró "Que vería con agrado que la Dirección General de Escuelas incluya en la currícula escolar contenidos referidos al Genocidio de que fuera víctima el pueblo armenio". Asimismo la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires incorporó en el Cronograma de Conmemoraciones y Celebraciones del Calendario Escolar 2.009 y subsiguientes, el día 24 de Abril como "Día de Acción por la Tolerancia y el Respeto entre los Pueblos" y "Día de Conmemoración del primer Genocidio del Siglo XX, del que fuera víctima el pueblo armenio";

Que, la Provincia de Córdoba mediante Ley N° 9.585 del 23 de Diciembre de 2.008 en su artículo 2° estableció que: "El Ministerio de la Provincia dispondrá la incorporación a la currícula escolar - en todos los niveles de los Establecimientos Escolares de Gestión Estatal y Privada - dé los contenidos referentes al "Genocidio contra el Pueblo Armenio";

Que, la Ley Nacional N° 26.199 dispone en su articulado: "1°: Declárese el día 24 de abril de todos los años como el Día de Acción por la Tolerancia y el Respeto entre los Pueblos", en conmemoración del genocidio de que fue víctima el pueblo armenio y con el espíritu de que su memoria sea una lección permanente sobre los pasos del presente y las metas de nuestro futuro. Art. 2°: Autorícese a todos los empleados y funcionarios de organismos públicos de origen armenio a disponer libremente los días 24 de abril de todos los años para poder asistir y participar de las actividades que se realicen en conmemoración de la tragedia que afectó a su comunidad. Art. 3°: Autorícese a todos los alumnos de origen armenio que estén desarrollando sus estudios de nivel primario o medio en establecimientos educativos públicos a ausentarse en la fecha de conmemoración establecida por el artículo 1°. Art. 4°: Invítese a los gobiernos provinciales a adherir a las disposiciones de la presente Ley. Art. 5° - Comuníquese al Poder Ejecutivo;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- ADHERIR a la Ley Nacional N° 26.199 y declarar el día 24 de Abril de cada año como el Día de "Acción por la Tolerancia y el Respeto entre los Pueblos".-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCIÓN N° 9456.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 24 JULIO 2012

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14385**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO - DOUSSET

ORDENANZA N° 14386 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0242/12.-

VISTO

Lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ordenanza N° 14.272, lo establecido en el inciso e) del Artículo 22 de la Ley N° 6.534 (Carta Municipal de la Ciudad de Salta) y lo establecido en el primer párrafo (in fine) del artículo 61 de la Constitución de la Provincia de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, es atribución del Concejo Deliberante de la Municipalidad de la Ciudad de Salta sancionar la Ordenanza de aprobación de Presupuesto y Plan de Obras Públicas, así como modificar lo allí establecido, de conformidad a principios de equilibrio económico y financiero del Presupuesto;

Que, es atribución del Concejo Deliberante considerar y aprobar la Cuenta General del Ejercicio que comprende el movimiento de la totalidad de la Hacienda Pública Municipal, previamente controlada en su gestión económica, financiera y patrimonial por el Tribunal de Cuentas del Municipio;

Que, la parte final del Artículo 9° de la Ordenanza N° 14.272, dispone: "Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Presidencia del Concejo Deliberante a ejecutar la partida 1.3.1., sin necesidad de lo previsto en el artículo 18 de la Ordenanza N° 5.552";

Que, sin perjuicio de lo anterior, todas las partidas del Presupuesto, sin excepción, han venido siendo incluidas en la Cuenta General de Ejercicio lo que determinó su contralor por parte del Tribunal de Cuentas Municipal (Art. 48 inciso e) de la Carta Municipal), la remisión al Concejo Deliberante para su aprobación y la publicación de un informe en el Boletín Oficial;

Que, en relación a la partida a la que hace referencia el último párrafo del Artículo 9° de la Ordenanza N° 14.272, relativa a las erogaciones por subsidios, subvenciones, becas, cultura, actividades deportivas, servicios fúnebres gratuitos, fondo especial museos y subsidios asociaciones civiles, en el Departamento Ejecutivo Municipal, se han establecido, a partir de la incorporación del sistema de administración financiera "SIGA", mecanismos de controles integrales e integrados, tanto presupuestarios como financieros y contables, en tanto se refieren a fondos con asignación específica definidas en la Ordenanza Presupuestaria aprobada por el mismo Concejo Deliberante;

Que, el mencionado párrafo de la Ordenanza N° 14.272 se refiere también a la Presidencia del Concejo Deliberante;

Que, resulta imprescindible contar con un Sistema de Administración Financiera en el ámbito del Concejo Deliberante, que permita que ese Cuerpo establezca controles en todas sus áreas, de manera que la gestión que se realiza del mismo tengan reflejo inmediato, tanto administrativo, como presupuestario, financiero y contable, para poder arribar a idéntica situación que la que hoy tiene el Departamento Ejecutivo Municipal;

Que, por lo expresado en el párrafo precedente resultaría conveniente que hasta que la Presidencia del Concejo Deliberante no cuente con un sistema de administración financiera, sea este el "SIGA" implementado

por el Departamento Ejecutivo Municipal o cualquier otro de características similares, como herramienta de gestión, indispensable para los tiempos que corren, se mantenga la autorización prevista en la Ordenanza Presupuestaria del año 2012;

Que, por lo expresado en precedentemente, resulta oportuno dejar sin efecto, para el Departamento Ejecutivo Municipal, lo establecido en el último párrafo del Artículo 9° de la Ordenanza N° 14.272 (Ordenanza de Presupuesto año 2012);

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el artículo 9° de la Ordenanza N° 14.272 - Presupuesto General de Erogaciones y Recursos correspondientes al Ejercicio 2012 -, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9°.- Las erogaciones por todo concepto que deben atenderse con recursos de CUENTAS ESPECIALES, en ningún caso podrán exceder al monto efectivo de estos; los saldos acreedores que arrojen las cuentas especiales al cierre del ejercicio serán transferidos a RENTAS GENERALES, excepto los que por expresa disposición contenida en Ordenanza dictada al efecto se transfiera al ejercicio siguiente".-

ARTÍCULO 2°.- LO dispuesto en la presente Ordenanza se aplicará, para los compromisos contraídos respecto a la partida 1.3.1., a partir del último trimestre del año en curso.-

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la implementación de un Sistema de Administración Financiera para el ámbito del Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4°.- HASTA tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 3° de la presente, la Presidencia del Concejo Deliberante podrá ejecutar la sub partida "Subsidios, Subvenciones y Becas Concejo Deliberante", sin necesidad de lo previsto en el Artículo 18 de la Ordenanza N° 5.552, debiendo reflejar la ejecución de la misma presupuestaria, contable y financieramente.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCIÓN N° 9458.-

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 24 JULIO 2012

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14386**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

ORDENANZA N° 14387 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2112/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- LOS locales habilitados para espectáculos públicos deberán contar con asientos apropiados, sin apoyabrazos, aptos para personas obesas, como así también garantizar que los lugares de entrada y salida sean los adecuados para facilitar su circulación.-

ARTICULO 2º.- LOS asientos indicados en el artículo precedente deberán estar dispersos en la totalidad del establecimiento. No estará permitido la creación de sectores exclusivos.-

ARTÍCULO 3º.- QUEDA prohibido imponer sobreprecio en el valor de la entrada a locales comerciales destinados a espectáculos públicos, invocando razones de asientos especiales.-

ARTÍCULO 4º.- EL número de asientos deberá ser proporcional a la cantidad de asientos totales que posea el local. Dicho porcentaje será determinado por la Subsecretaría de Control Comercial y/o la autoridad que la sustituya en el futuro.-

ARTÍCULO 5º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Prensa, dispondrá la promoción y difusión de la presente Ordenanza y de los derechos que la misma concede a las personas obesas.-

ARTÍCULO 6º.- LOS locales habilitados para espectáculos públicos tendrán un plazo de ciento ochenta (180) días corridos para adecuar sus instalaciones conforme a lo establecido en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 7º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal no podrá otorgar nuevas habilitaciones a aquellos locales que no cumplan con la presente norma.-

ARTÍCULO 8º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCIÓN N° 9454.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 24 JULIO 2012

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 14387, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - CANEPA
